

Acta No.138/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diez de enero del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, según lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; conforme al inciso Cuarto del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Se hace constar que estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 137 de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Informe sobre Ejecución del Presupuesto Financiero Fiscal 2017.
7. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 20 de diciembre de 2016.
8. Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la empleada Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín, médico de Atención Primaria de Salud, del Policlínico Magisterial de Soyapango.
9. Puntos gestionados por la UACI:
 - 9.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 003/2017-
ISBM "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 9.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 004/2017-
8ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 9.3 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 006/2017-
ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017", y solicitud de aprobación de su recomendación.

- 9.4** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 007/2017- ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.5** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 008/2017- ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.6** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 009/2017- ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.7** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No.005/2017- ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.8** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No.010/2017- ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.9** Solicitud para dejar sin efecto aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017”.
- 10.** Informe de prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016”, suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., por el plazo de SEIS MESES, comprendidos de enero a junio de 2017.
- 11.** Gestión de Inmuebles:
- 12.** Informe de revisión y propuesta de subsanación de aspectos varios de tipo formal y otros, al texto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM aprobadas.
- 13.** Varios:

13.1 Lectura de correspondencia

13.2 Entrega de informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Conocida la propuesta de agenda, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del Mined, solicitó incluir en el Punto de Varios, un Sub Punto referente a contratación de Médicos Especialistas. El pleno accedió a incorporar el Punto citado, por lo que se agregó de la siguiente forma:

13.3 Solicitud verbal del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a contratación de Médicos Especialistas.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con la incorporación solicitada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 137 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 04 de enero de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.137 de la Sesión Ordinaria del cuatro de enero de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 137, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el cuatro de enero de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó que para esta sesión no se presentará informes de las actividades institucionales, se hará en una próxima sesión.

Punto Cinco: Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres (03) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,445.29)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: **#####**, hermano del **docente fallecido #####**; **#####**, esposo de la **docente fallecida #####**; y **#####**, hijo del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,445.29)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Informe sobre Ejecución del Presupuesto Financiero Fiscal 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, referente a la Ejecución del Presupuesto Financiero Fiscal del año 2017.

Acto seguido se dio lectura al documento, el cual literalmente dice:.....

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo del Punto 9 del Acta número 107 de la reunión celebrada el 14 de junio de 2016, el ISBM aprobó su Presupuesto Institucional y la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal 2017, y que con nota de fecha 15 de agosto de 2016, ambos documentos fueron remitidos a la Dirección General de Presupuesto para que ser incluidos en el Proyecto de la Ley del Presupuesto General de la Nación y de Salarios.

Que por no haber sido aprobadas las Leyes del Presupuesto General de la Nación y Salarios al 31 de diciembre de 2016 y de conformidad a lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, AFI, que en su párrafo segundo literalmente reza “ **Si al cierre de un ejercicio financiero fiscal no se hubiesen aprobado las Leyes del Presupuesto** -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

General del Estado y de los Presupuestos Especiales y la respectiva Ley de Salarios, en tanto se da la aprobación del Ejercicio Entrante, se iniciará aplicando las respectivas leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, incorporando todas las reformas realizadas a estos cueros de Ley en dicho ejercicio fiscal”; y con base al artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, AFI, será la Dirección General del Presupuesto quien definirá y proporcionará las normas y procedimiento que deberán aplicar las unidades a efecto de no obstaculizar el desarrollo de las actividades de la Administración Pública.

Con base a lo establecido en el artículo 50 antes referido, la Unidad Financiera Institucional de este ISBM, ha estado en constante comunicación con la Dirección General del Presupuesto para requerir las normas y procedimientos a efectos de ejecutar el presupuesto fiscal 2017.

Con fecha jueves 05 de enero de 2017, se recibió correo electrónico de la Licda. Hilda Yamileth Mena, Técnico Analista de la Dirección General del Presupuesto, manifestando lo siguiente:

*“Considerando que al 31 de diciembre de 2016, no fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2017, y con el propósito de viabilizar el desarrollo de las actividades de la administración pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, esta Dirección General le comunica que se instalará la PEP Modificada al 31 de diciembre de 2016, **para que esa Institución inicie sus operaciones en el presente ejercicio fiscal por la cantidad de \$67,552,181, financiada con recursos propios. Para la utilización de las asignaciones antes referidas, se aplicarán los Lineamientos establecidos en la Circular No. SAFI-001/2017, la cual se remitirá próximamente.**”*

En fecha lunes 09 de enero de 2017, la Jefatura UFI, Licda. Irma Callejas de Rodríguez, y en seguimiento a la ejecución del presupuesto fiscal 2017, solicitó en forma telefónica, al Técnico Analista de la Dirección General del Presupuesto Lic. Rogelio Velasco, sobre la emisión de la normativa correspondiente, para lo cual recibió la siguiente respuesta: **“Al tener instalada la Programación para la Ejecución Presupuestaria, PEP 2017; se puede ejecutar el presupuesto, con la limitante o restricción de no realizar Ajustes Presupuestarios mientras los lineamientos no estén aprobados”.**

Informarle al Consejo Directivo, que con fecha 05 de enero de 2017 a las doce horas con ocho minutos le fue instalada al ISBM, en el Sistema Informático del SAFI, la Programación para la Ejecución Presupuestaria, PEP correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2017; por lo que se dio inicio a la elaboración de los compromisos presupuestarios, especialmente a las obligaciones de servicios básicos.

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha jueves 05 de enero de 2017, le fue instalada al ISBM, en el Sistema Informático del SAFI, la Programación para la Ejecución Presupuestaria, PEP correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2017.

Que la PEP del 2017 está habilitada para ser ejecutada, pero a la misma no debe realizársele ninguna modificación presupuestaria, mientras no se emita la normativa correspondiente. Los lineamientos para tal efecto serán remitidos a las instituciones en este día, de conformidad a llamada telefónica de este día 10 de enero de 2017.

Que, de conformidad con los controles de la Unidad Financiera Institucional, no es necesario realizar ningún ajuste presupuestario al ejercicio fiscal 2017.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a la información obtenida por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Finalizada la lectura del informe, el profesor Coto López expresó que lo procedente en este caso, solo es darlo por recibido y quedar enterados del mismo. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura del informe presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en relación a la ejecución del Presupuesto Financiero Fiscal del presente año, y evacuadas las consultas del caso con la referida jefatura, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y f), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre ejecución del Presupuesto Financiero Fiscal 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional. Un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.

Punto Siete: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 20 de diciembre de 2016.

El Director Presidente comunicó la recepción de un informe sobre casos de reembolsos que fueron vistos por la respectiva Comisión y cuya recomendación es que se apruebe el pago en cinco de los casos que se consideraron procedentes, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y la normativa aplicable.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en y analizados en reunión de trabajo de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizada el día veinte de diciembre del presente año, de donde procede la recomendación de la Comisión; en dichas reuniones siempre cuentan con delegados de la Unidad Financiera Institucional y otro de la Unidad Jurídica. Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, corroboraron lo antes dicho, agregando que las recomendaciones que se les presentan son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual contiene la siguiente información:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 20 de diciembre de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de diciembre de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DOLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID ****	MAYOR 148-2016	08-12-2016 SAN MIGUEL	\$510.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$300.00 CONFORME A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	La esposa del usuario es tratada por la doctora María Selma Guatemala, ginecóloga oncóloga del Hospital Nacional Zacamil de San Salvador, proveedor de servicios de la institución, por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>diagnóstico de #####, por lo que le indica el examen de #####. Al tratarse de un examen especial, comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario solicita la autorización para su realización, siendo aprobado en fecha 23 de agosto de 2016 por el Dr. Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control que informa que no fue ofertado por los proveedores institucionales, por lo que la esposa del usuario acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 28 de agosto de 2016 por la cantidad de \$510.00 y realiza el trámite para reembolso. El precio promedio de mercado a nivel nacional para este examen es de \$300.00 de acuerdo a lo informado por la licenciada Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios Clínicos del ISBM. Posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto de \$300.00, conforme al precio promedio de mercado a nivel nacional por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 151-2016	12-12-2016 LA LIBERTAD	\$150.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL	La usuaria en control con la doctora Patricia Rivera de Quintanilla, oftalmóloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 18 de noviembre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, que informa que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, además debido a la patología de la paciente el examen no podía ser diferido, por lo que acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 05 de diciembre de 2016, por la cantidad de \$150.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial de #####, por el monto de US\$100.00 conforme al arancel institucional por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	#####	MAYOR	12-12-2016	\$150.00	\$100.00	El usuario en control con la doctora Claudia María

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** EDAD ** AÑOS	152-2016	USULUTÁN	EXAMEN ESPECIAL #####	CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL	<p>Lazo, oftalmóloga del Hospital Nacional Rosales proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario solicita autorización al ISBM, siendo aprobado en fecha 08 de noviembre de 2016 por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, que informa que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, además debido a la patología del paciente el examen no podía ser diferido, por lo que el usuario acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 22 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$150.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial de #####, por el monto de US\$100.00 conforme a arancel institucional, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA</p>
--	-------------------------	----------	----------	--------------------------	--	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 153-2016	13-12-2016 USULUTÁN	\$124.20 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE ##### 15 FRASCOS	\$124.20	El usuario en control con el doctor Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### 500mg/frasco inyectable, la dosis de 1.5gr 5 días por mes por 6 meses. Por ser medicamento específico o indispensable el usuario realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico correspondiente para el período comprendido del 18 de mayo de 2016 al 18 de noviembre de 2016, debido a que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM. El usuario compró en forma privada el medicamento por el costo de US\$124.20, para 15 frascos, siendo el costo por frasco de US\$8.28, presentando las facturas de fecha 21 de noviembre de 2016, correspondientes a la compra que fue realizada fuera del período de autorización, sin embargo, debido a la patología terminal irreversible que adolece el usuario, el tratamiento no podía ser interrumpido debiendo continuar con el tratamiento indicado ya que de interrumpirse atentaría contra la vida del paciente. El medicamento presenta un precio máximo en el mercado a nivel nacional de US\$8.50, siendo el total para 15 frascos de US\$127.50, de acuerdo a lo informado por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>doctor Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable #####, conforme al monto solicitado por el usuario debido a la patología terminal irreversible que adolece el usuario, el tratamiento no podía ser interrumpido debiendo continuar con el tratamiento indicado ya que de interrumpirse atentaría contra la vida del paciente y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	--

CASO MENOR DE 100 DÓLARES

La usuaria solicita reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/ DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 171-2016	14-12-2016 CUSCATLÁN	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	El esposo de la usuaria en control con el doctor Emmanuel Salvador Mena, oftalmólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indica el examen especial: #####, que por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, el usuario solicita autorización al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>ISBM, siendo aprobado en fecha 17 de octubre de 2016, por el doctor Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que el Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, además debido a la patología del paciente el examen no podía ser diferido, por lo que el esposo de la usuaria se lo realiza en forma privada en fecha 17 de noviembre de 2016, por la cantidad de \$95.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial #####, por el monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

.....

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conocido lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita y recomienda al Consejo Directivo la aprobación en unos casos de reembolsos y la denegatoria en otros, todos vistos por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”; **de la siguiente manera:**

- I. **Aprobar el pago de (05) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SETECIENTOS DIECINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$719.20),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según propuesta y recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada, para cada caso visto por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, en fecha 26 de octubre de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de cinco (05) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de SETECIENTOS DIECINUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$719.20),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID ****	MAYOR 148-2016	08-12-2016 SAN MIGUEL	EXAMEN ESPECIAL #####	\$510.00	\$300.00 CONFORME A PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 151-2016	12-12-2016 LA LIBERTAD	EXAMEN ESPECIAL #####	\$150.00	\$100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 152-2016	12-12-2016 USULUTÁN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$150.00	\$100.00 CONFORME A ARANCEL INSTITUCIONAL
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 153-2016	13-12-2016 USULUTÁN	MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE ##### 15 FRASCOS	\$124.20	\$124.20
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 171-2016	14-12-2016 CUSCATLÁN	EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	\$95.00

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la empleada Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín, médico de Atención Primaria de Salud, del Policlínico Magisterial de Soyapango.

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión la Sub Dirección Administrativa ha presentado previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, un Punto en relación a solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la empleada Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín, médico de Atención Primaria de Salud, del Policlínico Magisterial de Soyapango.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura al documento citado, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que en fecha 15 de diciembre de 2016, la empleada **Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín**, quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de Soyapango, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo, para un período de **55 días** comprendidos **del 16 de enero al 11 de marzo de 2017**, ambas fechas inclusive, a la jefa inmediata, licenciada Sandra Raquel Henríquez Rodríguez, Coordinadora Administrativa de Policlínico Magisterial de Soyapango.

2. En fecha 19 de diciembre de 2016, la licenciada Sandra Raquel Henríquez Rodríguez, Coordinadora Administrativa de Policlínico Magisterial de Soyapango y jefa inmediata de la referida empleada, remitió al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, memorándum de referencia ISBM2016-14633, mediante el cual informa sobre la solicitud presentada por la empleada **Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín** y manifiesta que se ha organizado con el personal del Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, para cubrir la ausencia y labores que desempeña la relacionada empleada en el referido Policlínico, por lo que la jefa inmediata otorgó su visto bueno a dicha solicitud.

3. El 09 de enero de 2017, mediante memorándum de referencia ISBM2017-00344, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicitó al licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Directivo para que se someta a su conocimiento la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la empleada **Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín**, por un período de 55 días, comprendidos del 16 de enero al 11 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, para lo cual se anexa Forma RH-9.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente manifestó al Directorio que en el Acuerdo de este Punto se debe encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, que se deberá tomar en cuenta la fecha a partir de la cual gozará el permiso de licencia sin goce de sueldo, a efecto de cálculo del pago de las prestaciones sin afectar su antigüedad. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el número 5, letra B.2 de la Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada Eleonora Guadalupe Argüello de Marroquín,** quien se desempeña en el cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, por un período de 55 días, comprendidos del **16 de enero al 11 de marzo de 2017,** ambas fechas inclusive.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, **y que se deberá tomar en cuenta la fecha a partir de la cual gozará el permiso de licencia sin goce de sueldo, a efecto de cálculo del pago de las prestaciones sin afectar su antigüedad.**
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo,** para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir nueve Puntos para esta sesión, de los cuales del Punto **1)** al Punto **8)**, son en relación a informes de las diferentes Comisiones de Evaluación de Ofertas de las Licitaciones Públicas Números: 003/2017-ISBM; 004/2017-ISBM; 006/2017-ISBM; 007/2017-ISBM; 008/2017-ISBM; 009/2017-ISBM, 005/2017-ISBM, 010/2017-ISBM, respectivamente; y el **9)** solicitud para dejar sin efecto la aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y, estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

9.1 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 003/2017-
ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”,
y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 07 de septiembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 003/2017-ISBM “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”, con un presupuesto de US\$124,040.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.
- II. El 04 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO.
- III. El 05 de octubre de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, del 06 al 10 de octubre de 2016. En total 8 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.
- IV. El 25 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose 3 ofertas, las cuales cubren 11 de los 13 ítems requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta. En total se dieron por aceptadas 3 ofertas.
- V. El 15 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución No. 165/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para producir la adjudicación por treinta días, conforme lo establecido en los artículos 44 literal “I” de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO TREINTA Y CUATRO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.

- VI. Las ofertas fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio “CUMPLE O NO CUMPLE”; conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación se solicitó subsanación y/o aclaración a 2 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en el tiempo estipulado.

En resumen, finalizada la evaluación de la Etapa I, se concluye que los 3 ofertantes, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

En la evaluación de la situación económica financiera, la CEO verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la base de licitación correspondiente, finalmente la CEO verificó que los 3 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa por lo que continúan en el proceso de evaluación.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO (PONDERACIÓN: 90%).

FASE I (PONDERACIÓN 10%): Se evaluaron las referencias presentadas por los ofertantes, obteniendo como resultado que los 3 ofertantes alcanzaron el 10%.

FASE II (PONDERACIÓN 80%): La CEO evaluó las especificaciones técnicas del suministro, con ponderación del 80% si cumple todos los requisitos o 0% si no se cumplen; al respecto, se determinó que PBS, S.A. de C.V., ofertó en los ítems del 01 al 09 que corresponde a impresores de la marca HP, “tóner originales marca Xerox”, ante lo cual se revisó el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que establece el significado de original como: “Dicho de una pieza integrante de un aparato: Que procede de la misma fábrica donde este se construyó”; además, el ofertante mencionado, presenta una nota del fabricante o distribuidor autorizado Xerox, con sede en Miami, en dicha nota especifican que comercializan “cartuchos Xerox para impresores HP”, por lo que se verificó que los mismos

no son originales, de acuerdo a la definición antes mencionada, además la referida nota, carece de certificación notarial o apostillado. Al respecto, la CEO consideró que la oferta no cumple, quedando fuera del proceso de evaluación únicamente respecto de los ítems del 1 al 9, continuando por tanto las 3 ofertas en el proceso de evaluación.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%):

En esta etapa, la CEO verificó que las ofertas no contienen errores de carácter aritmético y que el monto ofertado es acorde al presupuesto del ISBM, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación se identificó el lugar obtenido por cada participante, estableciendo como primera opción el precio más bajo ofertado, en los ítems del 1 al 10, las ofertas son únicas, por lo que se detalla a continuación los resultados obtenidos en el ítem 13 en el cual existe competencia:

No. De ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTOS TOTALES OFERTADOS EN US\$ IVA INCLUIDO	
			PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
13	PAQUETES DE TARJETAS DE PVC	60 paquetes de 500 tarjetas cada uno.	\$2,406.00	\$ 2,685.00
RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA:			1a. Opción Adjudicado	2a. Opción No adjudicado

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte Recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, conforme a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 003/2017-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 64 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar en forma parcial, por ítems el objeto de la Licitación Pública No. 003/2017-ISBM referente al **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”** por un monto máximo de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,792.68) IVA INCLUIDO** a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31 de diciembre de 2017, de conformidad al detalle de los cuadros plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y contratos correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y a la Unidad Técnica Solicitante, con el objeto que ésta pueda gestionar las acciones necesarias para la contratación de los ítems que fueron declarados desiertos por primera vez.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Acto seguido, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública N° 003/2017-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítems**, el objeto de la Licitación Pública No.003/2017-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”**, por un monto máximo de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$83,792.68) IVA INCLUIDO**, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, lo que suceda primero, de conformidad al siguiente detalle:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	DPG S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO EN US\$ (IVA INCLUIDO)	TOTAL EN US\$ (IVA INCLUIDO)
1	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE400X (NEGRO)	80	\$ 172.87	\$13,829.60
2	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE401A (CYAN)	60	186.43	\$11,185.80
3	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE402A (YELLOW)	60	186.43	\$11,185.80
4	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR 500 CE403A (MAGENTA)	60	186.43	\$11,185.80
5	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (NEGRO CC530A)	80	85.3	\$6,824.00
6	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (CYAN CC531A)	40	102.54	\$4,101.60
7	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (YELLOW CC532A)	40	102.54	\$4,101.60
8	TONER HP PARA IMPRESOR HP LJ COLOR CM2320XI MFP (MAGENTA CC533A)	40	102.54	\$4,101.60
9	TONER PARA IMPRESOR HP LJ PRO 400 COLOR M45DW (NEGRO CE410A)	2	72.69	\$145.38
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (IVA INCLUIDO)				\$66,661.18

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
10	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR DAI NIPPON SC CX-330	30	\$ 490.85	\$14,725.50
MONTO TOTAL A ADJUDICADO EN US\$ (IVA INCLUIDO)				\$14,725.50

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO EN US\$ (IVA INCLUIDO)	TOTAL EN US\$ (IVA INCLUIDO)
13	PAQUETES DE TARJETAS DE PVC	60 paquetes de 500 tarjetas cada uno.	\$ 40.10	\$2,406.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ (IVA INCLUIDO)				\$2,406.00

II. Declarar desiertos por primera vez por no haberse recibido ofertas, los ítems detallados a continuación:

No. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	KIT DE CINTAS PARA IMPRESOR EDISECURE X ID580IE	30	\$ 16,500.00
12	CINTA PARA IMPRESOR EPSON FX-890	300	\$ 6,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO A ADJUDICAR			\$22,500.00

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y los contratos respectivos.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluidas la notificación de los resultados a los participantes y a la unidad técnica solicitante, con el objeto que esta última pueda gestionar las acciones necesarias para la contratación de los ítems que fueron declarados desiertos por primera vez.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

A las doce horas y siete minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con quince minutos, continuando con desarrollo del Punto 9, Sub Punto 9.2 de la agenda de la presente sesión, así:

Acto seguido se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI:

9.2 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 004/2017- ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 6 de septiembre de 2016, la División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2017”, por un monto total presupuestado de US\$276,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.

- II. El 28 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo del Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO VEINTITRÉS, emitiéndose aclaración preventiva respecto al nombre del proceso en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del acta CIENTO TREINTA Y CUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016.
- III. El 29 de septiembre de 2016, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fueron del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2016. Según consta en el expediente un total de 10 interesados obtuvieron la Base de la Licitación.
- IV. El 20 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose ofertas de 5 licitantes. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta y que las ofertas hubiesen sido presentadas en tiempo dándose por aceptadas 4 ofertas, las cuales cubren 8 ítems de los 11 ítems requeridos en la Base de Licitación, ya que la oferta presentada por DATUM, S.A. de C.V., se recibió 7 minutos después de la hora indicada, según cuadro de registro de recepción de ofertas, por lo que conforme al artículo 53 de la LACAP, quedó excluida de pleno derecho.
- V. El 15 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución No. 166/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para producir la adjudicación por treinta días, conforme lo establecido en los artículos 44 literal “I” de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.
- VI. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple" de acuerdo a la cláusula 25 de la Base de Licitación, la CEO, por medio del Jefe de la UACI, solicitó subsanaciones y/o aclaraciones, a 3 de los 4 ofertantes, advirtiéndole que la oferta del ítem 6 presentada por GBM El Salvador, S.A. de C.V., es oferta única para dicho ítem y que conforme a la sub cláusula 27.9 de la Base de Licitación en caso de ser adjudicada debe condicionarse a presentar las certificaciones de Microsoft Exchange Microsoft SQL de los ingenieros o técnicos ya que según subsanación presentada se encuentra en proceso de certificación en Microsoft Exchange y Microsoft SQL, en la última versión del aplicativo vigente en el mercado, comprometiéndose a que a la fecha de entrada en vigencia del contrato, tendrá disponibles las certificaciones; finalmente la CEO, determinó que los 4 ofertantes, son elegibles para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO PARA PASAR LA ETAPA 6%).

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, determinando que los 4 ofertantes, pasan el puntaje mínimo requerido, siendo por tanto elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO (PONDERACIÓN: 90%)

FASE I (mínimo requerido 7% del 10% posible): La CEO, evaluó las referencias presentadas por los licitantes, determinando que los 4, obtuvieron el 10%.

FASE II (Ponderación 80%): La CEO, verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas del suministro requerido, determinando que las 4 ofertas cumplieron con los requisitos técnicos del suministro y, por tanto, son elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO, verificó que las ofertas estén libres de errores de carácter aritmético, determinando que únicamente la oferta de JMTELCOM, S.A. DE C.V., presenta error aritmético por lo que fue corregida bajo los parámetros establecidos en la cláusula 24 de la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

No.	Ofertante	Incongruencia encontrada	Resultado
1	JM Telcom, S.A. de C.V.	Para del ítem 4, establece un precio unitario de \$29,627.71 y en el total, presenta \$29,629.71, de acuerdo a la sub cláusula 24.4 de la Sección I de la Base de Licitación se tomará como correcto, el monto del precio unitario ofertado.	El monto total ofertado para el ítem 4 se establece en \$29,627.71, con lo cual también se ajusta el precio total de la oferta, quedando este en \$128,827.71

La CEO, verificó que los ofertantes son únicos en cada ítem y procedió a verificar que los precios ofertados estuvieran acordes a los montos presupuestados, determinando que existen 2 ítems en los que el monto ofertado es superior al presupuestado, y considerando la sub cláusula 27.5 de la Base de Licitación pueden ser adjudicados según se detalla a continuación:

No.	Ofertante	Observación	Razonamiento
1	GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	En el ítem 5 (Mantenimiento de equipo de servidores Windows y Linux), el monto total ofertado es de \$32,513.36, mientras que el monto presupuestado, es de \$30,000.00.	En los otros ítems del mismo específico presupuestario existen economías y el monto que excede al presupuesto no corresponde a un monto excesivo.
2	SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	En el ítem 7 (Mantenimiento de librería de respaldo), el monto total ofertado es de \$10,378.45, mientras que lo presupuestado, es de \$10,000.00.	

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte Recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 004/2017-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 64 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, recomienda y solicita al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem, el objeto de la Licitación Pública No. 004/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017”, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$194,919.51)**, conforme al detalle de los cuadros plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - II. Declarar desiertos por primera vez, debido a que no se recibieron ofertas los ítems detallados en el cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y los contratos
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondientes.

IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.

V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

De nuevo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación Pública N° 004/2017-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Adjudicar en forma parcial por ítem**, el objeto de la Licitación Pública No.004/2017-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL AÑO 2017”**, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$194,919.51) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

JMTELCOM, S.A. DE C.V.				
No. DE ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Soporte anual y mantenimiento de equipo de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	1 Soporte	\$29,627.71	\$29,627.71
		4 Mantenimientos	\$1,300.00	\$5,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	Soporte anual de equipo de seguridad y comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales	1 Soporte	\$81,000.00	\$81,000.00
3	Soporte anual de equipo de seguridad de Consultorios Magisteriales	1 Soporte	\$13,000.00	\$13,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO				\$128,827.71

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
No. DE ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO
4	Mantenimiento de equipo de comunicación de Oficinas Centrales y Centro de Datos	1 Renovación de Soporte	\$ 5,270.64	\$ 5,270.64
		4 Mantenimientos	\$ 745.80	\$ 2,983.20
5	Mantenimiento de equipo de servidores Windows y Linux	1 Renovación de Soporte	\$29,513.32	\$29,513.32
		4 Mantenimientos	\$ 750.01	\$ 3,000.04
6	Mantenimiento de plataforma virtual de servidores	1 Renovación de Soporte	\$ 7,390.91	\$ 7,390.91
		4 Mantenimientos	\$ 205.31	\$ 821.24
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO				\$48,979.35
La adjudicación se concede bajo la condición de dejarse sin efecto si el ofertante no cumple con la presentación de certificación en Microsoft Exchange y Microsoft SQL, en la última versión del aplicativo vigente en el mercado, a más tardar cinco días hábiles posteriores al inicio del período contractual.				

SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
No. DE ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL IVA INCLUIDO
7	Mantenimiento de librería de respaldo	1 Renovación de Soporte	\$10,378.45	\$10,378.45
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO				\$10,378.45
MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
No. DE ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	CANTIDAD	PRECIO	MONTO MÁXIMO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
8	Soporte anual de almacenamiento masivo VNX5300	1 Extensión de Garantía	\$4,474.00	\$4,474.00
		Soporte Local anual		
		Hasta 20 horas de servicio de soporte.	\$113.00	\$2,260.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$IVA INCLUIDO				\$6,734.00
TOTAL GENERAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO				<u>\$194,919.51</u>

II. **Declarar desiertos por primera vez, debido a que no se recibieron ofertas,** los ítems detallados a continuación:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO
9	Soporte para servidor de aplicaciones	1	\$20,000.00
10	Renovación de Licencias de Software de Antivirus	600	\$30,000.00
11	Renovación de licencias de Software de Antivirus para servidores virtuales	17	\$6,000.00
MONTO TOTAL			\$56,000.00

III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y los contratos respectivos.

IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** la continuidad de los trámites correspondientes, incluidas la notificación de los resultados a los participantes y a la Unidad Técnica Solicitante, con el objeto que esta última pueda gestionar las acciones necesarias para la contratación de los ítems que fueron declarados desiertos por primera vez, según detalle anterior.

V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

VI. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

9.3 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 006/2017-
ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA
ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO
A DICIEMBRE DEL AÑO 2017" y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 14 de septiembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 006/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017"; con un monto presupuestado de US\$5,940,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.
- II. El 28 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en certificación del acuerdo del Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO CUATRO del Acta Número CIENTO VEINTITRÉS.
- III. El 29 de septiembre de 2016, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de Bases el período comprendido del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2016. Según consta en el expediente un total de 10 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 19 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 6 ofertas para 6 ítems de los 9 objeto de la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 6 ofertas presentadas.
- V. El 15 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución No. 168/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para producir la adjudicación por treinta días, conforme lo establecido en los artículos 44 literal "I" de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.

- VI. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 "Documentos que componen la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple", solicitándose las subsanaciones y/o aclaraciones a través del Jefe UACI, según la Cláusula 25 de la Base de Licitación, finalmente la CEO determinó que los 6 ofertantes están habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación determinando que los 6 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).

FASE I: CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS (0%)

La CEO, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los 6 licitantes cumplen, por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Puntaje mínimo para pasar esta fase, serán 50 puntos)

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, y los cuadros de precios de medicamentos y servicios adicionales o anexos, determinando que todos los participantes presentan algunos medicamentos con observaciones que impiden adjudicarlos, según el siguiente resumen:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DETALLE DE RENGLONES ELIMINADOS PARA ASIGNACION DE PUNTEJE A MEDICAMENTOS OFERTADOS	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.
Medicamentos Ofertados	437	382	390	269	342	364
1. Medicamentos no ofertados	74	129	121	242	169	147
2. Medicamentos Ofertados que no cumplen con lo solicitado por ISBM	1	0	0	67	1	0
3. Medicamentos que no cumplen después de solicitar subsanaciones	5	1	3	0	0	3
4. Medicamentos no subsanados	0	2	0	0	0	0
TOTAL A RESTAR EN CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS (SUMA DE 1, 2, 3 Y 4)	80	132	124	309	170	150
Medicamentos para asignación de puntaje ("MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR ISBM (511 MEDICAMENTOS)" <u>MENOS</u> "TOTAL A RESTAR")	431	379	387	202	341	361
PUNTAJE ALCANZADO EN EVALUACIÓN COBERTURA	76.09	64.57	65.25	47.95	70.77	63.56

De acuerdo a lo anterior, la CEO, concluyó que únicamente 5 ofertantes alcanzaron el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente fase, mientras que el oferente **ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., (HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA)**, no pasa a la siguiente fase, por no llegar a la puntuación mínima requerida. Además, se determinó que, en los cuadros adicionales de medicamentos, 2 licitantes ofertaron insumos médicos que están excluidos de la cobertura de servicios del ISBM según el artículo 25 de la Ley del ISBM, por lo que en su caso no les serán adjudicados, al HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., el insumo ofertado bajo el número 636- "IOVERSOL/TROMETAMINA, 100 ml."; y a la POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., el insumo ofertado bajo el número 108 – "TEGADERM PARCHE, 1 SOBRE".

FASE III: DESEMPEÑO

La CEO evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, según la evaluación emitida por la UACI, los 5 ofertantes obtuvieron una calificación de excelente, por lo que ganan el 20% asignado a esta fase.

Concluida la evaluación de la Etapa III, la CEO aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para aplicar la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FASE II 80%	70.77	64.57	63.56	76.09	65.25
FASE III 20%	20	20	20	20	20
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	<u>90.77</u>	<u>84.57</u>	<u>83.56</u>	<u>96.09</u>	<u>85.25</u>
RESULTADO FINAL AL APLICAR REGLA DE TRES SOBRE 90% DE LA ETAPA	81.69%	76.11%	75.20%	86.48%	76.72%

ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO revisó las ofertas económicas de los 5 ofertantes, determinando que ninguna contiene errores de cálculo aritméticos.

La CEO determinó que los ofertantes de los ítems Nos. 2 y 4 ofertaron únicamente habitación individual, el ofertante del 5 ofertó solamente habitaciones compartidas y los ofertantes de los ítems Nos. 1 y 3 ofertaron ambos tipos de habitación, no obstante en el ítem 1 el precio de la habitación compartida es igual al de la individual y en el ítem No. 3 se da la misma situación para los diferentes servicios y en algunos casos la diferencia en el precio es de 20 dólares, motivo por el cual la CEO recomienda que el tipo de habitación a ser contratada sea habitación individual para mayor privacidad del usuario ya que la oferta económica para la habitación individual está dentro de los precios de mercado, según el siguiente detalle:

OFERTANTE		HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.		RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.		SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.		POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO		ÍTEM No. 1 SAN SALVADOR		ÍTEM No. 2 USulután		ÍTEM No. 3 ZACATECOLUCA		ÍTEM No. 4 SAN MIGUEL		ÍTEM No. 5 SANTA TECLA	
No.	SERVICIO OFERTADO	HABITACIÓN INDIVIDUAL	HABITACIÓN COMPARTIDA	HABITACIÓN INDIVIDUAL	HABITACIÓN COMPARTIDA	HABITACIÓN INDIVIDUAL	HABITACIÓN COMPARTIDA	HABITACIÓN INDIVIDUAL	HABITACIÓN COMPARTIDA	HABITACIÓN INDIVIDUAL	HABITACIÓN COMPARTIDA
1	ATENCIÓN DE EMERGENCIA.	\$55.00	\$55.00	\$18.00		\$25.00	\$0.00	\$40.00			\$35.00
2	DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS.	\$235.00	\$235.00	\$130.00		<u>\$135.00</u>	<u>\$115.00</u>	\$165.00			\$110.00
3	DÍA CAMA HOSPITALARIO NIÑOS.	\$235.00	\$235.00	\$130.00		<u>\$135.00</u>	<u>\$115.00</u>	\$155.00			\$110.00
4	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS.	\$750.00	\$750.00	-----		\$0.00	\$0.00	\$650.00			-----
5	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NIÑOS.	\$750.00	\$750.00	-----	NO LO OFERTA	\$0.00	\$0.00	\$550.00	NO LO OFERTA	NO LO OFERTA	-----
6	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS.	\$550.00	\$550.00	\$300.00		\$0.00	\$0.00	\$600.00			\$300.00
7	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NIÑOS.	\$550.00	\$550.00	\$300.00		\$0.00	\$0.00	\$500.00			\$300.00
8	ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$140.00	\$140.00	\$100.00		\$80.00	\$80.00	\$100.00			\$80.00
9	MEDICAMENTOS.	\$5,908.57	\$5,908.57	\$3,850.78		\$4,074.92	\$4,074.92	\$7,367.16			\$4,872.71
10	EXÁMENES.	\$79,709.24	\$79,709.24	\$1,867.70		\$2,042.13	\$2,042.13	\$48,089.28			\$6,468.59

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE		HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.		RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.		SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.		POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO		ÍTEM No. 1 SAN SALVADOR		ÍTEM No. 2 USULUTÁN		ÍTEM No. 3 ZACATECOLUCA		ÍTEM No. 4 SAN MIGUEL		ÍTEM No. 5 SANTA TECLA	
11	PAQUETES QUIRÚRGICOS.	\$1133,642.00	\$1133,642.00	\$130,700.00		\$161,925.00	\$161,925.00	\$675,124.00			\$358,450.00
12	OTROS SERVICIOS.	\$390.00	\$390.00	\$282.00		\$209.00	\$209.00	\$578.00			\$176.00
TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO		\$1222,914.81	\$1222,914.81	\$137,678.48	-----	\$168,626.05	\$168,561.05	\$733,918.44	-----	-----	\$370,902.30

Además, **RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO** propietario de **HOSPITAL METROPOL** ofertó los servicios de los numerales 6 y 7, sin embargo, el hospital requerido es tipo "C", por tanto, dichos servicios no serán adjudicados.

Asimismo, se verificó que los precios de los medicamentos fueran acordes a la regulación de precios de la DNM, siendo ajustados conforme la sub cláusula 24.4 de la base de licitación, los siguientes medicamentos¹:

¹ Se ajustaron los precios con base a la DNM, tomando únicamente dos decimales.

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.; MEDICAMENTOS ADICIONALES:

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
292	CITICOLINA	500 mg	COMPRIMIDO	SOMAZINA 500 MG. TABLETA	FERRER	\$2.57	0%	\$2.57	\$2.52	\$0.05	\$2.52
358	DEXAMETASONA	4MG/ML	AMPOLLA 5ML	DEXAMETASONA AMPOLLA 5 ML.	VIJOSA	\$1.85	0%	\$1.85	\$1.69	\$0.16	\$1.69
385	DICLOFENACO POTÁSICO	75mg/3ml	AMPOLLA 3ml	OXA 75 MG. AMPOLLA	PANALAB	\$2.76	0%	\$2.76	\$2.32	\$0.44	\$2.32
387	DICLOFENACO POTÁSICO TAB. DISPERSABLE	46.5 mg.	COMPRIMIDO	CATAFLAN-D	NOVARTIS	\$1.53	8%	\$1.41	\$0.64	\$0.89	\$0.59

* No se realizaron ajustes al cuadro básico de medicamentos

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL); CUADRO BÁSICO:

NO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICION	PRESENTACION	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO AL PUBLICO	DESCUENTO	PRECIO ISBM	Precio DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
14	A-B-C	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mgs	Tableta	VALPAKINE 500 TABLETA	SANOFI AVENTIS	\$0.64	0	\$0.64	\$0.50	\$ 0.14	\$0.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

412	A-B-C	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tabletas de 100 mgs	Tableta	PROMACTIL 100 mg TABLETAS	PAILL	\$0.55	0	\$0.67	\$0.55	\$0.12	\$0.55
-----	-------	---------------------------	---------------------	---------	---------------------------	-------	--------	---	--------	--------	--------	--------

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL); MEDICAMENTOS ADICIONALES:

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (Publico-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
59 HM	A-B-C	LEVOFLOXACINA 750 MG IV	FRASCO EV.	FRASCO EV.	FLUONING 750MG/150ML INTRAVENOSO SOLUCION INYECTABLE	PISA	\$79.20	0	\$79.20	\$65.08	\$14.12	\$65.08
92 HM	A-B-C	NIMESULIDA Cada 100 mL., EXCIPIENTE CBP 1	TABLETA 100 MG	TABLETA 100 MG	SEVERIN NF TABLETA 100 MG	PRODUCTOS FARMACEUTICO S.A DE C.V CHINOIN	\$1.00	0	\$1.00	\$0.99	\$0.01	\$0.99
107 HM	A-B-C	MECLOZINA + PIRIDOXINA 25+50 MG	Clorhidrato de Meclizina. 25 mg Clorhidrato de Piridoxina 50 mg	TABLETAS	BONADEX 25mg/50mg TABLETAS	MEDIKEN	\$0.18	0	\$0.18	\$0.17	\$0.01	\$0.17

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.; MEDICAMENTOS ADICIONALES:

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
23	A-B-C	BESILATO DE AMLODIPINA	13.87 mg	COMPRIMIDOS	EXFORGE	NOVARTIS PHARMA	\$43.88	2%	\$43.00	\$2.03	\$41.85	\$1.99
89	A-B-C	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA	ERGOTAMINA 1 MG + CAFEINA 100 MG	GRAGEAS	ERGOTAN PLUS	PHARMEDIC	\$0.32	2%	\$0.31	\$0.31	\$0.01	\$0.30
90	A-B-C	ESCITALOPRAM	10 MG	TABLETA	LEXAPRO	LUNDBECK	\$5.66	2%	\$5.55	\$2.14	\$3.52	\$2.10
204	A-B-C	TIGECICLINA	50 MG/ EFP	CAJA X 10 VIALES	TYGACIL	PFIZER	\$110.77	2%	\$108.55	\$100.77	\$10.00	\$98.75

* No se realizaron ajustes al cuadro básico de medicamentos

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., CUADRO BÁSICO:

No	Tipo de	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al	Descuento	Precio	Precio	Diferencia = (PP-PDNM)	PRECIO AJUSTADO
----	---------	-------------	-------------	--------------	------------------	------------	-----------	-----------	--------	--------	------------------------	-----------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Hospit al						Public o		ISB M	DN M		
32 5	A-B-C	PREDNISONA	5 mgs	Tableta	PREDNISONA Tab. 5mgs	MK	\$0.43	5.00%	\$0.4 1	\$0.2 1	\$0.22	\$0.20
38 2	A-B-C	TRIMETROPRI M + SULFAMETOXA ZOL	Susp. De 40 mgs/ 200 mgs/ 5 ml	Frasco 100 – 120 ml	TRIMETOPRIM A SULFAMETOXA ZOL cada 5ml contiene: 40 mgs trimetoprima+ 200 mgs sulfametoxazol . Frasco 100ml.	MK	\$5.85	5.00%	\$5.5 6	\$4.5 8	\$1.27	\$4.35

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., MEDICAMENTOS ADICIONALES:

No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	DNM	Diferencia = (PP- PDNM)	PRECIO AJUSTADO
81	METOCLOPRAMIDA	5MG/5ML	JARABE 120 ML	CLO PRIM 5. Metoclopramida 5mgs/5ml. Jarabe 120ml.	ARSAL	\$5.95	5%	\$5.65	\$4.92	-\$1.03	\$4.67

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 24.5 de la Base de la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM se recopiló en un cuadro de integración, según el siguiente detalle:

ITEM OFERTADO	OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I CUMPLE/ NO CUMPLE	ETAPA II PONDERACION 10% MINIMO REQUERIDO 6%	ETAPA III PONDERACION 90% MINIMO REQUERIDO 50%	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II y III)
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10	81.69%	91.69
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	USulután	C	CUMPLE	9	76.11%	85.11
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	C	CUMPLE	8	75.20%	83.20
4	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	10	86.48%	96.48
5	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	B	CUMPLE	10	76.72	86.72

La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que en el mismo, además de la recomendación de adjudicación correspondiente, se formuló recomendación de revisión del Cuadro Básico de Medicamentos licitado para los hospitales privados, por lo cual, la UACI, recomienda al Consejo Directivo, encomiende el seguimiento correspondiente a la Sub Dirección de Salud, -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a través de la División de Servicios de Salud, asimismo, el 23 de diciembre de 2016, la UACI, recibió memorándum de la Sub Dirección de Salud de Ref. **ISBM2016-14895**, en el cual solicitó conforme a la sub cláusula 27.8 de la Base de Licitación en referencia, realizar una disminución de las cantidades de servicios requeridos, en el sentido de realizar la contratación a partir del mes de febrero de 2017 manteniendo el monto total presupuestado, según los montos establecidos en el referido documento, por lo cual, la UACI efectuó el cálculo correspondiente, según se muestra en la recomendación descrita en la presente solicitud.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en los artículos 20 literal “a” y “s”, 21, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP; y sub cláusula 27.8 de la Base de Licitación en referencia, **SOLICITA y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 006/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,472,000.00) IVA INCLUIDO**, para el período de febrero a diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle de los cuadros plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.

Cabe mencionar, que la CEO previo a recomendar la exclusión de medicamentos verificó conforme a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación que se garantiza la cobertura de los servicios a través de otras alternativas ofertadas.

- II. Declarar desiertos por primera vez, los ítems que se detallan a continuación:
 - a) Porque la oferta no cumplió con los requisitos establecidos en la base de licitación, según detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b) Porque no se recibieron ofertas, según detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos a la población usuaria y que, a través de la División de Servicios de Salud, revise el cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, considerando que durante el proceso de evaluación la CEO observó lo siguiente:
 - a) Medicamentos discontinuados según ofertantes, según detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b) Medicamentos con inconsistencias, según detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente estuvo de acuerdo con el Directorio en que se encomiende a la Sub Dirección de Salud para que se tomen las acciones a fin de no afectar los servicios a los usuarios donde se declararon ítems desiertos; asimismo gestionar segunda convocatoria para los ítems declarados desiertos. El Directorio aprobó la recomendación del Punto con el agregado para la Sub Dirección de Salud.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 006/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; y Sub Cláusula 27.8 de la Base de la Licitación en referencia; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 006/2017-ISBM,** denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,472,000.00) IVA INCLUIDO**, para el período de febrero a diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle siguiente:

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$261,818.19	\$2,618,181.90	\$261,818.10	\$2,880,000.00

SE ADJUDICA HABITACIÓN INDIVIDUAL

NO SE ADJUDICA EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE REGLÓN, por no cumplir con la concentración solicitada: 197 - GLICERINA, Gotas óticas, Frasco de 15 ml, GLIRECINA FENICADA 1% GOTAS OTICA 15 ML

NO SE ADJUDICAN EN EL CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES, por no haberse subsanado de según lo solicitado: 16- ACETILCISTEINA, 200 MG, SOBRE 1 GM; 44 - ALENTUZUMAB 30MG/ML, amp. 30mg/ml, AMPOLLA 1ml; 147 - BETAMETASONA DIPROPIONATO + FUROATO DISODICO, 10 MG+4ML/ 2ML, AMPOLLA 2ML; 181 - BROMURO ROCURONIO, 50MG/ 5ML, AMPOLLA 5 ML; 281 - CIPROFLOXACINA, 0.4gm, amp 200ml; 298 - CLODRONATO SODICO, 60mg/ml amp, AMPOLLA 5ml; 305 - CLORFENIRAMINA, ACETAMINOFEN, 0.5 mg / 100 mg/ ml, FRASCO 30ml; 332- CLOTRIMAZOL, DEXAMETAZONA 1g + 0.040g TUBO; 340 – DANAZOL, 200 MG, COMPRIMIDO; 342 – DAUNORRUBICINA, 20MG. TAB., AMPOLLA 5 ML; 364 – DEXRASOXANE, 500 mg. amp., AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO; 372 – DIAZEPAM, 10mg / 2ml, AMPOLLA 2ml; 387- DICLOFENACO POTASICO TAB. DISPERSABLE, 46.5 mg., COMPRIMIDO; 416 - DOBESILATO, LIDOCAINA, DEXAMETASONA, 4%,2%,0.25%, UNIDAD; 417 – DOBUTAMINA, 250 mg. amp., AMPOLLA 20 ML; 421 – DOLASETRON, 100 mg., AMPOLLA 5ML; 422 – DOLASETRON, 100 mg., COMPRIMIDO; 541 – FUSAFUNGINA, 1.18mg/100ml., FRASCO 10 ML; 566 – GLUCOSAMIDA, 410 mg caps, COMPRIMIDO 585 - HEPARINA, DEXPANTENOL, SULFOXIDO GEL 50GM, 500 UI / 25 / 150 mg., TUBO; 648 - ISOFLUORANE 100 ML, 100%, FRASCO; 652 – ITRACONAZOL, 10 MG/ ML, FRASCO 150ml; 676 – LACTOBACILLUS, 4,500 millones, UNIDAD; 681 – LAMIVUDINA, 150 mg, COMPRIMIDO; 692 - LEUCOVORINA CALCICA, 15 mg, COMPRIMIDO; 769 - MEPIFILINA SOLUCION, 25 mg/5ml, FRASCO 120 ML; 789 - METIL PREDNISONA 1 GM, amp. 1GM, AMPOLLA; 822 – MITOXANTRONE, 20mg/10ml amp., VIAL 10 ML; 934 - PEPRINA/ PAPERINA/ PANCREATINA 15/25/20, 15/2G./20MG., COMPRIMIDO; 940 - PINAVERIUM, DIMETICONA, 100mg., 300mg. tab. COMPRIMIDO; 949 - PIRIDOSTIGMINA TAB., 60 mg., COMPRIMIDO; 1047 - ROSIGLITAZONA + METFORMINA, 2mg / 500mg tab, COMPRIMIDO; 1060 - SENOSIDOS A Y B 2 gm / 100 ml FRASCO 60ml; 1067 – SILDENAFIL, 50mg, COMPRIMIDO; 1072 - SIMETICONA – METOCLOPRAMIDA, 100 / 5mg cap., COMPRIMIDO; 1100 –SULFATO FERROSO 800 MG TAB, 800 MG, COMPRIMIDO; 1204 - VITAMINAS, MINERALES, 4000 u + 100mg tab, COMPRIMIDO; 1212 - ZOLMITRIPTANO TABLETAS, 2.5 mg, COMPRIMIDO. **y por ser insumo médico y estar excluido de la cobertura del Programa Especial de Salud del ISBM, según el artículo 25 de la Ley del ISBM:** 636 - IOVERSOL/TROMETAMINA, 100 ml.

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$27,272.73	\$272,727.30	\$27,272.70	\$300,000.00

SE ADJUDICA HABITACIÓN INDIVIDUAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
-------------	-----------	------------------	--------------	-----------	--	--	-------------------------------------	---

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES, por no cumplir con la concentración solicitada: 406 – CICLOFOSFAMIDA, Gragea o tableta de 50 mgs, Gragea o Tableta y por no cumplir el volumen solicitado: 21 - ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA, Suspensión de 215/80/25 mg, Frasco 120 ml y 99 – CLORANFENICOL, Colirio sol. Oftálmica 0.5 %, Frasco 5 -15 ml

MEDICAMENTOS ADICIONALES, por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 51 HM - HIDROXIDO DE ALUMINIO ACTIVADO 2G; SORBITOL 20 G; KAOLIN COLOIDAL 20G; DIMETILPOLISILOXANO 500 MG., FRASCO DE 60 ML y 93 HM - NIMESULIDA 1.0 MG Cada 100 ml., EXCIPIENTE CBP 1 MM M, FRASCO 50MG/5ML

NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS OFERTADOS EN EL CUADRO RESUMEN DE PRECIOS:

6 - "día cama en unidad de cuidados intermedios adultos" y 7 - "día cama en unidad de cuidados intermedios niños"

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A. DE C.V.	TIPO C	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$10,909.10	\$109,091.00	\$10,909.00	\$120,000.00

SE ADJUDICA HABITACIÓN INDIVIDUAL

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES, por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 192 – GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico 3 mgs, Tubo; 221 – INDOMETACINA, Cápsula o Tableta de 25 mgs, Cápsula o Tableta y 299 – NITROPRUSIATO DE SODIO, 50 mg ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml.

NO SE ADJUDICA EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES, por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 38 – DEXAMETASONA FRASCO 5MG/2ML.

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
4	SERVICIOS MÉDICOS SAN	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$110,181.82	\$1,101,818.20	\$110,181.80	\$1,212,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE FEBRERO A DICIEMBRE 2017
	FRANCISCO, S.A. DE C.V.							

SE ADJUDICA HABITACIÓN INDIVIDUAL

NO SE ADJUDICA EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE REGLÓN: Por no cumplir con la concentración solicitada: 235 – KETOTIFENO Jarabe de 1 mg/ml, Frasco 120 ml. Por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 154 – ESTREPTOQUINASA, 1,500,000 UI liofilizado frasco vial, Frasco vial; 435 – SOPROTERENOL, Al 1:5000 ampolla 1 ml, Ampolla 1 ml; 449 – PIRIMETAMINA, 25 mg tableta; 462 – TIROFIBAN, 0.25 MG/ML frasco vial 50 ml, Frasco vial 50 ml y 468 – VASOPRESINA, 20 U/ml frasco vial 1 ml, Frasco 1 ml.

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES, Por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 55 – CLORANFENICOL + HIDROCORTISONA, UNGÜENTO OFTÁLMICO DE 5MGS + 10 MGS , TUBO DE 4 GRAMOS; 162 - NEOMICINA SULFATO + BACITRACINA, UNGÜENTO 5 MG + 250 UI, TUBO 20 GRAMOS; y 184 – PREDNISOLONA + SULFACETAMIDA, COLIRIO EN SUSPENSIÓN OFTÁLMICA, PREDNISOLONA 5MG + SULFACETAMIDA 100 MG, FRASCO GOTERO 5 ML. **Medicamento repetido en renglón 198:** 199 - SULFATO DE NEOMICINA + BACITRACINA + OXIDO DE ZINC, 5 mg. + 250 UI + 250 mg, CREMA TUBO X 15 G

No. DE ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL FEBRERO A NOVIEMBRE DE 2017	MONTO MÁXIMO MENSUAL DICIEMBRE 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DE FEBRERO O A DICIEMBRE 2017
5	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$87,272.73	\$872,727.30	\$87,272.70	\$960,000.00

SE ADJUDICA HABITACIÓN COMPARTIDA

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES REGLONES, por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 192 – GENTAMICINA, Ungüento Oftálmico 3 mgs, Tubo; 206 – HIDROCORTISONA SUCCINATO, 500 mg, frasco vial, Frasco; y 208 – HIDROXICINA CLORHIDRATO, Tableta de 10 mgs, Tableta

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES, por no presentar subsanaciones en la forma solicitada: 78 – METAMIZOL +BUTILHIOSNA, METAMIZOL 1GR + HIOSCINA 8MG, AMP 2 ML, PASMOGESIC Metamizo 1gr. + hioscina 8mgs/2ml. Ampolla 2ml; 102 – SECNIDAZOL SUSP 250/5 MF, FCO 30 ML, SECNIDAZOL 125mgs/5ml. Frasco 30ml., y **por ser insumo médico:** 108 – TEGADERM PARCHÉ, 1 SOBREGADERM

Cabe mencionar, que la CEO previo a recomendar la exclusión de medicamentos verificó conforme a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación que se garantiza la cobertura de los servicios a través de otras alternativas ofertadas.

II. Declarar desiertos por primera vez, los ítems que se detallan a continuación:

a) Porque la oferta no cumplió con los requisitos establecidos en la base de licitación:

No. DE ÍTEM	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2017	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE 2017
6	TIPO C	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	\$10,000.00	\$120,000.00

b) Porque no se recibieron ofertas:

No.	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL 2017	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE 2017
7	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$7,000.00	\$84,000.00
8	TIPO C	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$7,000.00	\$84,000.00
9	TIPO C	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$15,000.00	\$180,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO				\$29,000.00	\$348,000.00

III. Autorizar al Director Presidente, para que firme la resolución y los contratos respectivos.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente, incluida la notificación.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, las acciones siguientes: 1) tomar providencia para que no se afecten los servicios a la comunidad usuaria donde se declararon desiertos ítems; 2) tramitar el requerimiento para la segunda convocatoria de los ítems declarados desiertos; y 3) a través de la División de Servicios de Salud, revise el cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, debiendo explicar al Consejo Directivo, porqué están descontinuados ciertos medicamentos, considerando que durante el proceso de evaluación la CEO observó lo siguiente:

a) Medicamentos discontinuados según ofertantes:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
39	A-B-C	APROTININA	10,000 ulk/ml frasco vial	Frasco vial 50 ml
46	A-B-C	BENZOATO DE BENCILO	Emulsión al 10 %	Frasco 60 ml - 120 ml
51	A-B-C	BETAMETASONA + LIDOCAINA + OXIDO DE ZINC	Crema 0.05% + 2% + 12% por 100 g	Tubo 20 - 30gms
57	A-B-C	BISACODILO	Tabletas de 5 mgs	Tabletas
98	A-B-C	CLORAMFENICOL	Cápsula de 500 mgs	Cápsula
103	A-B-C	CLORANFENICOL + HIDROCORTISONA	Ungüento oftálmico de 0.2% + 1%	Tubo
110	A-B-C	CLORURO DE CALCIO	Al 5% solución cardioplejica ampolla 5 ml	Ampolla 5 ml
137	A-B-C	DIGOXINA	Solución oral 0.05 mg/ml	Frasco gotero 60 ml
142	A-B-C	DIPIRIDAMOL	75 mg gragea o tableta	Tableta o gragea
143	A-B-C	DIPIRIDOMOL	5 mg/ml	Ampolla 2 ml
150	A-B-C	ENZIMAS DIGESTIVAS PANCREÁTICAS	39/12/39 mgs	Cápsula o grageas
153	A-B-C	ESTEROIDE AEROSOL	20 g espuma para aplicación rectal	Frasco con aplicador 20 g espuma para aplicación rectal
157	A-B-C	ESTROGENOS CONJUGADOS + MEDROXIPROGESTERONA	Gragea o tableta 0.625 mg/2.5 m	Gragea o Tableta
158	A-B-C	ETILADRIANOL	Solución al 0.75%	Frasco gotero 20 ml
159	A-B-C	ETILEFRINA	Tableta de 5 mgs	Tabletas
182	A-B-C	FORMULA MONOMERICA (ELEMENTAL PROTEINAS) PROTEINAS, CARBHIDRATOS, GRASAS	15-25%, 60-85%, 2.5-15% sobre 75-150g	Sobre de 76 g
184	A-B-C	FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA	1 mg/ml frasco 100 ml	Colirio de 5 ml
224	A-B-C	IPATROPIO/SALBUTAMOL	Aerosol para inhalaciones 20/120 mcg	Frasco aerosol
226	A-B-C	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL	Dosificado 20 mcg x dosis, envase con dispositivo bucal para 300 dosis	Frasco 300 dosis
239	A-B-C	LÁGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml
240	A-B-C	LAMOTRIGINA	Tableta de 50 mg	Tableta
243	A-B-C	L-ASPARGINASA	10,000 UI	Frasco vial
255	A-B-C	LORATADINA	1 mg/ml gotas pediátricas	Frasco 15-30 ml
269	A-B-C	METILCELULOSA MAS ÁCIDO POLIACRILICO	Colirio sol. Oftálmica	Frasco 15 ml
281	A-B-C	MONOFLUOROFOSFATO DE L - GLUTAMINA+ D-GLUCONATO DE CALCIO+ CITRATO CALCIO (FLUOR)	134.4 MG+ 500 mg + 500 mg (5 mg y 150 mg) tableta masticable	Tableta masticable

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
293	A-B-C	NISTATINA	Susp de 100,000 U.I./ml	Frasco gotero 60 ml
304	A-B-C	ORCIPRENALINA 0.5 mG	Ampolla	Ampolla 0.5
307	A-B-C	OXICODONA + ACETAMINOFEN	5 mg + 325 mg tableta	Tableta
311	A-B-C	PANCRELIPASA: LIPASA, PROTEASA, AMILASA	4,000-8,000 U FEU, 12,000-70,000 U FEU, 20,000-70,000 U FEU tableta	Tableta
348	A-B-C	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
363	A-B-C	TAGASEROD	Tabletas de 6 mgs	Tableta
365	A-B-C	TEOFILINA ANHIDRA	Jarabe de 125 mgs/5 ml	Frasco 120 ml
367	A-B-C	TETRACICLINA, CLORHIDRATO	Ungüento oftalmológico al 1%	Tubo
368	A-B-C	TETRACICLINA CLORHIDRATO O CLORTETRACICLINA	1% o 1 % unguento oftálmico tubo 3-5 g	Tubo 5 gr
381	A-B-C	TRIAMCINOLONA ACETONIDA, I.A/I.D	Solución inyectable de 10 mgs/ml	Ampolla
394	A-B-C	ALFADORNASA	Ampollas de 2500 UI en 2.5 ml	Ampolla de 2.5 ml
402	A-B-C	BETRILIO TOSILATO	50 mg/ml frasco vial 10 ml	Frasco vial 10 ml
404	A-B-C	CARBACOL	0.01% solución intraocular frasco vial	Frasco vial 1ml
409	A-B-C	COROQUINA	Tableta de 150 mgs base	Tableta
410	A-B-C	COROQUINA DICLORHIDRATO	50 mg/ml	Ampolla 2 ml
413	A-B-C	CLORPROTIXENO	Jarabe de 12.5 mgs/5 ml	Frasco 60 ml, protegido de la luz
417	A-B-C	CONDROITIN SULFATO + HIALURONATO DE SODIO SOLUCIÓN	40 mg + 30 mg jeringa prellena 0.5 ml	Jeringa prellenada 0.5 ml
418	A-B-C	CROMOGLICATO SÓDICO	Colirio sol. Oftálmica al 2%	Frasco gotero 5 ml
422	A-B-C	ERGONOVINA MALEATO	Comprimidos de 0.2 mgs	Comprimidos
427	A-B-C	ETIONAMIDA	Tableta de 250 mg	Tableta
428	A-B-C	FLUDROCORTIZONA ACETATO	0.1 mg tableta	Tableta
430	A-B-C	FLUVASTATINA SÓDICA	Tabletas de 20 mgs	Tableta
431	A-B-C	GLOBULINA GAMMA ANTI Rho O JERINGA PRELLENADA	300 mcg frasco vial 1-2 ml	Frasco vial 1-2 ml
434	A-B-C	INDAPAMIDA	2.5 mg tableta	Tableta
436	A-B-C	ISOPROTERENOL	Al 1:5000 ampolla 5 ml	Ampolla 5 ml
438	A-B-C	LEBOCABASTINA CLORHIDRATO	Colirio de 0.05 mg ó 50 mcg	Frasco gotero 4-5 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación
442	A-B-C	NATEGLINIDA	Tableta de 120 mgs	Tableta
443	A-B-C	NETILMICINA	150 mg frasco vial 1 ml	Frasco Vial 1 ml
445	A-B-C	PILOCARPINA CLORHIDRATO	Colirio 2%	Frasco gotero 5-10 ml
447	A-B-C	PIRAMICINA	Cápsula o Tableta de 500 mg	Cápsula o Tabletas
448	A-B-C	PIRIDOXINA CLORHIDRATO	Tableta de 25 mgs	Tabletas
449	A-B-C	PRIMETAMINA	25 mg tableta	Tableta
450	A-B-C	PREDINOSOLONA + SULFACETAMIDA	Ungüento oftálmico al 0.5/1% %	Tubo 3 gr
452	A-B-C	PRIMAQUINA	Tabletas de 5 mgs base	Tableta
453	A-B-C	PRIMAQUINA	Tabletas de 15 mgs base	Tableta
458	A-B-C	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 10 mgs	Tableta
460	A-B-C	TICLOPIDINA	250 mg tableta	Tableta
461	A-B-C	TIORIDAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mgs	Tableta
463	A-B-C	TRIHIDROXIBENCENO	Cápsulas o tableta de 8 mgs	Cápsula o Tableta
467	A-B-C	TROPISETRÓN O GRANISETRÓN O DOLASETRÓN	100 mg ampolla	Ampolla
498	A-B-C	INMUNOGLOBINA HUMANA	0.5 gr frasco vial	Frasco vial

b) Medicamentos con inconsistencias, según el siguiente detalle:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
172	A-B-C	FLUCONASOL	Cápsulas de 150 mgs	Cápsulas	Error de digitación, lo correcto es FLUCONAZOL
211	A-B-C	HIERRO SULFATO	Solución de 125 mgs/ml	Frasco gotero 60 ml	Repetido con renglón 213
213	A-B-C	HIERRO SULFATO	Gotas de 125 mgs/ml	Frasco gotero 60 ml	Repetido con renglón 211
227	A-B-C	IPRATROPIO BROMURO SOLUCIÓN PARA INHALOTERAPIA	0.020 mg por dosis	Frasco aerosol dosificador por 100 ml o 200 a 250 pulverizaciones	Revisar presentación del medicamento requerido
235	A-B-C	KETOTIFENO	Jarabe de 1 mg/ml	Frasco 120 ml	Revisar concentración, según DNM, lo correcto es 1mg/5ml
288	A-B-C	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo 20 gr	Revisar volumen, se sugiere colocar un margen

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
314	A-B-C	PENICILINA G PROCAINICA + PENICILINA G SÓDICA	Frasco vial de 3 millones de UI / 1000 UI	Frasco 10 ml	Revisar concentración parece ser de 3 millones y 1.2 mill
316	A-B-C	PENTIDINA CLORHIDRATO	50 mg/ml ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml	Error de digitación, lo correcto es <u>Pentidina</u> mal escrito
451	A-B-C	PREDINOSOLONA + SULFACETAMIDA	Colirio 0.5/1%	Frasco gotero 5 ml	Revisar volumen, se sugiere colocar un margen
456	A-B-C	TALCALCITRIOL O CALCIPOTRIOL	0.417 mg/g o 50 mgc/g unguento tubo 15-30 g	Tubo 15-30 gr	Definir un producto específico o dividirlo en 2 reglones
464	A-B-C	TROPISETRÓN O GRANISETRÓN O DOLASETRÓN	5 MG o 1 mg o 100 mg tableta o cápsula	Tableta o capsula	Se sugiere dividir el renglón, pues cada medicamento es diferente
465	A-B-C	TROPISETRÓN O GRANISETRÓN O DOLASETRÓN	5 mg ampolla	Ampolla	Se sugiere dividir el renglón, pues cada medicamento es diferente
466	A-B-C	TROPISETRÓN O GRANISETRÓN O DOLASETRÓN	3 mg ampolla	Ampolla	Se sugiere dividir el renglón, pues cada medicamento es diferente
486	A-B-C	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	Intermitente al 2.5% cada 1,000 ml de solución contiene: dextrosa 15 g, Na 132 meq/L, Ca 2.5-3.5 meq/L, Mg 0.5-1.5 meq/L, con accesorios (línea larga de transferencia de corta duración de 1.2 a 1.4m, línea corta de transferencia de larga vida (mínima 6 meses)	Frasco de 1000 ml	Repetido con renglón 489
487	A-B-C	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	Intermitente al 4.25% cada 1,000 ml de solución contiene: dextrosa 15 g, Na 132 meq/L, Ca 2.5-3.5 meq/L, Mg 0.5-1.5 meq/L lactato 35-40 meq/L, Cl 95-102 meq/L, con accesorios	Frasco de 1000 a 200 ml	Repetido con renglón 490

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
489	A-B-C	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	Continua ambulatoria (dpca) al 2.5 % cda 1,000 ml de solución contiene: dextrosa 15g, na 132 meq/l, ca 2.5-3.5 meq/l, mg 0.5-1.5 meq/l, lactato 35-40 meq/l, ci 95-102 meq/l, bolsa plastica capacidad para 2,000 ml con capacidad para 3,000 ml	Frasco de 1000 ml	Repetido con renglón 486
490	A-B-C	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	Continua ambulatoria (dpca) al 4.25 % cda 1,000 ml de solución contiene: dextrosa 15g, na 132 meq/l, ca 2.5-3.5 meq/l, mg 0.5-1.5 meq/l, lactato 35-40 meq/l, ci 95-102 meq/l, bolsa plastica capacidad para 2,000 ml con capacidad para 3,000 ml	Frasco de 1000 ml	Repetido con renglón 487
495	A-B-C	GAMMA GLOBULINA ANTI-RHO 300 mcg SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL o JERINGA PRELLENADA 1 ml	Solución inyectable de 300 mcg	Ampolla	Repetido con renglón 431

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

El cuarto Punto de UACI expresa lo siguiente:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.4 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 007/2017- ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 16 de septiembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 007/2017-ISBM “**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017**”, con un presupuesto de US\$100,000.00, según Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.
- II. El 04 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO CUATRO del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO.
- III. El 05 de octubre de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, el período del 06 al 10 de octubre de 2016. En total 8 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.
- IV. El 27 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 1 oferta. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que el licitante presentara la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptada.
- V. El 15 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución No. 169/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para producir la adjudicación por treinta días, conforme lo establecido en los artículos 44 literal I de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO TREINTA Y CUATRO de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.
- VI. Las ofertas fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 7%)

FASE I: La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio "CUMPLE O NO CUMPLE"; conforme a la Cláusula 25 de la Base de Licitación, a través del Jefe UACI solicitó subsanación al ofertante, las cuales fueron entregadas según lo requerido, por lo que el ofertante continúa en el proceso de evaluación.

FASE II:

La CEO evaluó las dos referencias presentadas por la Sociedad Ofertante, obteniendo como resultado el 9%.

En resumen, finalizada la Etapa I, se concluye que ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. de C.V., pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

La CEO verificó la capacidad financiera de la Sociedad Ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en la base de licitación correspondiente, obteniendo una ponderación total del 7%.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%)

Esta fase consistió en la evaluación detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, con ponderación del 80%, si se cumplían todos los requisitos mínimos establecidos en la Base de Licitación ó 0% si no se cumplían; en este caso la oferta presentada cumplía los términos requeridos en la base de licitación, continuando así en el proceso, la oferta antes mencionada.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%)

La comisión revisó la oferta económica y determinó que no contiene errores de carácter aritmético y que es acorde al presupuesto del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 007/2017-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar en forma total el objeto de la Licitación Pública No. 007/2017-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”**, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.**, bajo la modalidad de consumo, por un monto máximo total de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) INCLUYE IVA.**
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Conocido el informe y agotado el tema, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública N° 007/2017-ISBM y con base *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma total el objeto de la Licitación Pública No.007/2017-ISBM,** denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2017”, a favor de **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.,** bajo la modalidad de consumo, por un monto máximo total de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) INCLUYE IVA.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución y el contrato respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

El quinto Punto gestionado por UACI, literalmente dice:

9.5 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 008/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 14 de septiembre de 2016, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, por un monto total presupuestado de US\$ 3,390,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.

2. El 28 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación correspondiente, según consta en certificación del acuerdo del punto DIEZ, sub punto DIEZ PUNTO CINCO, del acta número CIENTO VEINTITRÉS emitiéndose aclaración preventiva respecto al nombre del proceso en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del acta CIENTO TREINTA Y CUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016.
3. El 29 de septiembre de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web “www.comprasal.gob.sv” y “www.isbm.gob.sv”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para descarga gratuita o retiro de bases el período comprendido del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2016. Según consta en expediente un total de 42 interesados en participar en el proceso obtuvieron la Base de la Licitación.
4. El 19 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose las ofertas de 34 licitantes, las cuales cubren 33 ítems de los 53 requeridos según la Base de Licitación. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptadas las ofertas recibidas.
5. El 15 de diciembre de 2016 se emitió la Resolución No. 170/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para formalizar la adjudicación por treinta días conforme lo establecido en los artículos 44 literal “I” de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.
6. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR:

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “Documentos que componen la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

determinando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento no subsanable), presentada por Kirian Yamilet Palacios de Zúniga se emitió con error en el nombre del beneficiario y en vista a que existen ofertas para el mismo ítem que cumplieron con el requisito, el error no puede ser considerado como aceptable de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 25.6 de la Base de Licitación, quedando excluida del proceso de licitación, según el siguiente detalle:

Nombre del ofertante	Ítem	Tipo de servicio	Municipio	Emisor de la garantía	Observación
Kirian Yamilet Palacios de Zúniga	12	Laboratorio Clínico	Santa Tecla	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	El nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial tiene un error en la letra ñ

Quedando habilitados 33 ofertantes en esta etapa; luego de verificar las subsanaciones y/o aclaraciones que fueron solicitadas a 28 ofertantes de conformidad a la cláusula 25 de la base de licitación, la CEO determinó que 4 licitantes no son elegibles para continuar en el proceso de evaluación, debido a que no presentaron las subsanaciones solicitadas y/o no satisfacen lo requerido, según se detalla a continuación:

No.	Ofertante	Subsanación/aclaración solicitada incumplida	Motivo por el cual no cumple lo requerido	No. de ítem y servicio
1	ESPEMEDIC, S.A. DE C.V.	Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada según formato Anexo B de la base de licitación.	No subsanó de conformidad a lo requerido, presenta otro formato que no contiene los literales a), b), c), d), e) f) y g); romanos III) y VI) de la Declaración Jurada.	38, Laboratorio Clínico, San Salvador
		Presentar Formulario de Subcontratación, firmado y sellado por el sub-contratista en el campo establecido para ello.	No presentó subsanación y el documento presentado en la oferta no estaba firmado por el subcontratista	
		Presentar referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador inscrita en el Consejo Superior de Salud Pública, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, el Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o inferior a estas calificaciones.	No subsanó de conformidad a lo requerido, debido a que la referencias fue firmada por la Jefe en funciones de Trabajo Social del Hospital Nacional Rosales.	
2	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELENDEZ	Presentar referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador inscrita en el Consejo Superior de Salud Pública, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, el Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o inferior a estas calificaciones.	En la oferta presentó una referencia por parte de CEL firmada por la Jefe de la Unidad Administración de Riesgos, documento que no cumple con lo requerido, al subsanar presentó referencia que especifica que ha suministrado servicios a la Clínica de Cirugía Plástica y Reconstructiva; y a la Clínica de Ulceras, Heridas y Cicatrices firmada y sellada por la doctora Sonia Molina, quien dice ser representante legal de las clínicas en mención, sin embargo no se encuentra el sello de dichos establecimientos.	3, 4, 7 y 28; Laboratorio Clínico para Ilobasco, Sensuntepeque, Cojutepeque y San Salvador respectivamente
		Presentar Carta de Aceptación Plena (Formato No. 1 de la Sección III de la base de licitación consignar el monto total ofertado) firmada y sellada por el ofertante, su representante legal o apoderado.	No subsanó de conformidad a lo requerido (el monto establecido en la carta de aceptación plena es inferior por \$10.00 y no corresponde al monto establecido en el cuadro de precios)	
3	MARÍA HILDA ESCALANTE DE CÁRCAMO	Subsanar presentando fotocopia de la cuenta establecida en el formulario de forma de pago establecido en su oferta.	No subsanó, presenta nuevamente el formulario de forma de pago, más no la fotocopia de la cuenta.	14, Laboratorio Clínico, Zacatecoluca
4	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	Subsanar presentando Carta de Aceptación Plena (Formato No. 1 de la Sección III de la base de licitación consignar el monto total ofertado por	No subsanó de conformidad a lo requerido (el monto establecido en la carta de aceptación plena es superior por \$10.00 y no corresponde al monto establecido en el cuadro de precios)	28, Laboratorio Clínico, San Salvador

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	Ofertante	Subsanación/aclaración solicitada incumplida	Motivo por el cual no cumple lo requerido	No. de ítem y servicio
1	ESPEMEDIC, S.A. DE C.V.	Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada según formato Anexo B de la base de licitación.	No subsanó de conformidad a lo requerido, presenta otro formato que no contiene los literales a), b), c), d), e) f) y g); romanos III) y VI) de la Declaración Jurada.	38, Laboratorio Clínico, San Salvador
		Presentar Formulario de Subcontratación, firmado y sellado por el sub-contratista en el campo establecido para ello.	No presentó subsanación y el documento presentado en la oferta no estaba firmado por el subcontratista	
		Presentar referencia de una institución o empresa de salud legalmente establecida en El Salvador inscrita en el Consejo Superior de Salud Pública, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, el Jefe de Recursos Humanos o Jefe UACI, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o inferior a estas calificaciones.	No subsanó de conformidad a lo requerido, debido a que la referencias fue firmada por la Jefe en funciones de Trabajo Social del Hospital Nacional Rosales.	
		todas las sucursales) firmada y sellada por el ofertante, su representante legal o apoderado		

Finalmente, la Comisión concluyó que 29 licitantes continúan en el proceso de evaluación. También determinó que Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., único ofertante en los ítems 46 y 49 cumplió con la presentación de fotocopia certificada por notario de la resolución de autorización del UNRA, sin embargo, dicho permiso es hasta el 02 de diciembre de 2016, por lo que la CEO, recomienda que en caso de resultar elegible para adjudicación se le condicione a presentar autorización vigente para la prestación de los servicios 2017.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 6%)

La Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación, determinando que los 29 licitantes son elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FASE I: (PONDERACIÓN DEL 0%)

Se verificó bajo el criterio “cumple/no cumple” que los licitantes ofertaran el perfil requerido, los recursos, espacios, detalle de mobiliario, equipo, insumos, tiempos de entrega de resultados, documentación de respaldo tales como título, currículum, entre otros; de dicho análisis se concluyó que todos los licitantes evaluados cumplen con el perfil requerido.

Al complementarse la verificación de esta fase, se llevaron a cabo visitas de campo a los ofertantes que no han prestado servicios al ISBM, en el cuadro siguiente se detallan las observaciones realizadas a las nuevas sucursales que serán objeto de condición en caso de ser adjudicados de conformidad a la sub cláusula 27.6 inciso segundo de la base de licitación:

Ofertante	Ítem ofertado	Municipio	Fecha de visita	Observaciones encontradas
Gloria Antonia Calderón Alferez (Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal #1)	28 Laboratorio. Clínico	San Salvador	31/10/2016	Tubos tapón morado preparados con EDTA pulverizado, frasco de tiras reactivas para orina Uri-check 10 SG vencido marzo/2015, sustrato A y B para TSH vencido junio/2016, EDTA en frasco no original sin fecha de vencimiento y caja de leche líquida en refrigeradora de reactivos.
Lucía Elsy Torres de Alfaro (Laboratorio Clínico AT Medic sucursal 6)	40 Laboratorio. Clínico	Usulután	03/11/2016	Tubos morados vencidos septiembre/2016, HC-Cleaner vencido noviembre/2015, Comprimidos de TGO, TGP en bolsas provisionales, placas Mueller-Hinton, placas Agar-sangre y McConkey con menor tamaño a los 4 mm de grosor por placa, estándares de pruebas tiroideas presentan turbidez y viñetas de pruebas tiroideas son fotocopias.
Rodrigo René Alfaro Hernández (Laboratorio Clínico AT Medic sucursal 5)	5 Laboratorio. Clínico	Chalatenango	03/11/2016	No cuenta con Agares para preparación de medios de cultivo.

Para los licitantes mencionados en el cuadro anterior, en caso de ser elegibles para la recomendación de adjudicación, la CEO emitirá la recomendación correspondiente sobre las condiciones aplicables a la adjudicación de conformidad a la sub cláusula 27.6 inciso segundo de la base de licitación.

FASE II: (PONDERACIÓN 50%)

La CEO evaluó los criterios técnicos según lo establecido en la Base de Licitación determinando que los 29 licitantes alcanzaron o sobrepasaron el puntaje mínimo requerido para continuar el en proceso de evaluación de ofertas.

Además, la CEO determinó que, a los siguientes licitantes, en caso de ser elegibles para la recomendación de adjudicación, no recomendará la adjudicación de algunos exámenes, de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la base de licitación:

- a. Walter Alexander Mendoza Chávez (ítem 31, Laboratorio Clínico, municipio de San Vicente): la CEO no recomendará adjudicar el renglón 79 Cultivo de hongos (BAE14) porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen y de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación se verificó que en el municipio ofertado se contará con cobertura para ese examen.
- b. Pedro Amílcar Servellón Rodríguez (ítem 24 y 28, Laboratorio Clínico, municipios de Ciudad Delgado y San Salvador respectivamente): la CEO no recomendará adjudicar el renglón 79 Cultivo de hongos (BAE14) porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación se verificó que, en el municipio ofertado y aledaño para el caso de Ciudad Delgado, se contará con cobertura para ese examen.
- c. Rosa Marina Minero Rodríguez (ítem 14, Laboratorio Clínico, municipio de Zacatecoluca): la CEO no recomendará adjudicar los renglones 78 Cultivo para ácido resistente (BAE11) y 79 Cultivo para hongos (BAE12); porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen, de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación se verificó que en el municipio ofertado se contará con cobertura para esos exámenes
- d. Ana Iris Salazar de Aguilar (ítem 13, Laboratorio Clínico, municipio de Olocuilta): la CEO no recomendará adjudicar los renglones 74 Toxoplasmosis IgM (IN02) y 75 Toxoplasmosis IgG (IN03) por no contar con el equipo para su realización, de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la Base de Licitación se verificó que se contará con cobertura para esos exámenes en municipio cercano.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 40%)

La CEO verificó las ofertas y determinó que ninguna presenta errores aritméticos y procedió a realizar las dos fases establecidas para los laboratorios clínicos y aplicar los criterios estipulados para la evaluación económica del resto de servicios, los resultados obtenidos se muestran a continuación:

A. LABORATORIO CLÍNICO

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (US\$, IVA incluido, exámenes del 1 al 75)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (ETAPA IV FASE I) (20% CLÍNICO, promedios del 1 al 25)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (ETAPA IV FASE II) (20% CLÍNICO totales del 1 al 75)	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)
1	Rebeca Toledo Henríquez	Ahuachapán	\$265.70	20.00%	20.00%	40.00%
2		Atiquizaya	\$265.70	20.00%	20.00%	40.00%
5	Rodrigo René Alfaro Hernández	Chalatenango	\$63.84	20.00%	20.00%	40.00%
9	Hugo Naún Liborio Grijalva	Colón (Lourdes)	\$205.00	20.00%	20.00%	40.00%
10	Daniel Antonio Menjivar Marín	Quezaltepeque	\$252.50	20.00%	20.00%	40.00%
12	Lucía Elsy Torres de Alfaro	Santa Tecla	\$53.84	20.00%	20.00%	40.00%
	Carmen Elizabeth Monroy de Méndez		\$60.49	18.75%	17.80%	36.55%
13	Ana Iris Salazar de Aguilar	Olocuilta	\$379.50	20.00%	20.00%	40.00%
14	Rodrigo René Alfaro Hernández	Zacatecoluca	\$63.84	19.01%	20.0%	39.01%
	Rosa Marina Minero Rodríguez		\$77.31	20.00%	16.52%	36.52%
16	Martha Alicia Montecino de Guillén	Santa Rosa de Lima	\$319.50	20.00%	20.00%	40.00%
17	Cristóbal Isaac Romero Díaz	Jocoro	\$293.50	20.00%	20.00%	40.00%
19	Marta Lilian Campos de Zelaya	Chinameca	\$291.00	20.00%	20.00%	40.00%
21	Laboratorios Plaza Médica S.A. de C.V.	San Miguel	\$194.40	20.00%	20.00%	40.00%
23	Daniel Antonio Menjivar Marín	Aguilares	\$252.50	20.00%	20.00%	40.00%
24	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Ciudad Delgado	\$80.50	20.00%	20.00%	40.00%
25	Marta Gladis Hernández Salguero de Cardoza	Ilopango	\$254.65	20.00%	20.00%	40.00%
26	Gloria Ivette Sorto de Ortez	Mejicanos	\$277.00	20.00%	20.00%	40.00%
28	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	San Salvador	\$80.50	16.48%	13.38%	29.86%
	Gloria Antonia Calderón Alferez		\$220.35	8.07%	4.89%	12.96%
	Lucía Elsy Torres de Alfaro		\$53.84	17.61%	20.00%	37.61%
	Centrolab Especialidades Diagnósticas S. A. de C. V. (Casa Matriz y Sucursal No.1)		\$59.07	20.00%	18.23%	38.23%
29	Gloria Antonia Calderón Alferez	Soyapango	\$220.35	20.00%	20.00%	40.00%
30	Hugo Naún Liborio Grijalva	Apopa	\$205.00	20.00%	20.00%	40.00%
31	Walter Alexander Mendoza Chávez	San Vicente	\$187.30	20.00%	20.00%	40.00%
31	Gloria Antonia Calderón Alferez		\$220.35	16.58%	17.00%	33.58%
32	Rebeca Toledo Henríquez	Chalchuapa	\$265.70	20.00%	20.00%	40.00%
34	Hugo Naún Liborio Grijalva	Santa Ana	\$205.00	20.00%	20.00%	40.00%
			\$205.00	20.00%	20.00%	40.00%
36	Rebeca Toledo Henríquez	Juayúa	\$265.70	20.00%	20.00%	40.00%
37	Hugo Naún Liborio Grijalva	Sonsonate	\$205.00	20.00%	20.00%	40.00%
40	Lucía Elsy Torres de Alfaro	Usulután	\$53.84	20.00%	20.00%	40.00%

La CEO, además revisó los precios para los exámenes solicitados a partir del renglón 76, determinando que a los licitantes Lucía Elsy Torres de Alfaro y Rodrigo René Alfaro Hernández; en caso de ser elegibles para la recomendación de adjudicación la CEO no recomendará adjudicar el renglón 82 Western Blot HIV (INE04), porque el precio ofertado no conviene a los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

intereses institucionales por ser demasiado caros, ya que el precio promedio es de \$60.00 y el precio ofertado es de \$200.00; previa verificación de la CEO sobre la cobertura del servicio de ese examen, según la sub cláusula 27.7 de la base de licitación.

B. LABORATORIO PATOLÓGICO

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (US\$, IVA incluido)	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)
42	Casa Guthrie, S.A. de C.V.	San Salvador	\$256.52	40.00%
	Salvador López Hernández		\$275.00	37.31%

C. CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMAGEN

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (US\$, IVA incluido)	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)
44	UNIRAD, S. A. DE C. V.	SAN MIGUEL	\$2,604.00	40.00%
	MENDOZA ALVARADO S. A. DE C. V.		\$2,711.00	38.42%
45	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	SAN SALVADOR	\$2,975.00	40.00%
	CLIMAVA, S. A. DE C. V.		\$3,262.70	36.47%
	PASTRANA S. A. DE C. V.		\$3,938.90	30.21%
	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA S. A. DE C. V.		\$4,538.10	26.22%
46	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	\$3,539.10	40.00%

La CEO, verificó los precios ofertados para todos los exámenes determinando que en caso que el Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S. A. de C. V., resulte elegible para adjudicación no se recomendará adjudicar los renglones siguientes, 17 Mielografía con material (RAX17), precio promedio \$20.60 y precio ofertado \$220.00; 18 Arteriografía (RAX18), precio promedio \$78.50 y precio ofertado \$310.00 y 31 Aortograma o Aortografía (RAX32), precio promedio \$42.50 y precio ofertado \$230.00; porque los precios ofertados no convienen a los

intereses institucionales; de conformidad a la sub cláusula 27.7 de la Licitación se verificó que se contará con cobertura para esos exámenes en municipio cercano (San Salvador).

D. LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (US\$, IVA incluido)	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)
48	ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES	SAN SALVADOR	\$955.00	40.00%
	NEUROLAB, S.A. DE C.V.		\$1,080.00	35.37%

E. SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (US\$, IVA incluido)	TOTAL ETAPA ECONÓMICA (40%)
49	LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S. A. DE C. V.	SANTA TECLA	\$25.00	40.00%
50	UNIRAD, S. A. DE C. V.	SAN MIGUEL	\$13.50	40.00%
	MENDOZA ALVARADO S. A. DE C. V.		\$14.00	38.57%
51	PASTRANA S. A. DE C. V.	SAN SALVADOR	\$15.00	40.00%
	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES		\$16.00	37.50%
	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA S. A. DE C. V.		\$25.00	24.00%

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO realizó la integración de resultados, de conformidad a la sub cláusula 24.5 de la Sección I de la Base de Licitación; los resultados obtenidos son se presentan a continuación:

A. LABORATORIO CLÍNICO

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II (10%)	ETAPA III (50%)	ETAPA IV (40%)	TOTAL INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR EL ISBM	RESULTADO
1	Rebeca Toledo Henríquez	Ahuachapán	10.00%	44.00%	40.00%	94.00%	1	Adjudicada
2	Rebeca Toledo Henríquez	Atiquizaya	10.00%	44.00%	40.00%	94.00%	1	Adjudicada
5	Rodrigo René Alfaro Hernández	Chalatenango	10.00%	40.00%	40.00%	90.00%	1	Adjudicado
9	Hugo Naún Liborio Grijalva	Colón (Lourdes)	7.00%	44.00%	40.00%	91.00%	1	Adjudicado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10	Daniel Antonio Menjivar Marín	Quezaltepeque	10.00%	39.00%	40.00%	89.00%	1	Adjudicado
12	Lucía Elsy Torres de Alfaro	Santa Tecla	10.00%	50.00%	40.00%	100.00%	2	1er Lugar adjudicada
	Carmen Elizabeth Monroy de Méndez		10.00%	45.00%	36.55%	91.55%		2o Lugar adjudicada
13	Ana Iris Salazar de Aguilar	Olocuilta	10.00%	29.00%	40.00%	79.00%	1	Adjudicada
14	Rodrigo René Alfaro Hernández	Zacatecoluca	10.00%	40.00%	39.01%	89.01%	2	1er Lugar Adjudicado
	Rosa Marina Minero Rodríguez		9.50%	39.00%	36.52%	85.02%		2o Lugar adjudicada
16	Martha Alicia Montecino de Guillén	Santa Rosa de Lima	10.00%	44.00%	40.00%	94.00%	1	Adjudicada
17	Cristóbal Isaac Romero Díaz	Jocoro	8.00%	24.00%	40.00%	72.00%	1	Adjudicado
19	Marta Lilian Campos de Zelaya	Chinameca	10.00%	29.00%	40.00%	79.00%	1	Adjudicada
21	Laboratorios Plaza Médica S. A. de C. V.	San Miguel	9.50%	49.00%	40.00%	98.50%	2	Adjudicada
23	Daniel Antonio Menjivar Marín	Aguilares	10.00%	49.00%	40.00%	99.00%	1	Adjudicada
24	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Ciudad Delgado	10.00%	40.00%	40.00%	90.00%	1	Adjudicada
25	Marta Gladis Hernández Salguero de Cardoza	Ilopango	10.00%	45.00%	40.00%	95.00%	1	Adjudicada
26	Gloria Ivette Sorto de Ortez	Mejicanos	9.50%	50.00%	40.00%	99.50%	1	Adjudicada
28	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	San Salvador	10.00%	50.00%	29.86%	89.86%	5	4o Lugar Adjudicado
	Gloria Antonia Calderón Alferez		8.00%	44.00%	12.96%	64.96%		5o Lugar Adjudicada
	Lucia Elsy Torres de Alfaro		10.00%	50.00%	37.61%	97.61%		1er Lugar adjudicada
	Centrolab Especialidades Diagnósticas S. A. de C. V. (LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB, ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS)		10.00%	49.00%	38.23%	97.23%		SE ADJUDICAN DOS CON IGUAL PORCENTAJE QUE OTORGA
	Centrolab Especialidades Diagnósticas S.A. de C.V. (LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB, ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS SUCURSAL No. 1)		10.00%	49.00%	38.23%	97.23%		2o Lugar Adjudicada
29	Gloria Antonia Calderón Alferez	Soyapango	8.00%	39.00%	40.00%	87.00%	2	Adjudicada
30	Hugo Naún Liborio Grijalva	Apopa	7.00%	44.00%	40.00%	91.00%	1	Adjudicado
31	Walter Alexander Mendoza Chávez	San Vicente	10.00%	44.00%	40.00%	94.00%	2	1er Lugar Adjudicado
31	Gloria Antonia Calderón Alferez		8.00%	49.00%	33.58%	90.58%		2o Lugar Adjudicada
32	Rebeca Toledo Henríquez	Chalchuapa	10.00%	49.00%	40.00%	99.00%	1	Adjudicada
34	Hugo Naún Liborio Grijalva	Santa Ana	7.00%	49.00%	40.00%	96.00%	2	1er Lugar Adjudicado
	Hugo Naún Liborio Grijalva		7.00%	44.00%	40.00%	91.00%		2o Lugar adjudicado
36	Rebeca Toledo Henríquez	Juayúa	10.00%	44.00%	40.00%	94.00%	1	Adjudicada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

37	Hugo Naún Liborio Grijalva	Sonsonate	7.00%	49.00%	40.00%	96.00%	1	Adjudicado
40	Lucía Elsy Torres de Alfaro	Usulután	10.00%	50.00%	40.00%	100.00%	1	Adjudicada

B. LABORATORIO PATOLÓGICO

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II (10%)	ETAPA III (50%)	ETAPA IV (40%)	TOTAL INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR EL ISBM	RESULTADO
42	Casa Guthrie, S.A. de C.V.	San Salvador	10.00%	50.00%	40.00%	100%	2	1er Lugar adjudicada
	Salvador López Hernández		10.00%	49.00%	37.31%	96.31%		2o Lugar adjudicado

C. LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓSTICO

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II (10%)	ETAPA III (50%)	ETAPA IV (40%)	TOTAL INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR EL ISBM	RESULTADO
48	ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES	San Salvador	7.00%	49.00%	40.00%	96.00%	2	1er Lugar adjudicada
	NEUROLAB, S.A. DE C.V.		8.00%	50.00%	35.37%	93.37%		2o Lugar adjudicada

D. CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II (10%)	ETAPA III (50%)	ETAPA IV (40%)	TOTAL INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR EL ISBM	RESULTADO
44	UNIRAD, S.A. de C.V.	San Miguel	9.00%	47.50%	40.00%	96.50%	2	1er Lugar adjudicada
	Mendoza Alvarado S. A. de C. V.		8.00%	50.00%	38.42%	96.42%		2o Lugar adjudicada
45	Mayra Eugenia Romero de Benavides	San Salvador	8.00%	45.00%	40.00%	93.00%	4	1er Lugar adjudicada
	CLIMAVA, S. A. de C. V.		10.00%	45.00%	36.47%	91.47%		2o Lugar adjudicada
	PASTRANA S. A. de C. V.		10.00%	42.50%	30.21%	82.71%		3er Lugar adjudicada
	Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña S. A. de C. V.		10.00%	45.00%	26.22%	81.22%		4o Lugar adjudicada

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

46	Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S. A. de C. V.	Santa Tecla	10.00%	40.00%	40.00%	90.00%	1	1er Lugar adjudicada
----	--	-------------	--------	--------	--------	--------	---	-------------------------

E. MAMOGRAFÍA BILATERAL

ÍTEM	OFERTANTE	MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA II (10%)	ETAPA III (50%)	ETAPA IV (40%)	TOTAL INTEGRACIÓN DE RESULTADOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR EL ISBM	RESULTADO
49	Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.	Santa Tecla	10.00%	40.00%	40.00%	90.00%	1	1er Lugar adjudicada
50	UNIRAD, S. A. de C. V.	San Miguel	9.00%	47.50%	40.00%	96.50%	2	2o Lugar Adjudicada
	Mendoza Alvarado S. A. de C.V.		8.00%	50.00%	38.57%	96.57%		1er Lugar Adjudicada
51	Mayra Eugenia Romero de Benavides	San Salvador	8.00%	45.00%	37.50%	90.50%	2	2o Lugar adjudicada
	PASTRANA S.A. de C.V.		10.00%	42.50%	40.00%	92.50%		1er Lugar adjudicada
	Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña S.A. de C.V.		10.00%	45.00%	24.00%	79.00%		3er Lugar No adjudicado

7. El 23 de diciembre de 2016, el Jefe UACI recibió memorándum de la Sub Dirección de Salud en el cual solicitó conforme a la cláusula 27.8 de la Base de la Licitación en referencia, realizar una disminución de las cantidades de servicios requeridos en el sentido de realizar la contratación a partir del mes de marzo de 2017 por lo cual, la UACI efectuó el cálculo correspondiente, según se muestra en la recomendación descrita en la presente solicitud previo verificación de disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 008/2017-ISBM, artículos 20 literales "a", "k" y "s", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56, 63 y 64 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP, y la Subcláusula 27.8 de la Base de Licitación en referencia, SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Adjudicar, en forma individual por ÍTEM los servicios objeto de la Licitación Pública No. 008/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017" por un monto máximo mensual de hasta **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$226,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total para el período del uno de marzo al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,260,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuidos de la siguiente manera:
- a. Laboratorio Clínico, monto máximo mensual de hasta **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$94,500.00) IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total anual de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$945,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b. Laboratorio Patológico, monto máximo mensual de hasta **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,000.00) IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total anual de hasta **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - c. Laboratorio de Electrodiagnóstico, monto máximo mensual de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00) IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total anual de hasta **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - d. Clínicas Radiológicas e Imágenes, monto máximo mensual de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90,000.00), IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total anual de hasta **NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900,000.00), IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - e. Mamografía Bilateral, monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,500.00), IVA INCLUIDO** haciendo un máximo total anual de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$155,000.00),**

IVA INCLUIDO, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

- II. Declarar desiertos por primera vez los ítems detallados a continuación:
 - a) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b) Por no haberse presentado ofertas, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente y los contratos respectivos.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar medidas para garantizar a la población usuaria el acceso a los servicios que no fueron adjudicados a los proveedores y los que fueron declarados desiertos en el proceso de Licitación.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 008/2017-ISBM; Artículos 20 literales a), k) y s), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; y la Sub Cláusula 27.8 de la Base de Licitación en referencia; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 008/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017”, por un monto máximo mensual de hasta **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$226,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total para el período del uno de marzo al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete, de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,260,000.00) IVA INCLUIDO**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Laboratorio Clínico, por un monto máximo mensual de hasta **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$94,500.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un máximo total anual de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$945,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Walter Alexander Mendoza Chávez	Laboratorio Clínico MM Fisher´St Sucursal No. 1	31	San Vicente	San Vicente	\$1,500.00	\$15,000.00
No se le adjudica el renglón 79 Cultivo de hongos (BAE14) porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$15,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Martha Alicia Montecino de Guillén	Laboratorio Clínico Guillén	16	Santa Rosa de Lima	La Unión	\$4,000.00	\$40,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$40,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Marta Lilian Campos de Zelaya	Laboratorio Clínico	19	Chinameca	San Miguel	\$1,000.00	\$10,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Diagnóstico La Esperanza					
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$10,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Laboratorio Clínico de Especialidades (Sucursal 1)	24	Ciudad Delgado	San Salvador	\$2,000.00	\$20,000.00
	Laboratorio Clínico de Especialidades	28	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
No se le adjudica el renglón 79 Cultivo de hongos (BAE14) porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$50,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Gloria Antonia Calderón Alférez	Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal	*28	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
	Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal No. 2	29	Soyapango	San Salvador	\$1,500.00	\$15,000.00
	Laboratorio Clínico Bacterium	31	San Vicente	San Vicente	\$1,500.00	\$15,000.00
*De conformidad a la sub cláusula 27.6 inciso segundo de la base de licitación, se condiciona la adjudicación del ítem 28, Laboratorio Clínico, San Salvador: al momento de iniciar el período contractual deberá contar con todos los insumos y reactivos con fecha de vencimiento vigente, además no deberá almacenar alimentos en el mismo lugar de ubicación de los insumos y reactivos, a efecto de superar la observación encontrada en la visita.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$60,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					(INCLUYE IVA)	(INCLUYE IVA)
Marta Gladis Hernández Salguero de Cardoza	Laboratorio Clínico Citológico Robbins Sucursal	25	Ilopango	San Salvador	\$2,000.00	\$20,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$20,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Lucía Elsy Torres de Alfaro	Laboratorio Clínico AT Medic	12	Santa Tecla	La Libertad	\$4,000.00	\$40,000.00
	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal 1	28	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
	Laboratorio Clínico AT Medic Suc. Número 6	*40	Usulután	Usulután	\$6,000.00	\$60,000.00
No se le adjudica el renglón 82 Western Blot HIV (INE04), porque el precio ofertado no conviene a los intereses institucionales.						
* De conformidad a la sub cláusula 27.6 inciso segundo de la base de licitación, se condiciona la adjudicación para el ítem 40 Laboratorio Clínico, Usulután: al momento de iniciar el período contractual deberá contar con todos los insumos y reactivos con fecha de vencimiento vigente.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$130,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Rodrigo René Alfaro Hernández	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal No. 5	5	Chalatenango	Chalatenango	\$2,000.00	\$20,000.00
	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal No. 4	14	Zacatecoluca	La Paz	\$3,000.00	\$30,000.00
No se le adjudica el renglón 82 Western Blot HIV (INE04), porque el precio ofertado no conviene a los intereses institucionales.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$50,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Gloria Ivette Sorto de Ortez	Laboratorio Clínico Labcliza	26	Mejicanos	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$30,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Rosa Marina Minero Rodríguez	Laboratorio Clínico Minero R	14	Zacatecoluca	La Paz	\$3,000.00	\$30,000.00
No se le adjudican los renglones: 78 Cultivo para ácido resistente (BAE11) y 79 Cultivo para hongos (BAE12); porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo de procesamiento del examen.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$30,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Daniel Antonio Menjívar Marín	Laboratorio Clínico Servi-Medic	10	Quezaltepeque	La Libertad	\$3,000.00	\$30,000.00
	Laboratorio Clínico Bio-Genesis	23	Aguilares	San Salvador	\$2,000.00	\$20,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$50,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Hugo Naún Liborio Grijalva	Laboratorio Clínico Grijalva Suc. No. 6	9	Colón (Lourdes)	La Libertad	\$1,000.00	\$10,000.00
	Laboratorio Clínico Grijalva Suc. No. 2	30	Apopa	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal No. 1	34	Santa Ana	Santa Ana	\$5,000.00	\$50,000.00
	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal No. 3	34	Santa Ana	Santa Ana	\$5,000.00	\$50,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Suc. No. 4	37	Sonsonate	Sonsonate	\$3,000.00	\$30,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$170,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Carmen Elizabeth Monroy de Méndez	Laboratorio Monroy de Análisis Clínico	12	Santa Tecla	La Libertad	\$4,000.00	\$40,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$40,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Laboratorios Plaza Médica S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	21	San Miguel	San Miguel	\$5,000.00	\$50,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$50,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Sucursal #1	1	Ahuachapán	Ahuachapán	\$2,000.00	\$20,000.00
	Laboratorio Clínico Central Suc. 2	2	Atiquizaya	Ahuachapán	\$2,000.00	\$20,000.00
	Laboratorio Clínico "Central"	32	Chalchuapa	Santa Ana	\$4,000.00	\$40,000.00
	Laboratorio Clínico Central Suc. #3	36	Juayúa	Sonsonate	\$1,000.00	\$10,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$90,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Cristóbal Isaac Romero Díaz	Laboratorio Clínico Standard Test	17	Jocoro	Morazán	\$2,000.00	\$20,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$20,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Ana Iris Salazar de Aguilar	Laboratorio Clínico Langerhans	13	Olocuilta	La Paz	\$3,000.00	\$30,000.00
No se le adjudica los renglones 74 Toxoplasmosis IgM (IN02) y 75 Toxoplasmosis IgG (IN03) por no contar con el equipo para su realización; de conformidad a la sub cláusula 27.7 se verificó que se contará con cobertura para esos exámenes en municipio cercano.						
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$30,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Centrolab Especialidades Diagnósticas S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Centrolab Especialidades Diagnósticas	28	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
	Laboratorio Clínico Centrolab Especialidades Diagnósticas Sucursal No. 1	28	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$30,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$60,000.00

- b. Laboratorio patológico, monto máximo mensual de hasta **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un máximo total anual de hasta **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Casa Guthrie, S.A. de C.V.	Laboratorio de Patología Gutiérrez	42	San Salvador	San Salvador	\$8,000.00	\$80,000.00
Salvador López Hernández	Laboratorio de Patología "Astarte"	42	San Salvador	San Salvador	\$8,000.00	\$80,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$160,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c. Laboratorio de Electrodiagnóstico, monto máximo mensual de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un máximo total anual de hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Ana Patricia Perla y Perla Fuentes	CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES-CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS CEN	48	San Salvador	San Salvador	\$5,000.00	\$50,000.00
NEUROLAB, S.A. de C.V.	CLÍNICA MÉDICA NEUROLAB	48	San Salvador	San Salvador	\$5,000.00	\$50,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$100,000.00

- d. Clínicas Radiológicas e Imágenes, monto máximo mensual de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$90,000.00), IVA INCLUIDO**, haciendo un máximo total anual de hasta **NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$900,000.00), IVA INCLUIDO**, conforme al siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
UNIRAD, S.A. de C.V.	Unidad de Radiología y Ultrasonografía, UNIRAD	44	San Miguel	San Miguel	\$10,000.00	\$100,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$100,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Mendoza Alvarado S.A. de C.V.	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	44	San Miguel	San Miguel	\$10,000.00	\$100,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$100,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
Mayra Eugenia Romero de Benavides	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	45	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$150,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$150,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
CLIMAVA, S.A. de C.V.	Clínica de Imagenología Avanzada, S.A. de C.V.	45	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$150,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$150,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA)
PASTRANA S.A. de C.V.	Hospital Centro de Emergencias	45	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$150,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$150,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, S.A. de C.V.	Clínica de Rayos "X" Brito Mejía Peña	45	San Salvador	San Salvador	\$15,000.00	\$150,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$150,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.	Gabinete Radiológico, Clínica Radiológica Casa de Salud	46	Santa Tecla	La Libertad	\$10,000.00	\$100,000.00

No se le adjudican los renglones siguientes, 17 Mielografía con material (RAX17), 18 Arteriografía (RAX18) y 31 Aortograma o aortografía (RAX32); porque los precios ofertados no convienen a los intereses institucionales; de conformidad a la sub cláusula 27.7 se verificó que se contará con cobertura para esos exámenes en municipio cercano. Además, se condiciona la adjudicación: al momento de presentar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

las solvencias para firma de contrato deberá incluir fotocopia certificada por notario de la resolución de autorización del UNRA vigente a la fecha de firma del contrato, ya que la presentada en la oferta se encuentra vigente, pero vencerá 02 de diciembre de 2016, de conformidad a la sub cláusula 27.6 inciso segundo de la base de licitación.

TOTAL, ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO	\$100,000.00
--	---------------------

- e. Mamografía Bilateral, monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,500.00)**, IVA INCLUIDO, haciendo un máximo total anual de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$155,000.00)**, IVA INCLUIDO, conforme al siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
UNIRAD, S.A. de C.V.	Unidad de Radiología y Ultrasonografía, UNIRAD	50	San Miguel	San Miguel	\$2,500.00	\$25,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$25,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
Mendoza Alvarado S.A. de C.V.	Clínica Radiológica Dr. Mendoza	50	San Miguel	San Miguel	\$2,500.00	\$25,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$25,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
Mayra Eugenia Romero de Benavides	Gabinete Radiológico Jordán Sucursal Escalón	51	San Salvador	San Salvador	\$4,000.00	\$40,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$40,000.00
LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
PASTRANA S.A. de C.V.	Hospital Centro de Emergencias	51	San Salvador	San Salvador	\$4,000.00	\$40,000.00
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$40,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	ÍTEM	MUNICIPIO OFERTADO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
Laboratorio Clínico y Rayos X Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.	Gabinete Radiológico, Clínica Radiológica Casa de Salud	49	Santa Tecla	La Libertad	\$2,500.00	\$25,000.00
<p><u>De conformidad a la sub cláusula 27.6 se condiciona la adjudicación: al momento de presentar las solvencias para firma de contrato deberá incluir fotocopia certificada por notario de la resolución de autorización del UNRA vigente a la fecha de firma del contrato, ya que la presentada en la oferta se encuentra vigente, pero vencerá 02 de diciembre de 2016.</u></p>						
TOTAL ADJUDICADO EN US \$ IVA INCLUIDO						\$25,000.00

II. Declarar desiertos por primera vez los ítems detallados a continuación:

a) Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017 US\$
LABORATORIO CLÍNICO					
3	Ilobasco	Cabañas	1	\$2,000.00	\$20,000.00
4	Sensuntepeque	Cabañas	1	\$2,000.00	\$20,000.00
7	Cojutepeque	Cuscatlán	1	\$3,000.00	\$30,000.00
SUB TOTALES LABORATORIO CLÍNICO			3	\$7,000.00	\$70,000.00

b) Por no haberse presentado ofertas:

No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO DE LABORATORIOS/CLÍNICAS DESIERTOS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL US\$
LABORATORIO CLÍNICO					
6	La Palma	Chalatenango	1	\$1,000.00	\$10,000.00
8	La Libertad	La Libertad	1	\$1,000.00	\$10,000.00
11	San Juan Opico	La Libertad	1	\$1,000.00	\$10,000.00
15	La Unión	La Unión	1	\$2,000.00	\$20,000.00
18	San Francisco Gotera	Morazán	1	\$2,000.00	\$20,000.00
20	El Transito	San Miguel	1	\$2,000.00	\$20,000.00
21	San Miguel	San Miguel	1	\$5,000.00	\$50,000.00
22	Ciudad Barrios	San Miguel	1	\$1,000.00	\$10,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE OFERTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NUMERO DE LABORATORIOS/CLÍNICAS DESIERTOS	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL US\$
LABORATORIO CLÍNICO					
27	San Martín	San Salvador	1	\$2,000.00	\$20,000.00
29	Soyapango	San Salvador	1	\$1,500.00	\$15,000.00
33	Metapán	Santa Ana	1	\$1,000.00	\$10,000.00
35	Izalco	Sonsonate	1	\$1,000.00	\$10,000.00
38	Jiquilísco	Usulután	1	\$2,000.00	\$20,000.00
39	Jucuapa	Usulután	1	\$1,000.00	\$10,000.00
SUB TOTALES LABORATORIO CLÍNICO			14	\$23,500.00	\$235,000.00
LABORATORIO PATOLÓGICO					
41	San Miguel	San Miguel	1	\$6,000.00	\$60,000.00
43	Santa Ana	Santa Ana	1	\$6,000.00	\$60,000.00
SUB TOTALES PATOLÓGICO			2	\$12,000.00	\$120,000.00
SERVICIO DE CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGEN					
47	Santa Ana	Santa Ana	1	\$9,000.00	\$90,000.00
SUB TOTALES CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGEN			1	\$9,000.00	\$90,000.00
SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL					
52	Santa Ana	Santa Ana	1	\$2,500.00	\$25,000.00
53	Sonsonate	Sonsonate	1	\$2,500.00	\$25,000.00
SUB TOTALES MAMOGRAFÍA BILATERAL			2	\$5,000.00	\$50,000.00
TOTALES DESIERTOS POR NO RECEPCIÓN DE OFERTAS			19	\$49,500.00	\$495,000.00

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar medidas para garantizar a la población usuaria el acceso a los servicios que no fueron adjudicados a los proveedores y gestionar la segunda convocatoria para los que fueron declarados desiertos en el proceso de Licitación.

IV. Autorizar al Director Presidente, para que firme la resolución y los contratos correspondientes.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El sexto Punto tramitado por UACI, literalmente dice:

9.6 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 009/2017- ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017” y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de septiembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 009/2017-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, con un monto presupuestado de US\$1,424,400.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.
- II. El 04 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación Pública antes mencionada, según consta en la certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO CINCO del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO.
- III. El 05 de octubre de 2016, según lo dispuesto en el Artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para el retiro y/o descarga gratuita de las Bases de Licitación el período del 06 al 12 de octubre 2016, en total 64 interesados obtuvieron las Bases de Licitación.
- IV. El 15 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución No. 171/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para producir la adjudicación por treinta días, conforme lo establecido en los artículos 44 literal “I” de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.
- V. El día 28 de octubre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 20 ofertas para 18 ítems de los 75 ítems en los que se requieren los servicios de 77 proveedores según lo establecido en la Base de Licitación, en esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por recibidas las 20 ofertas presentadas. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de la Licitación y de conformidad a lo establecido en la cláusula 25 “Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables”, de la Base de Licitación, la CEO, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes a 17 de los 20 oferentes. Finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida la CEO, determinó que 3 ofertantes no subsanaron conforme a lo solicitado y/o no presentaron la documentación requerida, por tanto, no pasaran a la siguiente etapa de evaluación, según se detalla a continuación:

No. de ITEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	TIPO DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	SUBSANACIÓN INCUMPLIDA
46	EDGAR BLADIMIR ROMERO BENITEZ	NEURÓLOGO	ÚNICO OFERTANTE	SAN MIGUEL	Se le solicitó presentar fotocopia certificada por notario de diplomas, maestrías y/o títulos (de un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional con sus atestados) que lo acrediten en la especialidad y/o subespecialidad ofertada con sus atestados; autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes. NO SUBSANÓ, no presentó auténtica y/o apostilla de título o diploma que lo acredita como neurólogo.
45	HUMBERTO ANTONIO CALDERON FAJARDO	NEURÓLOGO	ÚNICO OFERTANTE	SANTA ANA	Se solicitó presentar: Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado “NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS” (Utilizar formato Anexo B). NO SUBSANÓ, no presentó Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario

49	MARTHA ELIZABETH DURAN DE GARCIA	OFTALMILOGO	ÚNICO OFERTANTE	SAN SALVADOR	Se solicitó presentar evaluación del servicio del último período contratado extendida por el Jefe UACI del ISBM, dentro de los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas. NO SUBSANÓ, no presentó referencia emitida por el ISBM.
----	----------------------------------	-------------	-----------------	--------------	--

En conclusión, la CEO determinó que solo 17 ofertantes están habilitados para la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 0%)

Como resultado de la evaluación la CEO determinó que los 17 licitantes cumplieron con todo lo solicitado, por tanto, quedan habilitados para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)

FASE I- (Ponderación 0%):

La CEO, verificó el cumplimiento del perfil de los profesionales y documentalmente el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas del consultorio, con el criterio de **cumple o no cumple** determinando que los 17 ofertantes cumplen con lo solicitado.

También según lo establecido en la Base de Licitación la CEO, realizó visita a 9 licitantes, con la finalidad de verificar in situ el cumplimiento de las condiciones del consultorio de los ofertantes. Concluida esta fase la CEO determinó que los 17 ofertantes son elegibles para pasar a la Fase II de esta etapa.

FASE II.- (Ponderación 90% mínimo requerido 40%)

La CEO, evaluó la experiencia y desempeño de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación. Concluida la calificación de las ofertas, la CEO, determinó que los 17 licitantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 10%)

La CEO, determinó que las ofertas presentadas no contienen errores aritméticos, por lo que, se mantienen sin modificación, posteriormente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación, los resultados se muestran en la integración de resultados. A continuación, se detallan los resultados del único ítem en el cual hubo 3 competidores:

RESULTADOS DE APLICAR LA FORMULA (PMB/PO) *10%) ÍTEM No. 58

No.	ÍTEM	OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	PRECIO MAS BAJO OFERTADO	PRECIO OFERTADO	EVALUACIÓN ECONOMICA (PMB/POx10%)
1	58	FLOR DE MARIA ROMERO REYES	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 113.00	\$ 113.00	10.00%
2	58	MARIO ERNESTO TRINIDAD MENDEZ	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 113.00	\$ 117.00	9.66%
3	58	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 113.00	\$ 122.00	9.26%

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO, procedió a integrar los resultados obtenidos por cada etapa de evaluación, quedando establecidos así:

No. CORRELATIVO	No. DE ÍTEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	ETAPA III FASE II 90%	ETAPA IV 10%	TOTAL	CANTIDAD DE PROVEEDORES	RESULTADO	REOMENDACIÓN
1	2	JOSE ROBERTO DURAN NAVARRO	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	81.00%	10.00%	91.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
2	5	JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
3	6	IRMA ISABEL GOMEZ CHAVEZ	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
4	8	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	81.00%	10.00%	91.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
5	14	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LOPEZ	GASTRO ENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	70.00%	10.00%	80.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
6	16	MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	GINECÓLOGO COLPOSCOPÍSTA	SAN SALVADOR	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
7	18	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURAN	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	26	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNION, SANTA ROSA DE LIMA	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
9	27	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
10	43	FREDY ALBERTO PLEITEZ BRACAMONTE	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
11	44	CARLOS IGNACIO CHICA MENDEZ, CONOCIDO POR CARLOS IGNACIO CHICAS MENDEZ	NEFROLOGÍA	SAN SALVADOR	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
12	58	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	90.00%	9.26%	99.26 %	1	1er Lugar	ADJUDICAR
13		FLOR DE MARIA ROMERO REYES	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	88.00%	10.00%	98.00 %		2do Lugar	NO ADJUDICAR
14		MARIO ERNESTO TRINIDAD MENDEZ	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	82.00%	9.66%	91.66 %		3er Lugar	NO ADJUDICAR
15	61	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	OTORRINO LARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
16	62	DELMY CARMINA VILLALTA DE MENDOZA	PEDIATRA	CABAÑAS, ILOBASCO	90.00%	10.00%	100.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR
17	69	HEIDI CAROLINA RODRIGUEZ ALVAREZ	GINECÓLOGO PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	81.00%	10.00%	91.00 %	1	Ofertante Único	ADJUDICAR

En vista que en el ítem 58 hay dos ofertas que no resultan adjudicadas en el ítem, de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 27.11 de la Base de Licitación y conforme a la consulta realizada a la Unidad Solicitante, la CEO, recomienda adjudicar a dichos ofertantes los ítems 59 y 60 que corresponden a proveedores de OTORRINOLARINGOLOGÍA, según el siguiente detalle:

ÍTEM OFERTADO	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA FASE III 90%	ETAPA IV 5%	TOTAL	RESULTADOS	RECOMENDACIÓN
58	ALEX WILFREDO	OTORRINO LARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	90.00%	9.26%	99.26%	1er Lugar	ADJUDICAR ÍTEM 58

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	MINERO ORTIZ							
58	FLOR DE MARIA ROMERO REYES	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	88.00%	10.00%	98.00%	2do Lugar	ADJUDICAR ÍTEM 59 DE USULUTÁN EN SAN SALVADOR
58	MARIO ERNESTO TRINIDAD MENDEZ	OTORRINO LARINGOLOGO	SAN SALVADOR	82.00%	9.66%	91.66%	3er Lugar	ADJUDICAR ÍTEM 60 DE SONSONATE EN SAN SALVADOR

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 009/2017-ISBM y conforme lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63 y 64, de la LACAP; y 46, 53, 55 y 56 del RELACAP solicita y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 009/2017-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, por un monto máximo mensual de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,250.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,000.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, los siguientes ítems:
 - a) Porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b) Por no haberse recibido ofertas, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contratos correspondientes y encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar los servicios que fueron declarados desiertos a la población usuaria del ISBM.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 009/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 53, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial** por ítem, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 009/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, por un monto máximo mensual de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,250.00)**, **INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$327,000.00)** **INCLUYE IVA**, para el período comprendido de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, según el detalle siguiente:

No. CORRELATIVO	No. DE ÍTEM	OFERTANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, IVA INCLUIDO
1	2	JOSE ROBERTO DURAN NAVARRO	CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	5	JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
3	6	IRMA ISABEL GOMEZ CHAVEZ	DERMATOLOGÍA	SAN MIGUEL	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
4	8	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	DERMATOLOGÍA	SAN SALVADOR	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
5	14	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LOPEZ	GASTROENTEROLOGÍA	SAN MIGUEL	\$ 2,250.00	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 27,000.00
6	16	MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
7	18	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURAN	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR	\$ 2,500.00	\$ 600.00	\$ 1,900.00	\$ 30,000.00
8	26	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
9	27	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
10	43	FREDY ALBERTO PLEITEZ BRACAMONTE	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
11	44	CARLOS IGNACIO CHICA MENDEZ, CONOCIDO POR CARLOS IGNACIO CHICAS MENDEZ	NEFROLOGÍA	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 18,000.00
12	58	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
13	59	FLOR DE MARIA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR*	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
14	60	MARIO ERNESTO TRINIDAD MENDEZ	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR*	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
15	61	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
16	62	DELMY CARMINA VILLALTA DE MENDOZA	PEDIATRA	CABAÑAS, ILOBASCO	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
17	69	HEIDI CAROLINA RODRIGUEZ ALVAREZ	GINECÓLOGO PERINATÓLOGO	SAN MIGUEL	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
TOTALES GENERALES					\$27,250.00	\$10,500.00	\$ 16,750.00	\$ 327,000.00

* Los ítems licitados corresponden a los municipios de Usulután y Sonsonate respectivamente, pero fueron adjudicados en San Salvador, según la sub cláusula 27.11 de la Base de Licitación.

II. Declarar desiertos por primera vez, los siguientes ítems:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) Porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. CORRELATIVO	No. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL, EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO POR ÍTEMS TOTAL, EN US\$ IVA INCLUIDO PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017
1	45	NEURÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
2	46	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
3	49	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
TOTALES GENERALES				3	\$ 6,000.00	\$ 1,800.00	\$ 4,200.00	\$ 72,000.00

b) Por no haberse recibido ofertas:

No. CORRELATIVO	N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL, EN US\$ IVA INCLUIDO	MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO USD
1	1	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00
2	3	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
3	4	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
4	7	DERMATOLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
5	9	FISIATRÍA	SAN SALVADOR	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
6	10	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 2,250.00	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 27,000.00
7	11	GASTROENTEROLOGÍA	SAN SALVADOR	2	\$ 4,500.00	\$ 1,200.00	\$ 3,300.00	\$ 54,000.00
8	12	GASTROENTEROLOGÍA	SANTA ANA	1	\$ 2,250.00	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 27,000.00
9	13	GASTROENTEROLOGÍA	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 2,250.00	\$ 600.00	\$ 1,650.00	\$ 27,000.00
10	15	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
11	17	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00
12	19	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 2,500.00	\$ 600.00	\$ 1,900.00	\$ 30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13	20	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1	\$ 2,500.00	\$ 600.00	\$ 1,900.00	\$ 30,000.00
14	21	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, ILOBASCO	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
15	22	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
16	23	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
17	24	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
18	25	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
19	28	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
20	29	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
21	30	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
22	31	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
23	32	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
24	33	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00
25	34	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00
26	35	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00
27	36	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 12,000.00
28	37	INTERNISTA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 12,000.00
29	38	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 12,000.00
30	39	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 12,000.00
31	40	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	1	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 12,000.00
32	41	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$ 1,000.00	\$ 700.00	\$ 300.00	\$ 12,000.00
33	42	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
34	47	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
35	48	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SAN MIGUEL, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
36	50	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
37	51	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00
38	52	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 12,000.00
39	53	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
40	54	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
41	55	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
42	56	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
43	57	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	1	\$ 1,500.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 18,000.00
44	63	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
45	64	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

46	65	PEDIATRA	LA LIBERTAD, QUEZALTEPEQUE	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
47	66	PEDIATRA	CHALATENANGO, NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
48	67	PEDIATRA	LA PAZ, ZACATECOLUCA	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
49	68	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
50	70	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
51	71	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
52	72	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00	\$ 0.00	\$ 33,600.00
53	73	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 0.00	\$ 16,800.00
54	74	REUMATÓLOGO	1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 24,000.00
55	75	INTERNISTA NEUMOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$ 1,000.00	\$ 600.00	\$ 400.00	\$ 12,000.00
TOTAL =				57	\$ 85,450.00	\$37,600.00	\$ 47,850.00	\$ 1,025,400.00

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar providencia para que no se afecten los servicios a la comunidad usuaria donde se declararon desierto ítems en el proceso de Licitación y gestionar la segunda convocatoria.

IV. Autorizar al Director Presidente, para que firme la resolución y los contratos respectivos.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas, y a la segunda convocatoria.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

El séptimo Punto presentado por UACI, literalmente dice:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**9.7 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 005/2017-
ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL
AÑO 2017” y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 19 de septiembre de 2016, el Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017”, por un monto total presupuestado de US\$ 104,462.50, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, la cual se encuentra vigente a la fecha.
- II. El 4 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO.
- III. El 5 de octubre de 2016, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas web: www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fue en el período comprendido del 6 al 11 de octubre de 2016. Según consta en el expediente un total de 18 interesados en participar en el proceso obtuvieron la Base de la Licitación.
- IV. El 28 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose un total de 8 ofertas que cubren los 27 ítems requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó entre otros, la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por recibidas las 8 ofertas presentadas.
- V. El 15 de diciembre de 2016 se emitió la Resolución No. 167/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para formalizar la adjudicación por treinta días conforme lo establecido en los artículos 44 literal “I” de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento “C” numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.
- VI. Las ofertas, fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 10%)

FASE I:

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11 de la Sección I de la Base de Licitación "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple" de acuerdo a la cláusula 26 de la Base de Licitación solicitó a 7 ofertantes subsanaciones y/o aclaraciones; resultado de dicha solicitud, se determinó que la ofertante **MARÍA SUSANA MEJÍA DE CANALES** no subsanó la totalidad de lo requerido, ya que no presentó la solvencia de la AFP Confía, por lo que no es elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas; pasando únicamente 7 licitantes a la siguiente fase.

FASE II (PONDERACIÓN DEL 10% MÍNIMO 5%)

La CEO, calificó las dos constancias de evaluación emitidas a favor de los ofertantes, finalmente determinó que todos obtuvieron porcentajes mayores al 5% que es lo mínimo establecido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO PARA PASAR LA ETAPA ES EL 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, determinando según los resultados obtenidos que los 7 ofertantes, continúan en el proceso de evaluación de ofertas.

ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%)

En esta etapa la CEO verificó las especificaciones técnicas del suministro requerido, la ponderación de esta fase es del 80% si se cumplen todos los requisitos mínimos establecidos en la Base de Licitación o 0% si no se cumplen; en esta etapa, se encontró que los ofertantes, no cumplían requisitos técnicos para algunos de los ítems, conforme al siguiente detalle:

OFERTANTE	RESULTADO OBTENIDO
DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V.	Para el caso del ítem 7 (Jabón Antibacterial), el ofertante especifica en su oferta que el Registro Sanitario está en trámite, por lo que no cumple con el requisito.
MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL	El ítem 9 (desinfectante para piso), no cumple, según viñeta, la dilución es de 1:1, se requiere de 1:5 según la Base de Licitación. El ítem 12 (Aceite de mopa), no cumple, debido a que no tiene Registro Sanitario.
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	El ítem 9 (desinfectante para piso), no cumple, según viñeta, la dilución es de 1:1, se requiere de 1:5 según la Base de Licitación.
INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	No cumple para el ítem 9 (Desinfectante para piso), ya que oferta para disolución de 1:4, se requiere disolución mínima de 1:5.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	No cumple para el ítem 11 (Lejía), ya que no cuenta con Registro Sanitario.
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA	El ítem 9 (desinfectante para piso), no cumple, según viñeta, la dilución es de 1:2, se requiere de 1:5 según la Base de Licitación. No cumple para el ítem 12 (Aceite de mopa), ya que no cuenta con Registro Sanitario. En los ítems 13 y 14 (guantes de neopreno), no cumple ya que oferta guantes de látex.

En el caso de los ítems que no cumplen, ya no serán evaluados en la siguiente etapa de evaluación, pasando los 7 ofertantes a la siguiente etapa.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%)

Se procedió a revisar las ofertas económicas correspondientes, con el propósito de verificar que las cifras estén libres de errores de carácter aritmético, siendo necesario corregir únicamente las ofertas que se detallan a continuación:

No.	Ofertante	Incongruencia encontrada	Resultado
1	María Guillermina Aguilar Jovel	En el ítem 24 /mascones, se consignó en la cantidad ofertada 1,500 unidades, mediante aclaración se estableció que lo anterior fue un error de digitación y tomando en cuenta que la cantidad requerida en la Base de licitación, que es de 500 unidades, se aplica el precio unitario a la cantidad requerida según la Base de Licitación.	Se realizó la corrección aritmética, quedando el monto total ofertado para el renglón mencionado por \$140.00.
2	José Edgardo Hernández Pineda	Presenta error aritmético en la sumatoria del monto total ofertado de \$71,215.05, teniendo una diferencia de -\$558.00	Se corrige la sumatoria total a \$71,773.05, según el literal b) romano "i" de la sub cláusula 25.4 de la Base de Licitación.

Además, la CEO, verificó que todos los montos ofertados son acordes a lo presupuestado.

Posteriormente, se procedió a asignarles los lugares de acuerdo al precio ofertado por ítems, para el ítem 8 (Jabón para trastos) se determinó empate y se procedió a desempatar según el décimo párrafo de la sub cláusula 25.4 de la base de licitación que dispone: "Si en la calificación existiere igual puntaje en el precio y demás condiciones requeridas en las bases, entre dos o más ofertas, se dará preferencia al ofertante mejor evaluado en la etapa II". La clasificación de los lugares para recomendación de adjudicación, quedo según se detalla a continuación:

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ETAPA I 10%	ETAPA II 10%	ETAPA III 80%	TOTAL %	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)	OPCIÓN	OFERTANTE
1	Papel Toalla estándar	Rollo	4,500	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Sani Tisu	\$4.08	\$18,360.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ETAPA I 10%	ETAPA II 10%	ETAPA III 80%	TOTAL %	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)	OPCIÓN	OFERTANTE
	(Consignar 50 dispensadores)			10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Scott	\$4.22	\$18,990.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Élite	\$5.10	\$22,950.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
2	Papel higiénico jumbo roll, doble hoja con línea de corte (consignar 50 dispensadores)	Rollo	8,000	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Scott	\$1.50	\$12,000.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Mel	\$1.52	\$12,160.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Élite	\$2.46	\$19,680.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
3	Veneno en aerosol para rastreros, presentación 400ml	Cada uno	300	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Baygon Oko,	\$2.28	\$684.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Baygon	\$4.08	\$1,224.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
4	Ácido desincrustante	Litro	300	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Unichemical	\$2.05	\$615.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Agrada	\$2.10	\$630.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	7.00 %	80.00 %	97.00 %	Drumsol	\$5.00	\$1,500.00	3o	Drum Laboratories, S.A. de C.V.
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Glacc Star	\$5.85	\$1,755.00	4o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
5	Alcohol gel para desinfección de manos	Galón	500	8.75 %	9.00 %	80.00 %	97.75 %	Omni Fresh	\$6.70	\$3,350.00	1º	Industrias Facela, S.A. de C.V.
				10.00 %	7.00 %	80.00 %	97.00 %	Savon	\$9.99	\$4,995.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	7.00 %	80.00 %	97.00 %	Noblex	\$12.00	\$6,000.00	3o	Drum Laboratories, S.A. de C.V.
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Office Cleaner	\$13.99	\$6,995.00	4o	María Guillermina Aguilar Jovel
				8.75 %	9.00 %	80.00 %	97.75 %	Falmar	\$20.00	\$10,000.00	5º	Falmar, S.A. de C.V.
6	Soda caustica en escamas	Frasco 400 gr	50	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Sin Marca	\$1.38	\$69.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Sin Marca	\$1.60	\$80.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ETAPA I 10%	ETAPA II 10%	ETAPA III 80%	TOTAL %	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)	OPCIÓN	OFERTANTE
7	Jabón antibacterial líquido para manos	Galón	600	8.75 %	9.00 %	80.00 %	97.75 %	Omni Fresh	\$3.84	\$2,304.00	1º	Industrias Facela, S.A. de C.V.
				10.00 %	8.00 %	80.00 %	98.00 %	Bocaut	\$4.20	\$2,520.00	2º	Dipromequi, S.A. de C.V.
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Office Cleaner	\$4.80	\$2,880.00	3o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Office Cleaner	\$4.92	\$2,952.00	4o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Olimpo	\$5.44	\$3,264.00	5o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
				8.75 %	9.00 %	80.00 %	97.75 %	Falmar	\$6.00	\$3,600.00	6o	Falmar, S.A. de C.V.
8	Jabón para trastos	Tarro	500	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Klimpiax	\$0.48	\$240.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel Adjudicada por desempate
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Klimpiax	\$0.48	\$240.00	1o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Klimpiax	\$0.50	\$250.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
9	Desinfectante para piso	Galón	2,000	10.00 %	8.00 %	80.00 %	98.00 %	Raudal	\$3.22	\$6,440.00	1o	Dipromequi, S.A. de C.V.
				10.00 %	7.00 %	80.00 %	97.00 %	Royal Floor	\$4.20	\$8,400.00	2o	Drum Laboratories, S.A. de C.V.
10	Detergente en polvo	Bolsa hermética de 1 kg	1,000	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Ultra Klin	\$1.03	\$1,030.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Ultra Klin	\$1.04	\$1,040.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Ultra Klin	\$1.09	\$1,090.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
11	Lejía al 4% de concentración al envasar, con registro sanitario, envase sellado	Galón	800	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Orix	\$1.72	\$1,376.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Agrada	\$1.73	\$1,384.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	Glacc Cloro	\$1.95	\$1,560.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
				10 %	7.00 %	80.00 %	97.00 %	Royal Bleach	\$2.00	\$1,600.00	4o	Drum Laboratories, S.A. de C.V.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ETAPA I 10%	ETAPA II 10%	ETAPA III 80%	TOTAL %	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)	OPCIÓN	OFERTANTE
				10.00 %	8.00 %	80.00 %	98.00 %	Raudal	\$2.25	\$1,800.00	5o	Dipromequi, S.A. de C.V.
12	Aceite de mopa atrapa polvo y abrillantador de pisos.	Galón	5	DESIERTO, LAS OFERTAS NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DEL REGISTRO SANITARIO PARA ESTE PRODUCTO								
13	Guantes de neopreno flocado talla S	Pares	40	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Best	\$1.75	\$70.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
14	Guantes de neopreno flocado talla M	Pares	75	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Best	\$1.75	\$131.25	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
15	Bolsa negra pequeña (19"X27") para basura	PAQ. 10U	3,000	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	N/A	\$0.28	\$840.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	N/A	\$0.30	\$900.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$0.34	\$1,020.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
16	Bolsa negra grande (34"X50") para basura	PAQ. 5U	3,000	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	N/A	\$0.49	\$1,470.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	N/A	\$0.50	\$1,500.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$0.78	\$2,340.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
17	Bolsa plástica transparente de aproximadamente 6x10 pulgadas (2 libras)	PAQ. 500U	1,500	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Termobag	\$1.89	\$2,835.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	N/A	\$1.95	\$2,925.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$2.47	\$3,705.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
18	Bolsa plástica transparente de aproximadamente 7x11 pulgadas (3 libras)	PAQ. 500U	1,500	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	N/A	\$2.53	\$3,795.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Termobag	\$2.58	\$3,870.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$3.09	\$4,635.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
19	Bolsa plástica transparente de	PAQ. 500U	1,500	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Termoflex	\$4.14	\$6,210.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ETAPA I 10%	ETAPA II 10%	ETAPA III 80%	TOTAL %	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)	OPCIÓN	OFERTANTE
	aproximadamente 9x14 pulgadas (5 libras)			10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Termobag	\$4.24	\$6,360.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$5.37	\$8,055.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
20	Bolsa blanca lechosa de aproximadamente 8 x12 pulgadas (4lbs).	PAQ. 500U	1,500	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Termoflex	\$2.89	\$4,335.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	N/A	\$3.49	\$5,235.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$4.22	\$6,330.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
21	Trapeador tipo toalla	Cada uno	700	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	N/A	\$1.39	\$973.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	N/A	\$1.79	\$1,253.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$2.60	\$1,820.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
22	Mascarilla desechable para polvo, N95	Cada uno	300	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	3m	\$0.50	\$150.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Macacla	\$0.67	\$201.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
23	Franela lisa absorbente, todos los colores, excepto blanco, absorbente	Yarda	200	10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	N/A	\$1.24	\$248.00	1o	María Guillermina Aguilar Jovel
				10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	N/A	\$1.31	\$262.00	2o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	9.00 %	80.00 %	99.00 %	N/A	\$1.84	\$368.00	3o	O&M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.
24	Mascones para lavar trastos de fibra resistente, fibra resistente	Cada uno	500	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	N/A	\$0.07	\$35.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	3m	\$0.28	\$140.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel
25	Lija de agua #80	Pliego	200	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Norton	\$0.36	\$72.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Abracol	\$0.40	\$80.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ETAPA I 10%	ETAPA II 10%	ETAPA III 80%	TOTAL %	MARCA	Precio Unitario en US \$ (Incluye IVA)	Precio Total en US \$ (Incluye IVA)	OPCIÓN	OFERTANTE
26	Lija de agua #220	Pliego	200	10.00 %	9.50%	80.00%	99.50%	Norton	\$0.35	\$70.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Abracol	\$0.40	\$80.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel
27	Lija de agua #240	Pliego	200	10.00 %	9.50 %	80.00 %	99.50 %	Norton	\$0.35	\$70.00	1o	José Edgardo Hernández Pineda
				10.00 %	10.00 %	80.00 %	100.00 %	Abracol	\$0.40	\$80.00	2o	María Guillermina Aguilar Jovel

Para los ítems 1, 7 y 11, se evidenció mediante las muestras, que los primeros lugares desde el punto de vista económico, eran de inferior calidad a los ubicados en el segundo lugar y considerando que la diferencia económica no era significativa, la CEO procedió a recomendar a los segundos lugares de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 27.3 de la Sección I de la Base de Licitación, que permite recomendar la adjudicación de los ítems, no necesariamente por el de menor costo

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. 005/2017-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56 y 63 de la LACAP y 46, 55 y 56 del RELACAP; SOLICITA y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítem**, los suministros para ser entregados a partir del plazo indicado en la Orden de Inicio y finalizará el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero; dichos suministros son el objeto de la Licitación Pública No. **005/2017-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017”**, por un monto total de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$68,626.25)**, conforme a la siguiente distribución:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a. Adjudicar a favor de **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$52,192.25)**, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b. Adjudicar a favor de la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,350.00)**, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - c. Adjudicar a favor de **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por un monto total de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,124.00)**, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - d. Adjudicar a favor de la Sociedad **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,960.00)**, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Declarar desierto por primera vez, porque que las ofertas presentadas no cumplieron aspectos técnicos, el ítem No. 12, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y los contratos correspondientes.
 - IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
 - V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado. Escuchado lo anterior, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y el licenciado Francisco Cruz Martínez, manifestaron que no estaban en contra de la totalidad de esta adjudicación, pero que, en cuanto a la adjudicado para los ítems 1, 7 y 11, no están de acuerdo, por considerar que el criterio usado de “mala calidad” para los oferentes, no tiene fundamento técnico, sino que pasó a ser subjetivo, ya que el ISBM no cuenta con una Comisión con tal calidad que pueda dar fe que los ítems ofertados de menor precio sean de “mala calidad, en todo caso se tuvo que dejar dicho en las especificaciones de la base de licitación pública y así evitar recursos posteriores de revisión.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López, solicitó votar por el Acuerdo tal como está, resultando SIETE VOTOS de los Directores: Rafael Antonio Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, licenciado Paz Zetino Gutiérrez y licenciado Héctor Antonio Yanes.

El doctor Escobar Aguilar y el licenciado Cruz Martínez, votaron en contra de la recomendación de adjudicación, emitida por la comisión evaluadora de ofertas, en lo referente a los ítems 1, 7 y 11, pero si votaron a favor de los demás ítems.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 005/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Por mayoría consistente en seis votos favorables**, correspondientes a los Directores Propietarios: profesor Rafael Antonio Coto López, licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Salomón Cuéllar Chávez, ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, y licenciado Paz Zetino Gutiérrez: **Adjudicar en forma parcial por ítem**, los suministros para ser entregados a partir del plazo indicado en la Orden de Inicio y finalizará el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero; dichos suministros son el objeto de la **Licitación Pública No.005/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA EL ISBM, DURANTE EL AÑO 2017", por un monto máximo total de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$68,626.25), INCLUYE IVA**, conforme a la siguiente distribución:

a) Adjudicar a favor de **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$52,192.25) INCLUYE IVA**, de conformidad al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL, IVA INCLUIDO
1	Papel Toalla estándar (Consignará 100 dispensadores)	Estándar, 240 metros, color opcional	Rollo	4,500	Scott	\$4.22	\$18,990.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL, IVA INCLUIDO
2	Papel higiénico jumbo roll, doble hoja con línea de corte (consignar 100 dispensadores)	Jumbo roll, doble hoja con línea de corte, color opcional.	Rollo	8,000	Scott	\$1.50	\$12,000.00
3	Veneno en aerosol para rastreros, presentación 400ml	Presentación 400 ml, con registro sanitario vigente.	Cada uno	300	Baygon Oko,	\$2.28	\$684.00
4	Ácido desincrustante	Envase sellado, con rotulación de precauciones y forma de uso, con registro sanitario vigente.	Litro	300	Unichemical	\$2.05	\$615.00
8	Jabón para trastos	Presentación en tarro de 450 grs., con registro sanitario vigente.	Tarro	500	Klimpiax	\$0.48	\$240.00
10	Detergente en polvo	Con aroma, soluble y biodegradable, con registro sanitario vigente, bolsa hermética, 1kg, rotulación impresa.	Bolsa hermética de 1 kg	1,000	Ultra Klin	\$1.03	\$1,030.00
11	Lejía al 4% de concentración al envasar, con registro sanitario, envase sellado	Al 4% de concentración como mínimo al envasar, con registro sanitario vigente, envase sellado.	Galón	800	Agrada	\$1.73	\$1,384.00
13	Guantes de neopreno flocado talla S	Talla s	Pares	40	Best	\$1.75	\$70.00
14	Guantes de neopreno flocado talla M	Talla m	Pares	75	Best	\$1.75	\$131.25
15	Bolsa negra pequeña (19"x27") para basura	Pequeña de 19x27 pulgadas	PAQ. 10U	3,000	N/A	\$0.28	\$840.00
16	Bolsa negra grande (34"x50") para basura	Grande de 34x50 pulgadas	PAQ. 5U	3,000	N/A	\$0.49	\$1,470.00
18	Bolsa plástica transparente de aproximadamente 7x11 pulgadas (3 libras)	Aproximadamente 7x11 pulgadas (3 lbs.)	PAQ. 500U	1,500	N/A	\$2.53	\$3,795.00
19	Bolsa plástica transparente de aproximadamente 9x14 pulgadas (5 libras)	Aproximadamente 9x14 pulgadas (5 lbs.)	PAQ. 500U	1,500	Termoflex	\$4.14	\$6,210.00
20	Bolsa blanca lechosa de aproximadamente 8 x12 pulgadas (4lbs).	Aproximadamente 8x12 pulgadas	PAQ. 500U	1,500	Termoflex	\$2.89	\$4,335.00
22	Mascarilla desechable para polvo, N95	# 95	Cada uno	300	3m	\$0.50	\$150.00
23	Franela lisa absorbente, todos los colores, excepto blanco, absorbente	Todos los colores, excepto blanco, absorbente	Yarda	200	N/A	\$1.24	\$248.00
MONTO TOTAL, IVA INCLUIDO							\$52,192.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- b) Adjudicar a favor de la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,350.00) INCLUYE IVA**, de conformidad al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL, IVA INCLUIDO
5	Alcohol gel para desinfección de manos	Envase sellado y con registro sanitario vigente.	Galón	500	Omni Fresh	\$6.70	\$3,350.00
MONTO TOTAL, IVA INCLUIDO							\$3,350.00

- c) Adjudicar a favor de **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, por un monto total de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,124.00) INCLUYE IVA**, de conformidad al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL, IVA INCLUIDO
6	Soda caustica en escamas	Con rotulación sobre su uso y cuidados, con registro sanitario vigente.	Frasco 400 gr	50	Sin Marca	\$1.38	\$69.00
17	Bolsa plástica transparente de aproximadamente 6x10 pulgadas (2 libras)	Aproximadamente 6x10 pulgadas (2 lbs.)	PAQ. 500U	1,500	Termobag	\$1.89	\$2,835.00
21	Trapeador tipo toalla	Preferentemente tamaño mediano o grande	Cada uno	700	N/A	\$1.39	\$973.00
24	Mascones para lavar trastos de fibra resistente	Fibra resistente	Cada uno	500	N/A	\$0.07	\$35.00
25	Lija de agua #80	#80	Pliego	200	Norton	\$0.36	\$72.00
26	Lija de agua #220	#220	Pliego	200	Norton	\$0.35	\$70.00
27	Lija de agua #240	#240	Pliego	200	Norton	\$0.35	\$70.00
MONTO TOTAL, IVA INCLUIDO							\$4,124.00

- d) Adjudicar a favor de la Sociedad **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,960.00) INCLUYE IVA**, de conformidad al siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL, IVA INCLUIDO
7	Jabón antibacterial líquido para manos	Con varios aromas, con registro sanitario vigente, y envase sellado.	Galón	600	Bocaut	\$4.20	\$2,520.00
9	Desinfectante para piso	Concentrado para dilución 1:5 como mínimo, variedad de aromas, con registro sanitario vigente, envase sellado.	Galón	2,000	Raudal	\$3.22	\$6,440.00
MONTO TOTAL, IVA INCLUIDO							\$8,960.00

HUBO DOS VOTOS EN CONTRA DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LO REFERENTE A LOS ÍTEMS 1, 7 Y 11, que corresponden a los Directores: doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y licenciado Francisco Cruz Martínez, quienes coincidieron en estar a favor para la adjudicación en general, excepto con la adjudicación recomendada para los mencionados ítems, por considerar que los criterios para escoger los productos fueron subjetivos, y que en la Base de la Licitación Pública debió señalarse especificaciones más técnicas para su elección, y no dejar al libre criterio de la Comisión la “mejor calidad”, porque no se cuenta con una Comisión que de fe en cuanto a que los productos ofertados de menor precio, sean de “mala calidad”.

- II. **Declarar desierto por primera vez**, porque las ofertas presentadas no cumplieron aspectos técnicos, el ítem No. 12, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	MONTO PRESUPUESTADO
12	Aceite de mopa atrapa polvo y abrillantador de pisos.	5	\$25.00
MONTO TOTAL			\$25.00

- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de resultados y los contratos respectivos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes.

V. **Aprobar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

El octavo Punto presentado por UACI, literalmente dice:

.....

9.8 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017” y solicitud de su recomendación.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 03 de octubre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017” con un presupuesto de US\$7,104,000.00 según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
- II. El 04 de octubre de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en certificación del acuerdo tomado en el PUNTO NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO SEIS, del ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO, emitiéndose aclaración preventiva respecto al nombre del proceso en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del Acta CIENTO TREINTA Y CUATRO, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2016.
- III. El 05 de octubre de 2016, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de la Licitación, el período comprendido del 06 al 12 de octubre de 2016. En total 34 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 27 de octubre de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 21 ofertas, en las *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que se ofertan 96 farmacias para un total de 47 ítems de los 57 ítems de la Base de Licitación, en los que se requirieron 83 farmacias. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 21 ofertas recibidas.

- V. El 15 de diciembre de 2016, se emitió la Resolución No. 172/2016-ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo para producir la adjudicación por treinta días, conforme a lo establecido en los artículos 44 literal "I" de la LACAP, 38 del Reglamento de la LACAP, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **NUEVE**, Sub Punto **NUEVE PUNTO DOS** del Acta Número **CIENTO TREINTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 13 de diciembre de 2016.
- VI. Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I - EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO, revisó y analizó todos los documentos solicitados en la Cláusula 11 "Documentos que Componen la Oferta" de la base de licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Luego de verificar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas de conformidad a las cláusulas 11 y 25 de la base de licitación, la CEO, determinó lo siguiente:

- a) La ofertante única del ítem No. 5 municipio de Sensuntepeque, **JUDITH AIDA AVENDAÑO**, no presentó las subsanaciones que le fueron requeridas, motivo por el cual quedó excluida del proceso de evaluación. Además, la CEO, informó que el 23 de noviembre de 2016, visitó el establecimiento ofertado, encontrando cerrado el establecimiento, sin rótulo de identificación afuera del lugar, por lo que consultó sobre la situación a la encargada del hotel, que está ubicado a un costado del establecimiento, quien manifestó que son los dueños del local, el cual estaba alquilado a la señora JUDITH AIDA AVENDAÑO pero que desconocía el horario de atención y que casi no llegaba al lugar.
- b) La ofertante única de los ítems No. 6 municipio de Chalatenango y No. 8 municipio de La Palma, **BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA**, presentó Dictamen de Auditor externo, sin embargo no anexó Informe completo del Auditor Externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2015, ante lo cual, la CEO, estableció que dicho informe no es sustancial para la medición de los índices de la etapa de evaluación de la situación financiera y solo se utiliza para ampliación y revisión de los movimientos de las cuentas, por lo que conforme a la sub cláusula 27.9 de la Base de Licitación, para garantizar la

cobertura, la CEO recomienda que continúe el proceso de evaluación y de ser considerada para adjudicación se establezca la condición de cumplir con este requisito.

Por lo anterior quedan habilitados para continuar en la siguiente etapa de evaluación **20 ofertantes**.

ETAPA II - EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación, según los resultados obtenidos, determinó que FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., quien ofertó 22 ítems, no pasa a la siguiente etapa de evaluación ya que obtuvo 5.00% y el porcentaje mínimo requerido es del 6%, por lo cual, queda fuera de la evaluación, los resultados de dicho ofertante se muestran a continuación:

OFERTANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL	ESTADO
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	2.00	1.00	2.00	5.00	NO PASA A LA ETAPA III.

De acuerdo a los resultados obtenidos 19 ofertantes pasan a la siguiente etapa.

ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)

FASE I (PONDERACIÓN 0%):

La CEO, verificó que las ofertas cumplieran el perfil requerido según el FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Además, verificó que cumplieran con los porcentajes mínimos del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" por municipio ofertado, por lo cual se hicieron las siguientes observaciones:

- a) **BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA**, propietaria de farmacias GENESIS, La Palma y Chalatenango, ofertó 106 de los 107 Medicamentos del Grupo "A" ya que el renglón 53, 03-01002-000, MEBENDAZOLE, Tableta de 100 mg, lo ofertó con precio neto \$0.00, por lo que se elimina dicho renglón de la oferta de acuerdo a la sección III formulario 2, Indicaciones Generales párrafo 11, y según la sub cláusula 24.3 de la etapa III fase I párrafo 11 de la Base de Licitación la CEO toma a bien que dicho ofertante continúe considerando el interés institucional y la cobertura de abastecimiento a la población usuaria de los municipios de La Palma y Chalatenango.

- b) **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**, ofertante único en los municipios de Izalco y Juayúa y ofertante del municipio de Sonsonate en el Grupo "B" renglón 16, 10-02001-000, BROMURO DE CLIDINIO + CLORDIAZEPOXIDO, Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg, colocó precio neto de \$0.00, por lo que se elimina dicho renglón de la oferta de acuerdo a la sección III formulario 2, Indicaciones Generales, párrafo 11 de la Base de Licitación, aclarándose que en el grupo "B", no existen porcentajes mínimos requeridos.

En el período comprendido del 21 al 25 de noviembre de 2016, la CEO verificó "IN SITU" 26 farmacias, haciendo las siguientes observaciones:

- a. **CASELA S.A. DE C.V.**, ofertante del ítem No. 41 municipio de San Salvador: en fecha 21 de noviembre de 2016, se realizó visita encontrando que en la FARMACIA SAN FERNANDO se tenía una Temperatura Ambiental de 32.4°C y 34% de humedad relativa, según termohigrometro del establecimiento, contando con un equipo de aire acondicionado sin funcionamiento y no teniendo otro tipo de ventilación, lo cual puede ser verificado en el acta respectiva y fotografías del termohigrómetro de la farmacia; cabe aclarar que el lugar donde se almacenan y se resguardan los medicamentos debe tener una temperatura menor a 30°C o según temperatura especificada por el fabricante en cada empaque, por lo que de ser adjudicado el Administrador de Contrato deberá verificar el cumplimiento a lo requerido para el almacenamiento adecuado de los medicamentos según lo establecido en los términos requeridos de la Base de Licitación.
- b. **EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, ofertante del ítem No. 51, del municipio de Sonsonate: en fecha 22 de noviembre de 2016, se realizó visita a la **FARMACIA LA FE**, encontrando que se tenía una Temperatura Ambiental de 31.5°C y 38% de humedad relativa, contando con ventiladores de pedestal sobre las vitrinas, lo cual puede ser verificado en el acta respectiva y fotografías del termohigrómetro de la farmacia; cabe aclarar que el lugar donde se almacenan y se resguardan los medicamentos debe tener una temperatura menor a 30°C o según temperatura especificada por el fabricante en cada empaque, por lo que de ser adjudicado el Administrador de Contrato deberá verificar el cumplimiento a lo requerido para el almacenamiento adecuado de los medicamentos según lo establecido en los términos requeridos de la Base de Licitación.
- c. **FARMIX S.A. DE C.V.**, ofertante de entre otros del ítem No. 41 municipio de San Salvador: en visita realizada el 21 de noviembre de 2016, a la sucursal **FARMACIA LAS AMERICAS METROCENTO OCTAVA ETAPA**, el Sr. Carlos Sevillano, empleado de la farmacia, expresó que en dicha sucursal no se venden medicamentos controlados (Psicotrópicos), que si cuentan con el regente pero que no hay ningún trámite en proceso para la adquisición de este tipo de medicamentos ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por lo que de ser adjudicada esta sucursal se verá afectada la

cobertura y oportunidad de la entrega de medicamentos a través de farmacias privadas que presta el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial los cuales son los principios que generan todo el proceso de licitación para hacer posible el acceso a dichos servicios, con la disponibilidad de los medicamentos ofertados, por lo que, es necesario contar con el despacho de medicamentos Psicotrópicos a los usuarios del ISBM; debido a que el trámite de autorización de venta de medicamentos Psicotrópicos por parte de DNM, tarda aproximadamente de dos a tres meses lo cual representaría un desabastecimiento durante ese período a contratar, por lo que este factor será considerado oportunamente por la CEO, en caso de ser elegible para adjudicación.

La CEO, también revisó que los medicamentos ofertados, se ajusten a los medicamentos solicitados por el ISBM, para lo cual verificó las fotografías del CD y las subsanaciones o aclaraciones presentadas por los ofertantes, **haciendo** las siguientes observaciones:

- a. Los ofertantes: GRUPO ADYSA, S.A DE C.V., IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS y LIGIA PATRICIA VILLALTA, incluyeron en sus ofertas medicamentos de Laboratorios LAMYL y el 19 de noviembre del 2014, la DNM, solicitó a la población se abstenga de comprar medicamentos producidos por dicho laboratorio, además de cerrarlo y retirar urgentemente del mercado algunos medicamentos entre otras. Ante este hallazgo los ofertantes manifestaron que el laboratorio fabricante no les proporcionó la información requerida y que en enero obtendrán la certificación para producir medicamentos por la DNM, por lo que la CEO, consideró que los ofertantes no garantizan el suministro de los medicamentos, observándose además el estado actual de los medicamentos de Laboratorio LAMYL inscritos ante DNM, el cual es INACTIVO.
- b. 19 licitantes ofertaron medicamentos de los siguientes fabricantes: Laboratorios Farmacéutico Rodim, Laboratorio Tecnofarma, Laboratorio Generix S.A. de C.V., Laboratorios Suizos S.A. de C.V., Laboratorio Farmacéuticos Tecnoquímica (Fabricante El Salvador), Laboratorios Radón y Laboratorios Farmacéuticos Rowalt Pharmaceutical, los cuales están suspendidos temporalmente, de la producción de medicamento por no cumplir con la Normativa de Buenas Prácticas de Manufactura desde el 1 de agosto de 2016, por lo que de haber producción posterior a esta fecha no podrán comercializarse, por lo tanto se revisó en la página web de consulta exclusiva para los farmacéuticos autorizada por la DNM, www.medicamentosautorizados.medicamentos.gob.sv cada uno de los medicamentos ofertados de los laboratorios antes mencionados encontrando varios de estos que no existía producción o las cantidades eran mínimas, por lo que la CEO tomo a bien no considerar dichos medicamentos.
- c. Además la CEO, verificó en la página web de la DNM los expedientes electrónicos de los medicamentos ofertados, identificando que algunos aparecen como INACTIVOS Y CANCELADOS, por lo que se solicitó aclaración a los ofertantes quienes no presentaron

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

documentación que desvaneciera lo anterior y en su mayoría manifestaron estar en procesos sin una resolución definitiva, por lo que se consultó a la DNM vía correo electrónico la cual informó lo siguiente: “el expediente electrónico es una herramienta de carácter informativo, el cual, refleja el histórico de cada producto registrado en el país, brindando de esa manera, un estatus actual de cada uno de ellos como lo es la vigencia de la Licencia de Comercialización (Anualidad) como también la renovación del mismo y para el caso de los productos que aparecen Inactivos es porque los productos están insolventes en sus pagos de anualidades o tienen vencida la renovación, y para el caso de los que aparecen cancelados, la entidad reguladora decidió hacerlo ya sea por petición de usuario o por incumplimiento a las leyes establecidas.” Por lo anterior la CEO no se considerarán para recomendación de adjudicación los renglones que estén con estado Inactivo o Cancelado en la DNM. En este proceso también se identificaron medicamentos cuyos registros no corresponden en cuanto al nombre comercial ofertado, o que no tienen registro vigente en El Salvador, por lo que, la CEO, no recomendará su adjudicación, la exclusión de dichos medicamentos en el cumplimiento al capítulo II, artículo 13, párrafos de “AUTORIZACION PARA LA COMERCIALIZACION Y REGISTRO SANITARIO” de la Ley de Medicamentos y cláusula 12, sub cláusula 12.10 de la base de licitación, asimismo, se verificó que la exclusión de los medicamentos no afecta la cobertura al usuario, por contar con otros licitantes con estos medicamentos.

- d. En el renglón N° 171 del Grupo “B”, código 10-02012-000, PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA, Solución inyectable de 15 mg + 100 mg, Jeringa de 2 ml., 15 licitantes, ofertaron ampolla individual de 2 ml conteniendo Propinoxato 15 mg y otra ampolla individual de 2 ml conteniendo Clonixinato de Lisina 100 mg, observando que los principios activos originalmente se encuentran separados y que hasta su administración se mezclan obteniendo una solución inyectable de 4 ml; al respecto, según Memorándum de Ref.: ISBM2016-14177 la Unidad Solicitante determino que las marcas ofertadas se consideran como válidas para la evaluación.

Finalizada la revisión técnica, se presentan los siguientes resultados para cada ofertante:

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
1	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO “A”:</p> <p>18- 09-01045-000, BETAMETASONA VALERATO, Crema al 0.1 %, Tubo de 15 g, TUBO 15 GRS. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTÓ CARTA COMPROMISO DE DISTRIBUIDOR LOCAL GARANTIZANDO ABASTECIMIENTO PARA 2017, Y NO DE LABORATORIO FABRICANTE, EL CUAL TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCIÓN POR DNM, ÚLTIMA FABRICACIÓN JULIO/2016 (CANTIDAD 1,000)</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml, AMPOLLA. NO CUMPLE SUBSANACIÓN DE PRESENTACION DEL MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml, FRASCO GOTERO 10 ML. NO CUMPLE SUBSANACIÓN,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml, FRASCO 120 ML. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTÓ CARTA DE COMPROMISO DE ABASTECIMIENTO DE DISTRIBUIDOR LOCAL Y NO DE LABORATORIO FABRICANTE Y EL MEDICAMENTO POSEE RESTRICCIÓN DE PRODUCCIÓN POR DNM (ULTIMA FABRICACION NOVIEMBRE/2015, CANTIDAD: 41)</p> <p>76- 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml, FRASCO 120 ML. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, DE ACUERDO A EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ACTUALIZADO, SE VERIFICA QUE EL PRODUCTO TIENE ESTADO CANCELADO, LO CUAL INDICA QUE ESTA CANCELADO A SOLICITUD DEL USUARIO O POR INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES ESTABLECIDAS, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE LA DNM EN FECHA 2016.12.01</p> <p>86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. NO CUMPLE Composición, SE SOLICITO Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g y OFERTO: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g + Tiamina 0.06g + Riboflavina Base 0.001g + Nicotinamida 0.015g + Piridoxina Clorhidrato 0.006g + Acido Ascórbico 0.012g.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>4- 16-01011-000, ALENDRONATO SODICO, Tableta de 70 mg, Blíster con Tabletas, Tableta. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, MEDICAMENTO OFERTADO CALSIL 70 CON NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO N° F058913092005 PRESENTA EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM NOMBRE COMERCIAL OSTEOFLEX. NO HAY RESOLUCION EN FIRME DE DNM DEL CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL, por lo tanto, el medicamento ofertado con nombre CALSIL 70 no esta registrado en la DNM.</p> <p>11- 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con Tabletas, NO CUMPLE SUBSANACIÓN. LABORATORIO FARMACEUTICO TECNOQUIMICA POSEE RESTRICCIÓN DE FABRICACION DESDE EL 01/08/2016.</p> <p>13- 11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis, NO CUMPLE, MEDICAMENTO SIN PRODUCCION POR RESTRICCIÓN POR DNM, ADEMÁS EL REGISTRO SANITARIO EN EXPEDIENTE DE DNM DICE: VIGENCIA HASTA 2016/04/30, Y PRESENTA CARTA DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO 2017.</p> <p>14-11-01048-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis. NO CUMPLE MEDICAMENTO SIN PRODUCCION POR RESTRICCIÓN POR DNM, PRESENTA CARTA DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO 2017.</p> <p>33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 mL. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL DISTRIBUIDORA JR S.A. DE C.V. DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE PARA EL PERIODO 2017.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 gr, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE/ PRESENTA RECIBO CANCELADO MAS SIN EMBARGO NO PRESENTA LA SOLICITUD ANTE LA DNM DE AMPLIACION DE PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>86- 09-01059-000, CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA, 50 mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g, Tubo con 30 - 40 g. NO CUMPLE COMPOSICION SE SOLICITO: 50 mg DE BETAMETASONA + 1 g DE CLOTRIMAZOL + 0.1 g DE GENTAMICINA EN 100 g, Y OFERTO: 0.04 g DE BETAMETASONA + 1 g DE CLOTRIMAZOL + 0.5 g DE NEOMICINA EN 100 g.</p> <p>109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas, NO CUMPLE COMPOSICIÓN, SE SOLICITO CALCIO CARBONATO (Calcio elemental 600 mg) Tableta Y OFERTO Calcio Carbonato 600 mg (equivalente a 240.25 mg de Calcio Elemental).</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>123- 15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas o Cápsulas. NO CUMPLE COMPOSICION SE SOLICITO: MULTIVITAMINAS PRENATALES, Y OFERTO: MULTIVITAMINICO DEL EMBARAZO Y LACTANCIA</p> <p>127- 15-01045-000, SULFATO FERROSO, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas. NO CUMPLE COMPOSICION, SE SOLICITO: TABLETA O CÁPSULA DE 300 mg Y OFERTO: TABLETA DE 200 mg.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER EXPORTARLO EN EL SALVADOR.</p> <p>175- 22-01001-000, ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, Ampolla 4,000 UI, Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación NO CUMPLE PRESENTACION, SE SOLICITO: AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO + AMPOLLA CON 2 ML DE DILUYENTE + JERINGA PARA APLICACIÓN Y OFERTO: JERINGA PRECARGADA CON 0.3 mL DE SOLUCION INYECTABLE Y AGUJA ESTERIL.</p> <p>218- 06-02002-000, DESMOPRESINA, Frasco spray nasal de 10 mcg, Frasco spray nasal de 2.5 ml. NO CUMPLE PRESENTACION, SE SOLICITO: FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 mL, Y OFERTO: FRASCO SPRAY NASAL DE 5.0 mL</p> <p>224- 16-02045-000, ENANTATO DE TESTOSTERONA, Ampolla de 250 mg/ml, Ampolla de 1 ml. NO CUMPLE COMPOSICION Y PRESENTACION, SE SOLICITO: ENANTATO DE TESTOSTERONA, AMPOLLA DE 1 ML Y OFERTO: CIPIONATO DE TESTOSTERONA, AMPOLLA DE 2 ML</p> <p>267- 14-01019-000, PIRACETAM, Tableta de 800 mg, Blíster con tableta. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p>
2	CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A.DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml, NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>52- 10-04002-000, LOPERAMIDA CLORHIDRATO, Cápsula o Tableta de 2 mg, Blíster de Capsulas o Tabletas, NO CUMPLE, NO SUBSANÓ. MEDICAMENTO OFERTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 19,378 EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM POSEE NOMBRE COMERCIAL VELOZ 2 NGM Y EN OFERTA NOMBRE COMERCIAL LOPERAMIDA.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS GENERIX S.A DE C.V. TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM, DESDE 01/AGOSTO DE 2016.</p> <p>33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 mL. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL DISTRIBUIDORA JR S.A. DE C.V. DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE PARA EL PERIODO 2017.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE/ PRESENTA RECIBO CANCELADO MAS SIN EMBARGO NO PRESENTA LA SOLICITUD ANTE LA DNM DE AMPLIACION DE PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p>
3	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO PRESENTO SUBSANACION.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA , Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml,</p> <p>NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>36- 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas ó Cápsulas. NO SUBSANO.</p> <p>43- 19-01011-000, GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco de 15 ml,NO CUMPLE COMPOSICION, SE SOLICITA: GLICERINA Y OFERTA: Acido Fenico 7.0 mg /mL.</p> <p>57- 03-04004-000, METRONIDAZOL, Susp de 250 mg/5 ml, Frasco de 120 ml. NO SUBSANO, Y CAMBIA LA OFERTA DEL RENGLON EN SUBSANACION POR OTRA MARCA COMERCIAL.</p> <p>63- 03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente. NO SUBSANO</p> <p>86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml. NO CUMPLE Composición SE SOLICITO: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g y Oferta: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g + Tiamina 0.06g + Riboflavina Base 0.001g + Nicotinamida 0.015g + Piridoxina Clorhidrato 0.006g + Acido Ascórbico 0.012g. Y OFERTO: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g y Oferta: Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g + Tiamina 0.06g + Riboflavina Base 0.001g + Nicotinamida 0.015g + Piridoxina Clorhidrato 0.006g + Acido Ascórbico 0.012g.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>1- 01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas. NO SUBSANO.</p> <p>60- 07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150 mg, Blíster con Grageas o Tabletas. NO SUBSANO.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO SUBSANO.</p> <p>105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas. NO CUMPLE COMPOSICIÓN, SE SOLICITO CALCIO CARBONATO (Calcio elemental 600 mg) Tableta Y OFERTO Calcio Carbonato 600 mg (equivalente a 240.25 mg de Calcio Elemental).</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+ TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>157- 03-02023-000, CLINDAMICINA CLORHIDRATO Cápsula de 300 mg, Blíster con Capsulas. NO SUBSANO.</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml. NO CUMPLE COMPOSICION, SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>267- 14-01019-000, PIRACETAM, Tableta de 800 mg, Blíster con tableta. NO CUMPLE, EXISTE CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p>
4	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>52- 10-04002-000, LOPERAMIDA CLORHIDRATO, Cápsula o Tableta de 2 mg, Blíster de Capsulas ó Tabletas. NO SUBSANO. MEDICAMENTO OFERTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 19,378 EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM POSEE NOMBRE COMERCIAL VELOZ 2 NGM Y EN OFERTA NOMBRE COMERCIAL LOPERAMIDA.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS GENERIX S.A DE C.V. TIENE RESTRICION DE PRODUCCION POR DNM, DESDE 01/AGOSTO DE 2016.</p> <p>33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL DISTRIBUIDORA JR S.A. de C.V. DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE PARA EL PERIODO 2017.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p>
5	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, EXISTE CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER EXPORTARLO A EL SALVADOR</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>165- 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido. NO CUMPLE FORMA FARMACÉUTICA SE SOLICITO: BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO Y OFERTO: CAPSULA.</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml. NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p>
6	VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml. NO CUMPLE, EXISTE CARTA DEL DISTRIBUIDORA JR S.A. DE C.V. DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE PARA EL PERIODO 2017.</p> <p>69- 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE/ PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, EXISTE CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER EXPORTARLO EN EL SALVADOR</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml. NO CUMPLE COMPOSICION SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p>
7	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml. NO CUMPLE, EXISTE CARTA DEL DISTRIBUIDORA JR S.A. DE C.V. DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO PERMANENTE PARA EL PERIODO 2017.</p> <p>69- 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, EXISTE CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRACINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml. NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p>
8	CASELA S.A. DE C.V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>5- 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>44- 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE COMPOSICION / CONCENTRACION SEGÚN EMPAQUE DICE: ANESTENKA ENJUAGUE BUCAL HEXETIDINA 100 mg/100 mL SOLUCION Y EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM DICE: ANESTENKA ENJUAGUE BUCAL HEXETIDINA 100 mg/120 mL SOLUCION, POR LO QUE LA CONCENTRACION DEL EMPAQUE NO ESTA REGISTRADA.</p> <p>67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>13- 11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis.NO CUMPLE MEDICAMENTO SIN PRODUCCIÓN POR RESTRICCIÓN POR DNM, ADEMÁS EL REGISTRO SANITARIO EN EXPEDIENTE DE DNM DICE: VIGENCIA HASTA 2016/04/30, PRESENTA CARTA DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO 2017</p> <p>69- 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas.NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>74- 07-02003-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 240 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE FORMA FARMACÉUTICA SE SOLICITA: BLÍSTER CON TABLETA Y OFERTA: CAPSULA</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>89- 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.</p> <p>NO CUMPLE LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>95- 12-01002-000, CLOBAZAM, Tableta de 10 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas.</p> <p>NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas. NO CUMPLE COMPOSICIÓN, SE SOLICITO CALCIO CARBONATO (Calcio elemental 600 mg) Tableta Y OFERTO Calcio Carbonato 600 mg (equivalente a 240.25 mg de Calcio Elemental).</p> <p>124- 14-01006-000, NIMODIPINA, Tableta de 30 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRACINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml. NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p> <p>177- 07-03046-000, CARVEDILOL, Tabletas de 6.25 mg, Blíster con tabletas. NO CUMPLE, NO SUBSANO Y OFERTANTE CAMBIA MARCA COMERCIAL DE MEDICAMENTO EN LA SUBSANACION, LO CUAL NO ESTA PERMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>267- 14-01019-000, PIRACETAM, Tableta de 800 mg, Blíster con tableta. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCIÓN DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p>
9	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>5- 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.</p> <p>NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>76 - 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE, PRODUCTO TIENE ESTADO CANCELADO DE ACUERDO A EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ACTUALIZADO, LO CUAL INDICA QUE ES POR SOLICITUD DEL USUARIO O POR INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES ESTABLECIDAS, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE LA DNM VIA CORREO DE FECHA 2016.12.01</p> <p>GRUPO "B":</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>11- 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION. LABORATORIO FARMACEUTICO TECNOQUIMICA POSEE RESTRICCION DE FABRICACION DESDE EL 01/08/2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>165- 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido. NO CUMPLE FORMA FARMACÉUTICA SE SOLICITO: BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO Y OFERTO: CAPSULA</p> <p>191- 22-01082-000, ACIDO HIALURÓNICO, Jeringa prellenada de 25 mg, Jeringa prellenada. NO SUBSANO</p> <p>250- 10-01019-000, LANZOPRAZOL, Sobres 15 mg, Sobre. NO SUBSANO</p>
11	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>15- 22-01056-000, ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO DESCONTINUADO SEGÚN CARTA DEL DISTRIBUIDOR LABORATORIOS GAMMA.</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>44- 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE, NO SUBSANO Y OFERTANTE CAMBIA DE MARCA COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ESTE RENGLON EN LA SUBSANACION, LO CUAL NO ESTA PERMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>79- 03-02076-000, CEFIXIME, Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml, Frasco 50 ml. NO CUMPLE, NO SUBSANO Y OFERTANTE CAMBIA DE MARCA COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ESTE RENGLON EN LA SUBSANACION, LO CUAL NO ESTA PERMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>93- 07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 80 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, NO SUBSANO Y OFERTANTE CAMBIA DE MARCA COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ESTE RENGLON EN LA SUBSANACION, LO CUAL NO ESTA PERMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>69- 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas. NO SUBSANO.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>139- 18-01001-000, CLORANFENICOL, Colirio Sol. Oftálmica 0.5%, Frasco Gotero 5-15 ml. NO CUMPLE, NO SUBSANO Y OFERTANTE CAMBIA DE MARCA COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ESTE RENGLON EN LA SUBSANACION, LO CUAL NO ESTA PERMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>156- 03-02021-000, CLARITROMICINA, Polvo para suspensión de 250mg/5 ml, Frasco de 60 ml. NO CUMPLE, NO SUBSANO Y OFERTANTE CAMBIA DE MARCA COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ESTE RENGLON EN LA SUBSANACION, LO CUAL NO ESTA PERMITIDO EN LA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>287- 03-02077-000, VANCOMICINA, Frasco vial de 500 mg, Frasco vial de 10 ml. NO SUBSANO.</p>
12	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS GENERIX S.A DE C.V TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM, DESDE 01/AGOSTO DE 2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA QUE ESTA EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, PRESENTA CARTA DEL FABRICANTE LABORATORIO FARMACEUTICO RODIM S.A DE C.V DE NO GARANTIZAR ABASTECIMIENTO POR RESTRICCION DE LA DNM EN SU PRODUCCION.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>165- 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido. NO CUMPLE FORMA FARMACEUTICA SE SOLICITO: BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO Y OFERTO: CAPSULA.</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml, .NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p>
13	GRUPO ADYSA, S.A DE C. V.	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>5- 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>71- 19-01004-000, SOLUCION SALINA NORMAL, Solución al 0.9%, Frasco Gotero de 15 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRITICAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DEL LABORATORIOS LAMYL.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS GENERIX S.A DE C.V TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM, DESDE 01/AGOSTO DE 2016.</p> <p>11- 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION. LABORATORIO FARMACEUTICO TECNOQUIMICA POSEE RESTRICCION DE FABRICACION DESDE EL 01/08/2016.</p> <p>13- 11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis. NO CUMPLE, MEDICAMENTO SIN PRODUCCIÓN POR RESTRICCIÓN POR DNM, ADEMÁS EL REGISTRO SANITARIO EN EXPEDIENTE DE DNM DICE: VIGENCIA HASTA 2016/04/30, PRESENTA CARTA DONDE NO GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO 2017.</p> <p>74- 07-02003-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 240 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE FORMA FARMACEUTICA SE SOLICITO: BLÍSTER CON TABLETA Y OFERTO: CAPSULA.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>89- 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.</p> <p>NO CUMPLE LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCION DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER EXPORTARLO EN EL SALVADOR.</p> <p>172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml., NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g Y OFERTO: ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO + POLIDOCANOL, Solución de 20 g + 5 g + 2 g.</p>
14	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>47- 01-01013-000, IBUPROFENO, Suspensión 100 mg /5 ml, Frasco de 100 - 120 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRITICAS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DE LABORATORIOS LAMYL.</p> <p>67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRITICAS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DE LABORATORIOS LAMYL.</p> <p>71- 19-01004-000, SOLUCION SALINA NORMAL, Solución al 0.9%, Frasco Gotero de 15 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRITICAS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DE LABORATORIOS LAMYL.</p> <p>73- 15-01043-000, SULFATO FERROSO, Solución de 125 mg/ml, Fco. Gotero de 30 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRITICAS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DE LABORATORIOS LAMYL.</p> <p>92- 11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas. NO CUMPLE MEDICAMENTO DESCONTINUADO POR EL FABRICANTE SEGÚN CARTA DEL DISTRIBUIDOR RONASA.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>45- 18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml, Frasco Gotero de 15 ml. NO SUBSANO</p> <p>105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>140- 11-02006-000, CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE/MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRITICAS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DEL LABORATORIOS LAMYL.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR.</p> <p>155- 03-02015-000, CEFTRIAXONA SODICA, Frasco-ampolla de 1 g, Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml. NO SUBSANO.</p>
15	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>5- 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE SUBSANACION, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>15- 22-01056-000, ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO DESCONTINUADO SEGÚN CARTA DE LABORATORIO FABRICANTE.</p> <p>36- 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas. NO SUBSANO.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>85- 22-01053-000, CAMOMILLA, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml, Frasco de 30 ml. NO CUMPLE COMPOSICION SE SOLICITO: Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml Y OFERTO: extracto de flores (matricaria recutita L) más aceites esenciales de manzanilla (366.5mg+0.4%-1%)/ml.</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>170- 18-01082-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Frasco Gotero 5-15 ml. NO CUMPLE COMPOSICION SE SOLICITO: Polividona 5% Y OFERTO: Polividona 5% + hidroxipropilmetilcelulosa 0.05%.</p>
17	FARMIX S.A DE C.V	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>25- 01-02004-000, CLORFENIRAMINA MALEATO, Ampolla de 10 mg/ml, Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa. NO CUMPLE PRESENTACIÓN SE SOLICITO CAJA CON AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1ML CON JERINGA Y OFERTO: AMPOLLA INDIVIDUAL DE 1 ML SIN JERINGA.</p> <p>67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>79- 02-01027-000, LEVETIRACETAN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE FORMA FARMACEUTICA SE SOLICITO: BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO Y OFERTO: GRANULADO RECUBIERTO EN SOBRES.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas. NO CUMPLE COMPOSICIÓN, OFERTO Calcio Carbonato 600 mg (equivalente a 240.25 mg de Calcio Elemental).</p> <p>114- 15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg), Frasco Vial de 10 ml.</p> <p>NO CUMPLE COMPOSICIÓN OFERTO frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3 -750 mg, B6 - 20 mg, B5-10 mg, B12 - 200 mcg).</p>
18	JOSE SERGIO REYES ARGUETA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACION DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>31- 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, MEDICAMENTO OFERTADO BAJO EL NUMERO DE REGISTRO N° RG2389180209 EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM POSEE NOMBRE COMERCIAL DEXAMETASONA 0.5 mg Y EN OFERTA NOMBRE COMERCIAL DEXAMETAN.</p> <p>44- 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE COMPOSICION / CONCENTRACION SEGÚN EMPAQUE DICE: ANESTENKA ENJUAGUE BUCAL HEXETIDINA 100 mg/100 mL SOLUCION Y EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM DICE: ANESTENKA ENJUAGUE BUCAL HEXETIDINA 100 mg/120 mL SOLUCION, POR LO QUE LA CONCENTRACION DEL EMPAQUE NO ESTA REGISTRADA.</p> <p>GRUPO "B":</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, blíster con Tabletas. NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS GENERIX S.A DE C.V TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM, DESDE 01/AGOSTO DE 2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>91- 22-01057-000, PIRIDOSTIGMINA, Tableta de 60 mg, Blíster o Frasco con tabletas. NO SUBSANÓ.</p> <p>133- 03-05007-000, ACICLOVIR, Tableta o Cápsula de 400 mg, Blíster de Tabletas o Cápsula. NO SUBSANO</p> <p>144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRACINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR.</p>
19	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>36- 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas. NO CUMPLE, NO SUBSANÓ.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p>
20	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN DE PRESENTACION DE MEDICAMENTO OFERTADO.</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml , Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>36- 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas. NO SUBSANÓ.</p> <p>GRUPO "B":</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSION DE LA PRESENTACION A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p>
21	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	<p>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, PRESENTA NOTA DE LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A, EN LA CUAL EXPRESA QUE EL PRODUCTO ESTA EN TRAMITE DE RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD EN GUATEMALA Y QUE HASTA OBTENER LA RENOVACION SE INICIARA TRAMITE EN EL SALVADOR.</p> <p>29-17-01009-000, CLOTRIMAZOL, Crema Vaginal al 1%, Tubo de 40 g+ Aplicador, NO SUBSANÓ.</p> <p>42- 03-02035-000, GENTAMICINA SULFATO, Frasco de 80 mg/2 ml, Frasco Vial de 2 ml. NO CUMPLE, DE ACUERDO A EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ACTUALIZADO, SE VERIFICA QUE EL PRODUCTO TIENE ESTADO CANCELADO, LO CUAL INDICA QUE ESTA CANCELADO A SOLICITUD DEL USUARIO O POR INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES ESTABLECIDAS, SEGÚN CONFIRMACIÓN VIA CORREO POR LA DNM EN FECHA 2016.12.01.</p> <p>48- 09-01020-000, KETOCONAZOL, Crema al 2%, Tubo de 15-20 gm. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DEL LABORATORIO LAMYL.</p> <p>57- 03-04004-000, METRONIDAZOL, Susp de 250 mg/5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DEL LABORATORIO LAMYL.</p> <p>68- 11-01012-000, SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg Blíster con Tabletas, NO SUBSANÓ.</p> <p>72- 09-01057-000, SULFADIAZIN DE PLATA, Crema 1%, Tubo de 30 g, NO SUBSANÓ.</p> <p>76- 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml. NO CUMPLE, MEDICAMENTO INACTIVO SEGÚN EXPEDIENTE ELECTRONICO EN DNM Y DE ACUERDO A PUBLICACIÓN EN FECHA 19/11/2014 POR LA DNM DICE: LABORATORIOS LAMYL NO CUMPLE LAS CONDICIONES CRÍTICAS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA ORDENANDO EL CIERRE DEL LABORATORIO LAMYL.</p> <p>101- 09-01073-000, FILTRO SOLAR, Protección solar 30 ó mayor, crema Tubo 60-125 g, NO SUBSANÓ.</p> <p>105- 10-01016-000, ESOMEPRAZOL, Sobres con granulado de 10 mg, Sobres de 10 mg, NO SUBSANÓ.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7-07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas, NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE LABORATORIOS GENERIX S.A DE C.V TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCION POR DNM, DESDE 01/AGOSTO DE 2016.</p> <p>22- 07-03015-000, ENALAPRIL MALEATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas, NO SUBSANÓ.</p> <p>49- 11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO Spray Nasal de 50 mcg / dosis, Frasco de 140 dosis.</p> <p>NO CUMPLE/DE ACUERDO A EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ACTUALIZADO, SE VERIFICA QUE EL PRODUCTO TIENE ESTADO INACTIVO, LO CUAL INDICA QUE ESTA INSOLVENTE EN SU PAGO DE ANUALIDAD O TIENEN VENCIDA LA RENOVACIÓN, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE LA DNM EN FECHA 2016.12.01</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	OBSERVACIONES
		<p>69- 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCIÓN POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr. NO CUMPLE SUBSANACIÓN, EXISTE NOTA DE LABORATORIOS PHARMATOR EN LA CUAL SE EXPRESA ESTAR EN TRAMITE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTACIÓN A TUBO DE 20 GRAMOS POR LO CUAL NO SE TIENE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMERCIALIZARSE.</p> <p>124- 14-01006-000, NIMODIPINA, Tableta de 30 mg, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE, NO SUBSANÓ, LABORATORIO FABRICANTE (LABORATORIO GENERIX S.A DE C.V) TIENE RESTRICCIÓN DE PRODUCCIÓN POR DNM A PARTIR DEL 01/08/2016.</p> <p>130- 09-01075-000, PROPIONATO DE FLUTICASONA, Crema 0.05%, tubo de 15 gramos. NO SUBSANÓ.</p> <p>143- 21-01008-000, CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA, Grageas de 200 mg, Blíster con Gragea. NO SUBSANÓ.</p> <p>144-01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIOTRACINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas. NO CUMPLE MEDICAMENTO INACTIVO EN EXPEDIENTE ELECTRONICO DE DNM Y CARTA DE LABORATORIOS QUIMIFAR MANIFIESTA QUE AUN NO SE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS ANTE LA DNM PARA TRAMITAR SU RECONOCIMIENTO MUTUO Y PODER COMERCIALIZARLO EN EL SALVADOR</p> <p>157- 03-02023-000, CLINDAMICINA CLORHIDRATO, Cápsula de 300 mg, Blíster con Capsulas. NO SUBSANÓ.</p>

Para **CORPORACIÓN BENITEZ S.A. DE C.V.**, y **EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI**, se verifica que el medicamento del renglón 86 del Grupo "A" bajo el número de registro 6372, que corresponde a sabor vitaminado, no cumple composición, por lo que de llegar a ser adjudicado se deberá entregar los sabores de coco y fresa únicamente.

En la revisión de las especificaciones técnicas de cada medicamento, se detectó que 13 licitantes ofertaron medicamentos que gozan de reconocimientos mutuos por lo que mantienen el Número de Registro Sanitario del país de origen, por lo tanto al ser adjudicado los medicamentos se condicionaran a que deberán colocársele de manera visible el número de reconocimiento para El Salvador en el empaque, según se detallan en el cuadro de adjudicación correspondiente.

La CEO, revisó que los precios ofertados cumplieran con lo establecido en la cláusula 12 "PRECIOS DE LA OFERTA" de la Base de Licitación y en caso que los precios ofertados superaran el precio máximo establecido de conformidad a la Ley, se ajustó el precio ofertado según precio de mercado regulado por la DNM menos el porcentaje de descuento ofertado para cada medicamento. A continuación, se detallan los medicamentos a los que se les aplicó dicha cláusula:

GRUPO "A"											
OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	AMPOLLA 2 mL	\$2.41	15%	\$2.10	\$0.31	\$1.79
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	AMPOLLA 2 mL	\$2.41	15%	\$2.10	\$0.31	\$1.79
CASELA, S.A. DE C.V.	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	AMPOLLA DE 2 mL	\$2.41	15%	\$2.10	\$0.31	\$1.79
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	AMPOLLA 2 mL	\$2.41	0%	\$2.10	\$0.31	\$2.10
GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	65	16-02007-000	PROGESTERON A	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	1 AMPOLLA DE 2 mL	\$4.00	5%	\$3.61	\$0.39	\$3.43
LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	AMPOLLA	\$2.41	0%	\$2.10	\$0.31	\$2.10
FARMIX, S.A. DE C.V.	3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.43	10%	\$0.42	\$0.01	\$0.42
	26	19-01003-000	CLORIHDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.25	5%	\$0.24	\$0.01	\$0.23
	37	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.62	7%	\$0.61	\$0.01	\$0.57
	77	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	TABLETA	\$0.77	5%	\$0.76	\$0.01	\$0.72
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	98	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g	TUBO 20 g	\$8.98	20%	\$8.50	\$0.48	\$6.80
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	98	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g	TUBO 20 g	\$8.98	20%	\$8.50	\$0.48	\$6.80
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	61	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml	AMPOLLA 2 mL	\$2.41	10%	\$2.10	\$0.31	\$1.89

GRUPO B											
OFERTANTE	No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO DE LA DNM POR PRESENTACIÓN	DIFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	177	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas	TABLETA	\$0.70	15%	\$0.53	\$0.17	\$0.45
CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.67	15%	\$0.55	\$0.12	\$0.47
	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	2 mL.	\$4.29	2%	\$2.15	\$2.14	\$2.11

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	235	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula	CAPSULAS	\$9.70	0%	\$1.62	\$8.08	\$1.62
NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	35	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$1.66	2%	\$1.35	\$0.31	\$1.32
	61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.35	2%	\$0.27	\$0.08	\$0.26
	197	07-09008-000	ADRENALINA (EPINEFRINA)	Ampolla de 1 mg/ml	Ampolla de 1 ml	AMPOLLA DE 1 mL	\$1.66	2%	\$1.23	\$0.43	\$1.21
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	19	12-03001-000	CLORPROMAZIN A CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.67	15%	\$0.55	\$0.12	\$0.47
	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	2 mL	\$4.29	2%	\$2.15	\$2.14	\$2.11
	235	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula	CAPSULAS	\$9.70	0%	\$1.62	\$8.08	\$1.62
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	2 mL	\$4.30	2%	\$2.15	\$2.15	\$2.11
VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	JERINGA DE 2 mL	\$4.30	10%	\$2.15	\$2.15	\$1.94
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	JERINGA DE 2 mL	\$4.30	10%	\$2.15	\$2.15	\$1.94
	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.60	15%	\$0.55	\$0.05	\$0.47
	220	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.	FRASCO VIAL DE 5 mL	\$1.85	2%	\$1.69	\$0.16	\$1.66
GLORIA ESTELA DE LIBORIO	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.60	15%	\$0.55	\$0.05	\$0.47
	220	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.	FRASCO VIAL DE 5 mL	\$1.85	2%	\$1.69	\$0.16	\$1.66
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	136	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.69	0%	\$0.57	\$0.12	\$0.57
LUZ AVELINA GONZALEZ	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable	Jeringa de 2 ml	2 mL	\$4.30	10%	\$2.15	\$2.15	\$1.94

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE RODRIGUEZ				de 15 mg + 100 mg								
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	1 TABLETA	\$0.60	5%	\$0.27	\$0.33	\$0.26	
	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	JERINGA 2 mL	\$4.30	10%	\$2.15	\$2.15	\$1.94	
LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	30	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.13	5%	\$0.12	\$0.01	\$0.11	
	119	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	TABLECAPS	\$0.25	15%	\$0.18	\$0.07	\$0.15	
RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.70	20%	\$0.55	\$0.15	\$0.44	
	61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.60	15%	\$0.27	\$0.33	\$0.23	
	72	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas	TABLETA	\$5.00	5%	\$0.49	\$4.51	\$0.47	
FARMIX, S.A. DE C.V.	220	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.	AMPOLLA VIAL	\$8.45	25%	\$1.69	\$6.76	\$1.27	
JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	AMPOLLA DE 2 mL	\$4.30	5%	\$2.15	\$2.15	\$2.04	
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.67	5%	\$0.55	\$0.12	\$0.52	
	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	SOLUCION INYECTABLE CON JERINGA DE 2 mL	\$4.30	0%	\$2.15	\$2.15	\$2.15	
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	TABLETA	\$0.67	5%	\$0.55	\$0.12	\$0.52	
	171	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml	SOLUCION INYECTABLE CON JERINGA DE 2 mL	\$4.30	0%	\$2.15	\$2.15	\$2.15	
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	19	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	BLISTER X 10 TABLETAS	\$0.67	5%	\$0.55	\$0.12	\$0.52	
	26	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o cápsulas, o Frasco de 100	BLISTER X 10 TABLETAS	\$0.14	15%	\$0.13	\$0.01	\$0.11	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					Tabletas o Cápsulas						
61	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	BLISTER X 10 TABLETAS	\$0.35	10%	\$0.27	\$0.08	\$0.24	
99	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	BLISTER X 10 TABLETAS	\$0.15	5%	\$0.13	\$0.02	\$0.12	

Además, se realizó un estudio de mercado a través de consulta de la página Web de la DNM, en la Consulta integral de medicamentos; según el siguiente enlace <http://info.medicamentos.gob.sv/>, estableciendo análisis comparativo de los precios unitarios de los medicamentos cuyos precios no están regulados por la DNM y determinando que existen precios que no son favorables a los intereses del ISBM y se detallan a continuación:

GRUPO "A"								
OFERTANTE	No. RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	PRECIO PROMEDIO DE MERCADO MEDICAMENTO NO REGULADO DNM	DIFERENCIA
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g	\$8.58	\$7.75	\$0.82
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	\$11.05	\$9.98	\$1.07
VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	\$11.05	\$9.98	\$1.07
	44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	\$6.72	\$5.47	\$1.25
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	\$11.05	\$9.98	\$1.07
	44	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml	\$6.72	\$5.47	\$1.25
CASELA S.A. DE C.V.	15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$1.38	\$1.00	\$0.38
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g	\$7.88	\$7.75	\$0.13
	13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g	\$11.05	\$9.98	\$1.07
	97	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml	\$14.87	\$9.10	\$5.77
LIGIA PATRICIA VILLALTA	15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$1.60	\$1.00	\$0.60
GRUPO "B"								
NAVAS HERRERA NAVAS S.A. DE C.V.	100	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	\$5.88	\$4.50	\$1.38
	141	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	\$0.16	\$0.13	\$0.03
REYNA ARGENTINA	109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	\$0.48	\$0.35	\$0.13

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FLORES DE LÓPEZ	273	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml	\$41.48	\$39.50	\$1.98
VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	\$0.47	\$0.35	\$0.12
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	\$0.47	\$0.35	\$0.12
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Cápsulas o Tabletas	\$0.47	\$0.35	\$0.12
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	85	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml	\$15.14	\$14.86	\$0.28
	93	03-03010-000	CLOTIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g	\$13.22	\$12.50	\$0.72
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	25	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 43 g - 45 g	\$20.89	\$17.74	\$3.15
	64	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas	\$0.21	\$0.16	\$0.05
	66	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis	\$65.84	\$53.74	\$12.10
	68	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	\$0.48	\$0.45	\$0.03
	85	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml	\$14.99	\$14.86	\$0.13
	121	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas	\$0.28	\$0.22	\$0.06
	133	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula	\$1.17	\$0.80	\$0.37
	139	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml	\$4.51	\$3.59	\$0.92
	145	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	\$0.21	\$0.14	\$0.07
JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	93	03-03010-000	CLOTIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g	\$13.96	\$12.50	\$1.46
JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	126	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.30	\$0.24	\$0.06
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	84	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+ LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	\$7.87	\$7.65	\$0.22
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	84	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+ LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	\$7.87	\$7.65	\$0.22

Finalmente, la CEO, concluyó que los 19 ofertantes cumplen con los términos de referencias solicitados, pasando a la fase II de evaluación de ofertas.

FASE II: (PONDERACIÓN 50%)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La CEO, evaluó a los ofertantes, conforme a los criterios establecidos en la Base de Licitación, determinando que todos los ofertantes alcanzaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa. Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%). Se desarrolló en dos partes:

PARTE I: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 20%):

La CEO determinó que 4 licitantes presentaron error aritmético en sus ofertas de medicamentos del grupo “B”, por lo que se adoptó el procedimiento establecido en la sub cláusula 24.4 de la base de licitación para corregirlos según se detalla a continuación:

PRECIOS CON ERROR ARITMETICO GRUPO “B”

OFERTANTE	No. DE RENGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRECIO DEL OFERTANTE			OFERTA CON RECTIFICACIÓN SEGÚN CLÁUSULA 24.4, Parte i, literal b.			TIPO DE ERROR ARITMETICO
					PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO – DESCUENTO)	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	
REYNA ARGENTINA FLORES LÓPEZ	234	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	\$19.12	0%	\$19.12	\$0.64	0%	\$0.64	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN CAJA POR 30 CAPSULAS
LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ	96	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	\$11.21	0%	\$11.21	\$0.37	0%	\$0.37	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN FRASCO POR 30 TABLETAS.
GRUPO ADYSA S.A. DE C.V.	26	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	32	2%	\$31.36	0.32	2%	\$0.31	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN FRASCO POR 100 TABLETAS.
	80	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	63.4	3%	\$61.50	7.92	3%	\$7.68	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN FRASCO POR 8 TABLETAS.
	91	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	\$18.21	1%	\$18.03	\$0.91	1%	\$0.90	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN FRASCO POR 20 TABLETAS.
	96	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	\$11.21	3%	\$10.87	\$0.37	3%	\$0.36	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN FRASCO POR 30 TABLETAS.
RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA	109	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	\$10.38	20%	\$8.30	\$0.35	20%	\$0.28	ROMANO IV. PRECIO EN CUADRO BÁSICO DADO EN FRASCO POR 30 TABLETAS.
RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA	176	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	\$17.00	25%	\$12.75	\$1.70	25%	\$1.28	ROMANO I. PRECIO CON ERROR OBVIO EN COLOCACIÓN DE PUNTO DECIMAL.

La CEO, posterior a la revisión de los precios ofertados procedió a la evaluación económica, determinando el porcentaje de ponderación de las fases I y II de etapa IV, consolidando los resultados obtenidos según se muestran en la integración de resultados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La CEO recopiló en un cuadro los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, a efecto de emitir la recomendación que corresponda conforme a las reglas establecidas en la cláusula 27 de la Base de Licitación, los cuales quedan establecidos así:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	N. ÍTEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	No. DE FARMACIAS REQUERIDAS POR ÍTEM	ETAPA II 10%	ETAPA III Ponderación 50%	TOTAL ETAPA IV 40%	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	RESULTADO
NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	2	10.00%	47.39%	40.00%	97.39%	1*	ADJUDICADO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA BLANCA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	2	10.00%	35.00%	40.00%	85.00%	1*	ADJUDICADO
	FARMACIA GENESIS	8	LA PALMA	1	10.00%	34.70%	40.00%	84.70%	1*	ADJUDICADO
LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	10	SUCHITOTO	1	9.50%	50.00%	40.00%	99.50%	1*	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS MERLIOT	11	ANTIGUO CUSCATLÁN	1	9.00%	50.00%	40.00%	99.00%	1*	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS UNICENTRO LOURDES	14	COLON (ZONA LOURDES)	1	9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	1*	ADJUDICADO
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO LOURDES				7.00%	32.74%	40.00%	79.74%	2*	NO ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS CHILTIUPAN	18	SANTA TECLA	4	9.00%	50.00%	28.98%	87.98%	3*	ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.5 b)
	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA TECLA				9.00%	48.59%	28.98%	86.57%	4*	NO ADJUDICADO
	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA ROSA				9.00%	50.00%	28.98%	87.98%	3*	NO ADJUDICADO
CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ				8.00%	50.00%	32.67%	90.67%	2*	ADJUDICADO
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS PLAZA MERLIOT				7.00%	30.30%	39.90%	77.20%	5*	ADJUDICADO
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA				10.00%	50.00%	32.35%	92.35%	1*	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	1	10.00%	34.60%	40.00%	84.60%	1*	ADJUDICADO
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	SANTA ROSA DE LIMA	1	8.00%	35.23%	40.00%	83.23%	1*	ADJUDICADO
LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	SAN FRANCISCO GOTERA	3	10.00%	47.84%	39.09%	96.93%	1*	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII				10.00%	34.90%	40.00%	84.90%	2*	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA SANTA MARIA	25	JOCORO	1	10.00%	30.00%	40.00%	80.00%	1*	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VII	26	OSICALA	1	10.00%	34.96%	40.00%	84.96%	1*	ADJUDICADO
JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	27	CHAPELTIQUE	1	10.00%	44.66%	39.83%	94.49%	1*	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XII				10.00%	25.00%	33.45%	68.45%	2*	NO ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	28	CHINAMECA	1	10.00%	37.09%	40.00%	87.09%	1*	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	5	9.00%	40.10%	36.10%	85.20%	3*	ADJUDICADO
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS				9.50%	45.47%	39.72%	94.69%	1*	ADJUDICADO
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II				8.00%	41.39%	35.40%	84.79%	4*	ADJUDICADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	N. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	No. DE FARMACIAS REQUERIDAS POR ÍTEM	ETAPA II 10%	ETAPA III Ponderación 50%	TOTAL ETAPA IV 40%	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	RESULTADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL				10.00%	43.22%	35.41%	88.63%	2°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS AGUILARES	32	AGUILARES	1	9.00%	50.00%	40.00%	99.00%	1°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS APOPA	33	APOPA	1	9.00%	50.00%	40.00%	99.00%	1°	ADJUDICADO
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA	36	ILOPANGO (ZONA ALTAVISTA)	1	7.00%	34.45%	40.00%	81.45%	1°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN	37	SAN MARTIN	1	9.00%	46.24%	40.00%	95.24%	1°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS ZACAMIL	40	MEJICANOS	1	9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	1°	ADJUDICADO
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS METROPOLIS				7.00%	35.16%	40.00%	82.16%	2°	NO ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA II	41	SAN SALVADOR	5	9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	3°	ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.5 b)
	FARMACIA SAN NICOLAS CONSTITUCION				9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	3°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA SAN NICOLAS HULA HULA				9.00%	44.95%	29.07%	83.02%	6°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA SAN NICOLAS EL PROGRESO				9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	3°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA SAN NICOLAS METROSUR				9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	3°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO				7.00%	48.32%	31.02%	86.34%	4°	ADJUDICADO
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS METROSUR				7.00%	36.40%	40.00%	83.40%	5°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA LAS AMERICAS METROCENTRO PRIMERA ETAPA				7.00%	41.60%	40.00%	88.60%	2°	ADJUDICADO
	FARMACIA LAS AMERICAS METROCENTRO OCTAVA ETAPA				7.00%	45.00%	40.00%	92.00%	1°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN				10.00%	35.63%	32.45%	78.08%	7°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO	43	SOYAPANGO	3	9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	1°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA SAN NICOLAS SOYAPANGO CENTRO				9.00%	42.72%	29.07%	80.79%	4°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II				9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	1°	ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.5 b)
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS PLAZA MUNDO				7.00%	33.41%	40.00%	80.41%	5°	NO ADJUDICADO SUB

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	N. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	No. DE FARMACIAS REQUERIDAS POR ÍTEM	ETAPA II 10%	ETAPA III Ponderación 50%	TOTAL ETAPA IV 40%	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	RESULTADO
										CLAUSULA 27.3
	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO				7.00%	33.97%	40.00%	80.97%	3°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO SOYAPANGO				7.00%	35.84%	40.00%	82.84%	2°	ADJUDICADO
RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	2	10.00%	37.15%	40.00%	87.15%	1°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA ANA				9.00%	50.00%	29.07%	88.07%	1°	ADJUDICADO
	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SANTA ANA				9.00%	42.66%	29.07%	80.73%	3°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	48	SANTA ANA	4	10.00%	46.67%	27.33%	84.00%	2°	ADJUDICADO
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA				7.00%	30.30%	40.00%	77.30%	5°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA 2				7.00%	31.84%	40.00%	78.84%	4°	ADJUDICADO
GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS- JUAYUA	49	JUAYUA	1	10.00%	48.85%	40.00%	98.85%	1°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS METROCENTRO SONSONATE				9.00%	45.76%	33.22%	87.98%	4°	NO ADJUDICADO SUB CLAUSULA 27.3
	FARMACIA SAN NICOLAS SONSONATE	51	SONSONATE	3	9.00%	50.00%	33.22%	92.22%	3°	ADJUDICADO
EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE				9.50%	50.00%	39.41%	98.91%	1°	ADJUDICADO
GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS				10.00%	49.00%	34.72%	93.72%	2°	ADJUDICADO
GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS- IZALCO	52	IZALCO	1	10.00%	47.68%	40.00%	97.68%	1°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL III	55	JUCUAPA	1	10.00%	37.48%	40.00%	87.48%	1°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL IV	56	SANTIAGO DE MARIA	1	10.00%	36.43%	40.00%	86.43%	1°	ADJUDICADO
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN				9.00%	40.97%	34.90%	84.87%	3°	ADJUDICADO
VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	3	10.00%	47.54%	39.74%	97.28%	2°	ADJUDICADO
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA				10.00%	47.54%	39.99%	97.53%	1°	ADJUDICADO
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL V				10.00%	25.00%	34.34%	69.34%	4°	NO ADJUDICADO

Para el ofertante FARMIX S.A. DE C.V. (Farmacias las Américas Metrocentro Octava etapa), a pesar de haber obtenido el primer lugar para el ítem 41 de San Salvador, la CEO considerando el hallazgo de la visita en cuanto a la temperatura ambiental, espacio físico reducido para el despacho y el no poseer trámite alguno ante la DNM para la adquisición y venta de medicamentos controlados afectando la cobertura y oportunidad de entrega de medicamentos a través de farmacias privadas que presta el Programa Especial de Salud del ISBM, vulnerando los principios que generan todo el proceso de licitación para hacer posible

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el acceso a dichos servicios, con la disponibilidad de los medicamentos ofertados, por lo que es necesario contar con el despacho de medicamentos psicotrópicos a los usuarios al ISBM dando como resultado desabastecimiento de estos medicamentos a partir de la fecha en la que se le dé la orden de inicio por tiempo indefinido (aproximadamente tiempo que dura el trámite), por todo lo anterior se recomienda la adjudicación al segundo lugar para el mismo ofertante siendo este FARMIX S.A. DE C.V. (Farmacias las Américas Metrocentro primera etapa).

Conforme a la sub cláusula 27.2 de la base de licitación, la CEO procedió asignar los montos adjudicados y en los casos en los que se requiere más de un proveedor el monto fue distribuido según se detalla a continuación:

N. ITEM	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	95% DEL MONTO MENSUAL	DÍAS DE DURACIÓN DEL 95% DEL MONTO MENSUAL	CALCULO DE DÍA DE DURACIÓN DEL 95% DEL MONTO MENSUAL CON RESPECTO AL MENOR MONTO. FORMULA: MENOR MONTO DEL 95% X No. DIAS DE DURACIÓN DEL MONTO DEL 95% DE CADA FARMACIA /95% DEL MONTO DE CADA FARMACIA	DIFERENCIA FORMULA: (30 DÍAS/No. DE DÍAS QUE LE DURA EL MONTO)	ASIGNACIÓN % DE LA DIFERENCIA DE DURACION DE MONTO FORMULA: DIFERENCIA DE CADA FARMACIA X 100/TOTAL DE LA DIFERENCIA	MONTO ASIGNADO POR FARMACIA DEL MISMO MUNICIPIO	ASIGNACION DE MONTO MENSUAL SEGÚN EL VALOR % SOBRE LA SUMATORIA DE LOS MONTO TOTALES PARA CADA FARMACIA FORMULA: (ASIGNACION % DE LA DIFERENCIA DE LA ASIGNACION DE MONTO X SUMATORIA DEL MONTO TOTAL ASGINADO POR MUNICIPIO/100)
1	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$6,232.38	25	25.00	1.20	100%	6,000.00	6,000.00
18	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS CHILTIUPAN	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,650.00	30	15.00	2.00	42%	7,000.00	6,160.00
18	CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,410.60	24	24.00	1.25	26%	7,000.00	7,280.00
18	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS PLAZA MERLIOT	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,717.06	29	27.68	1.08	23%	7,000.00	6,440.00
18	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,208.76	28	21.87	1.37	29%	7,000.00	8,120.00
24	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,042.48	18	37.82	0.79	10%	6,000.00	9,720.00
24	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VIII	MORAZAN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,357.52	20	20.00	1.50	19%	6,000.00	2,280.00
31	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$8,310.60	25	25.00	1.20	13%	15,000.00	7,800.00
31	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,618.00	22	9.37	3.20	34%	15,000.00	16,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

31	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$18,445.20	19	8.56	3.50	38%	15,000.00	22,800.00
31	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$14,250.00	25	14.58	2.06	22%	15,000.00	13,200.00
41	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA II	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,000.00	30	25.15	1.19	21%	20,000.00	16,800.00
41	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$25,601.45	21	13.07	2.30	40%	20,000.00	32,000.00
41	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS METROCENRO PRIMERA ETAPA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$19,000.00	30	12.86	2.33	41%	20,000.00	16,800.00
41	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$15,929.79	30	30.00	1.00	18%	20,000.00	14,400.00
43	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,175.00	30	29.97	1.00	50%	6,500.00	6,500.00
43	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS UNICENTRO SOYAPANGO	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,168.41	30	30.00	1.00	50%	6,500.00	6,500.00
48	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,350	30	19.78	1.52	45%	13,000.00	11,700.00
48	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,350	25	25.00	1.20	36%	13,000.00	14,040.00
48	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMERICAS SANTA ANA 2	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,300	28	7.00	4.29	128%	13,000.00	13,260.00
51	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	\$7,600.00	30	15.00	2.00	50%	8,000.00	6,000.00
51	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	SONSONATE	SONSONATE	\$7,600.00	30	30.00	1.00	25%	8,000.00	6,000.00
51	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS	SONSONATE	SONSONATE	\$12,293.76	24	31.10	0.96	24%	8,000.00	12,000.00
57	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,143.88	26	24.49	1.22	30%	9,000.00	8,100.00
57	VANESSA MARIA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	USULUTÁN	USULUTÁN	\$7,669.72	24	24.00	1.25	31%	9,000.00	8,370.00
57	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	USULUTAN	USULUTAN	\$9,362.25	23	18.84	1.59	39%	9,000.00	10,530.00

El 23 de diciembre de 2016, el Jefe UACI recibió memorándum de la Sub Dirección de Salud en el cual solicitó conforme a la sub cláusula 27.8 de la Base de la Licitación en referencia, realizar una disminución de las cantidades de servicios requeridos en el sentido de realizar la contratación a partir del mes de marzo de 2017, por lo cual, la UACI efectuó el cálculo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente, según se muestra en la recomendación descrita en la presente solicitud previo verificar la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud de la Sub Dirección de Salud, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63, y 64, de la LACAP; y 46, 55 y 56 del RELACAP solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Adjudicar, en forma individual por ítem el objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”**, por un monto máximo mensual de hasta **CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$401,500.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período de 10 meses comprendidos de marzo a diciembre de 2017, de hasta **CUATRO MILLONES QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,015,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, los siguientes ítems:

- a) Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- b) Por que no se presentaron ofertas, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

III. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y contratos correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar medidas para garantizar a la población usuaria el acceso a los servicios que no fueron adjudicados a los proveedores y los que fueron declarados desiertos en el proceso de licitación.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 010/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma individual** por ítem, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 010/2015-ISBM**, denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017", por un monto máximo mensual de hasta **CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$401,500.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período de DIEZ MESES, comprendidos de marzo a diciembre de 2017, de hasta **CUATRO MILLONES QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,015,000.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	FARMACIA SAN	FARMACIA SAN NICOLAS MERLIOT	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00	\$35,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NICOLAS, S.A.DE C.V	FARMACIA SAN NICOLAS UNICENTRO LOURDES	14	LA LIBERTAD	COLON (ZONA LOURDES)	\$6,000.00	\$60,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS CHILTUPAN	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,160.00	\$61,600.00
	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MIGUEL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$7,800.00	\$78,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$35,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS APOPA	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$3,500.00	\$35,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS SAN MARTIN	37	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$3,500.00	\$35,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS ZACAMIL	40	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$10,000.00	\$100,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS COLONIA MEDICA II	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,800.00	\$168,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS PLAZA MUNDO II	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,500.00	\$65,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS SANTA ANA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$11,700.00	\$117,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$6,000.00	\$60,000.00
	FARMACIA SAN NICOLAS USULUTÁN	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,100.00	\$81,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO					\$93,060.00	\$930,600.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

- 18- 09-01045-000, BETAMETASONA VALERATO, Crema al 0.1 %, Tubo de 15 g, TUBO 15 GRS.
- 19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml, AMPOLLA.
- 22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml, FRASCO GOTERO 10 ML.
- 67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml, FRASCO 120 ML.
- 76- 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml, FRASCO 120 ML.
- 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS.

GRUPO "B":

- 4- 16-01011-000, ALENDRONATO SODICO, Tableta de 70 mg, Blíster con Tabletas, Tableta.
- 11- 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con Tabletas.
- 13- 11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis.
- 14-11-01048-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis.
- 33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 mL.
- 82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g Tubo de 20 gr.
- 86- 09-01059-000, CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA, 50 mg de betametasona + 1 g de clotrimazol +0.1 g de gentamicina en 100 g, Tubo con 30 - 40 g.
- 109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas.
- 123- 15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas o Cápsula, Blíster con Grageas o Cápsulas.
- 127- 15-01045-000, SULFATO FERROSO, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas.
- 144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas.
- 175- 22-01001-000, ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, Ampolla 4,000 UI, Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación
- 218- 06-02002-000, DESMOPRESINA, Frasco spray nasal de 10 mcg, Frasco spray nasal de 2.5 ml.
- 224- 16-02045-000, ENANTATO DE TESTOSTERONA, Ampolla de 250 mg/ml, Ampolla de 1 ml.
- 267- 14-01019-000, PIRACETAM, Tableta de 800 mg, Blíster con tableta.

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

- 62 - 03-02039-000 PENICILINA G-BENZATINICA Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
- 63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
- 75 - 18-01059-000 TOBRAMICINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% Frasco Gotero de 5-15 ml
- 78 - 03-02075-000 CEFIXIME, Tableta o cápsula de 400 mg Blíster con Tabletas o Cápsulas
- 79 - 03-02076-000 CEFIXIME, Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml Frasco 50 ml

GRUPO "B":

- 1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blíster con Tabletas.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
2	CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V.	FARMACIA BENITEZ	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$7,280.00	\$72,800.00

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

52- 10-04002-000, LOPERAMIDA CLORHIDRATO, Cápsula o Tableta de 2 mg, Blister de Capsulas ó Tabletas.

GRUPO "B":

7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletas.

33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 mL.

82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blister con Tabletas.

El medicamento 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. se adjudica únicamente bajo los números de registro 23108 y F042907072004 correspondientes a los sabores de coco y fresa.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
3	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$6,000.00	\$60,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

- 19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.
- 22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA , Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml,
- 36- 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blister con Tabletás ó Cápsulas.
- 43- 19-01011-000, GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco de 15 ml.
- 57- 03-04004-000, METRONIDAZOL, Susp de 250 mg/5 ml, Frasco de 120 ml.
- 63- 03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.
- 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATAACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml.

GRUPO "B":

- 1- 01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blister con Tabletás.
- 60- 07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletás de 150 mg, Blister con Grageas o Tabletás.
- 82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.
- 105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blister con Tabletás o Grageas.
- 109 - 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletás.
- 122 - 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blister con Tabletás.
- 144 - 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+ TITROTICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletás.
- 157 - 03-02023-000, CLINDAMICINA CLORHIDRATO Cápsula de 300 mg, Blister con Capsulas.
- 172 - 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml.
- 267 - 14-01019-000, PIRACETAM, Tableta de 800 mg, Blister con tableta.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

- 12 - 09-01044-000 ACIDO FUSIDICO Crema al 2% Tubo de 15 g

GRUPO "B":

- 100 - 01-01002-000 ACETAMINOFEN Jarabe de 120 mg/5 ml Frasco de 120 ml
- 141 - 11-02020-000 CLORFENIRAMINA MALEATO Tableta de 4 mg Blister con Tabletás

Según la sub clausula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "B":

- 29 - 02-01011-000 GABAPENTINA Cápsula o Tableta de 300 mg Blister con Cápsulas o Tabletás
- 94 - 17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+ Metronidazol 500mg Óvulos

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
4	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$6,000.00	\$60,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml. M

52 - 10-04002-000, LOPERAMIDA CLORHIDRATO, Cápsula o Tableta de 2 mg, Blister de Capsulas ó Tabletas.

GRUPO "B":

7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletas.

33- 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml.

82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blister con Tabletas.

El medicamento 86- 22-01104-000, SALES REHIDRATAACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g, Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml, SOBRE DE 7.1 GRAMOS. se adjudica únicamente bajo los números de registro 23108 y F04290702004 correspondientes a los sabores de coco y fresa.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
5	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,200.00	\$162,000.00

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19 - 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

22 - 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

GRUPO "B":

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blister con Tabletas.

144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRACINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

165 - 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blister con Tableta o Comprimido.

172 - 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

Grupo A

13 - 18-01004-000 ACIDO POLIACRILICOGel estéril para la aplicación en gotas, 0.2% Tubo de 10 g

Grupo B

109 - 15-01026-000 CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas o Tabletas

273 - 22-01080-000 RISPERIDONA Frasco de 1 mg/1 ml Frasco de 60 ml

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE IVA US\$
-----	-----------	-----------------------	---------	--------------	-----------	---------------------------------------	-------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	VANESSA MARÍA AVILÉS DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$8,370.00	\$83,700.00
---	------------------------------	--------------------	----	----------	----------	------------	-------------

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-05003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

GRUPO "B":

33 - 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml.

69 - 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletetas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

105- 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletetas o Grageas.

122- 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletetas.

144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletetas.

172- 09-01083-000, ÁCIDO SALICILÍCO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 mL.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

13 - 18-01004-000 ACIDO POLIACRILICO Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2% Tubo de 10 g

44 - 19-01005-000 HEXETIDINA Solución bucal 100mg/100ml Frasco de 120 ml

GRUPO "B":

109 - 15-01026-000 CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas o Tabletetas

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocar de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

75 - 18-01059-000 TOBRAMICINA + DEXAMETASONA Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% Frasco Gotero de 5-15 ml

GRUPO "B":

1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blíster con Tabletetas

29 - 02-01011-000 GABAPENTINA Cápsula o Tableta de 300 mg Blíster con Cápsulas o Tabletetas

94 - 17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg Óvulos

260 - 11-01030-000 MONTELUKAST Tableta masticables de 10 mg Tableta masticables

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
7	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCÍA	57	USULUTÁN	USULUTÁN	\$10,530.00	\$105,300.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19 - 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

22 - 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

GRUPO "B":

33 - 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Solución inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml.

69 - 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

105 - 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blíster con Tabletas o Grageas.

122 - 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con Tabletas.

144 - 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRIFICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas.

172 - 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

13 - 18-01004-000 ACIDO POLIACRILICO Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2% Tubo de 10 g

44 - 19-01005-000 HEXETIDINA Solución bucal 100mg/100ml Frasco de 120 ml

GRUPO "B":

109 - 15-01026-000 CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas o Tabletas

Condición de adjudicación: Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

75 - 18-01059-000 TOBRAMICINA + DEXAMETASONA Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% Frasco Gotero de 5-15 ml

GRUPO "B":

1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blíster con Tabletas

29 - 02-01011-000 GABAPENTINA Cápsula o Tableta de 300 mg Blíster con Cápsulas o Tabletas

94 - 17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg Óvulos

260 - 11-01030-000 MONTELUKAST Tableta masticables de 10 mg Tableta masticables

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
8	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$32,000.00	\$320,000.00

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

5 - 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blíster con Tabletas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

44 - 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

67 - 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B":

7 - 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletas.

13 - 11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis.

69 - 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blister con Tabletas.

74 - 07-02003-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 240 mg, Blister con Tabletas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

89 - 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.

95 - 12-01002-000, CLOBAZAM, Tableta de 10 mg, Blister con Tabletas.

105 - 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blister con Tabletas o Grageas.

109 - 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas.

124 - 14-01006-000, NIMODIPINA, Tableta de 30 mg, Blister con Tabletas.

144 - 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

172 - 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml.

177 - 07-03046-000, CARVEDILOL, Tabletas de 6.25 mg, Blister con tabletas.

267 - 14-01019-000, PIRACETAM, Tableta de 800 mg, Blister con tableta.

No se adjudica el siguiente renglón por sobrepasar precio de mercado: GRUPO "A": 15 - 22-01056-000 ALBENDAZOL Tableta de 200 mg Blister con Tabletas.

Según la sub clausula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocar de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador del siguiente medicamento: GRUPO "A": 63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
9	GLORIA ESTELA SALINAS DE LIBORIO	FARMACIA SANTA ELENA	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$14,040.00	\$140,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

5 - 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blíster con 3 Tabletas.

19 - 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

76 - 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5 ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B":

11 - 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blíster con 3 Tabletas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

122 - 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blíster con 3 Tabletas.

144 - 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con 3 Tabletas.

165 - 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con 3 Tableta o Comprimido.

191 - 22-01082-000, ACIDO HIALURÓNICO, Jeringa prellenada de 25 mg, Jeringa prellenada.

250 - 10-01019-000, LANZOPRAZOL, Sobres 15 mg, Sobre.

No se adjudica el siguiente renglón por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "B":

109 - 15-01026-000 CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental Cápsulas o Tabletas.

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona acólocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

78 - 03-02075-000 CEFIXIME Tableta o cápsula de 400 mg Blíster con 3 Tabletas o Cápsulas

GRUPO "B":

1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blíster con 3 Tabletas

63 - 10-05008-000 PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE Polvo semilla de PsylliumPlantago Frasco de 400 g

94 - 17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg Óvulos

113- 18-01069-000 CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO Tableta 125 mg/10 mg Blíster con 3 Tabletas

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
10	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$60,000.00
		FARMACIA GÉNESIS	8	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$40,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$10,000.00	\$100,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudica el siguiente renglón por ofertar a precio cero: GRUPO "A": 53 - 03-01002-000 MEBENDAZOLE Tableta de 100 mg Blister con Tabletetas.

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

15 - 22-01056-000, ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletetas.

19 - 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

44 - 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

79 - 03-02076-000, CEFIXIME, Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml, Frasco 50 ml.

93 - 07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 80 mg, Blister con Tabletetas.

GRUPO "B":

69 - 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blister con Tabletetas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

109 - 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletetas.

122 - 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blister con Tabletetas.

139 - 18-01001-000, CLORANFENICOL, Colirio Sol. Oftálmica 0.5%, Frasco Gotero 5-15 ml.

144 - 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRICINA, Tableta 10 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletetas.

156 - 03-02021-000, CLARITROMICINA, Polvo para suspensión de 250mg/5 ml, Frasco de 60 ml.

287 - 03-02077-000, VANCOMICINA, Frasco vial de 500 mg, Frasco vial de 10 ml.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "B":

85 - 22-01053-000 CAMOMILLA Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta pipenta, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml Frasco de 30 ml

93 - 03-03010-000 CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL Crema Vaginal 2% + 500 mg Tubo de 30 g

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a:

1. Colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

62 - 03-02039-000 PENICILINA G BENZATINICA Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

GRUPO "B":

1- 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blister con Tabletetas.

94 - 17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg Óvulos

2. Se condiciona la adjudicación a presentar fotocopia certificada del informe completo emitido por el auditor externo con sus recomendaciones de los Estados Financieros del año 2015, en el período de presentación de solvencias.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE IVA US\$
11	LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	24	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,720.00	\$97,200.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A": 19 - 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

GRUPO "B":

7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

122 - 10-05001-000, MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg, Blister con Tabletas.

144 - 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRÍCINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

165 - 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blister con Tableta o Comprimido.

172 - 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml.

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador del siguiente medicamento:

GRUPO "B":

162 - 22-01103-000 DIOSMINA Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg Blister con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
12	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V	FARMACIA DE JESUS-JUAYUA	49	SONSONATE	JUAYUA	\$6,000.00	\$60,000.00
		FARMACIA DE JESUS	51	SONSONATE	SONSONATE	\$12,000.00	\$120,000.00
		FARMACIA DE JESUS-IZALCO	52	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$50,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$23,000.00	\$230,000.00

No se adjudica el siguiente renglón por ofertar a precio cero: **GRUPO "B":** 16 - 10-02001-000 BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg Blister con Grageas o Tabletas

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

5 - 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blister con Tabletas.

19 - 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

22 - 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

71 - 19-01004-000, SOLUCION SALINA NORMAL, Solución al 0.9%, Frasco Gotero de 15 ml.

GRUPO "B":

7 - 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletas.

11 - 07-03005-000, ATENOLOL + CLORTALIDONA, Tableta de 100 mg/25 mg, Blister con Tabletas.

13 - 11-01034-000, BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 meg dosis, Frasco Inhalador oral por 200 dosis.

74 - 07-02003-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta de 240 mg, Blister con Tabletas.

82 - 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

89 - 11-01049-000, BROMURO DE IPRATROPIO, 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis, Frasco Aerosol dosificador por 100ml o 200 pulverizaciones.

144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

172 - 09-01083-000, ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO, Solución de 20 g + 5 g, Frasco de 10 ml.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "A":

12 - 09-01044-000 ACIDO FUSÍDICO Crema al 2% Tubo de 15 g

13 - 18-01004-000 ACIDO POLIACRILICO Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2% Tubo de 10 g

97 - 18-01068-000 TOBRAMICINA Colirio Sol. Oftálmica al 0.3% Frasco Gotero 5-15 ml

GRUPO "B":

25 - 17-01004-000 ESTROGENOS CONJUGADOS Crema vaginal al 0.0625% Tubo/ Aplicador de 43 g - 45 g

64 - 10-01004-000 RANITIDINA Tableta de 150 mg Blister con Tabletas

66 - 11-01045-000 SALMETEROL + FLUTICAZONA Inhalador 25 / 125 meg por dosis Frasco 120 dosis

68 - 10-01005-000 SUCRALFATO Sobres con polvo o blister con tableta masticable de 1 gr Sobre con polvo o blister con tableta masticable

85 - 22-01053-000 CAMOMILLA Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml Frasco de 30 ml

121 - 13-01001-000 METOCARBAMOL Tableta de 500 mg Blister de Tabletas

133 - 03-05007-000 ACICLOVIR Tableta o Cápsula de 400 mg Blister de Tabletas o Cápsula

139 - 18-01001-000 CLORANFENICOL Colirio Sol. Oftálmica 0.5% Frasco Gotero 5-15 ml

145 - 10-03002-000 DIMENHIDRINATO Tableta o Cápsula de 50 mg Blister con Tabletas o Cápsulas

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

75 - 18-01059-000 TOBRAMICINA + DEXAMETASONA Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% Frasco Gotero de 5-15 ml

81 - 18-01074-000 HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRIZOLINA Clorhidrato de antazolina+clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml Frasco Gotero de 10 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
GRUPO "B":							
1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blister con Tabletas							
13	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMÍREZ	FARMACIA NUEVA	10	CUSCATLAN	SUCHITOTO	\$3,500.00	\$35,000.00
No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:							
GRUPO "A":							
47- 01-01013-000, IBUPROFENO, Suspensión 100 mg /5 ml, Frasco de 100 - 120 ml.							
67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml.							
71 - 19-01004-000, SOLUCION SALINA NORMAL, Solución al 0.9%, Frasco Gotero de 15 ml.							
73 - 15-01043-000, SULFATO FERROSO, Solución de 125 mg/ml, Fco. Gotero de 30 ml.							
92 - 11-01015-000, TEOFILINA ANHIDRA, Tableta o Cápsula de 300 mg, Blister con Tabletas o Cápsulas.							
GRUPO "B":							
45 - 18-01033-000, METILCELULOSA + DEXTRAN 70, Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml, Frasco Gotero de 15 ml.							
105 - 12-02001-000, AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o gragea de 25 mg, Blister con Tabletas o Grageas.							
140 - 11-02006-000, CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml.							
144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIOTRIGINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.							
155 - 03-02015-000, CEFTRIAXONA SODICA, Frasco-ampolla de 1 g, Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml.							
No se adjudica el siguiente renglón por sobrepasar precio de mercado: GRUPO "A": 15 - 22-01056-000 ALBENDAZOL Tableta de 200 mg Blister con Tabletas.							
Condición de adjudicación: Según la sub clausula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación de colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:							
GRUPO "A":							
62 - 03-02039-000 PENICILINA G BENZATINICA Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente							
63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente							
GRUPO "B":							
1 - 01-01005-000 ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO Tableta de 100 mg Blister con Tabletas							
29 - 02-01011-000 GABAPENTINA Cápsula o Tableta de 300 mg Blister con Cápsulas o Tabletas.							

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE IVA US\$
14	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$7,000.00	\$70,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

5- 07-01003-000, DILTIAZEM CLORHIDRATO, Tableta de 60 mg, Blister con Tabletas.

15- 22-01056-000, ALBENDAZOL, Tableta de 200 mg, Blister con Tabletas.

36- 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blister con Tabletas o Cápsulas.

GRUPO "B":

82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

85- 22-01053-000, CAMOMILLA, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml, Frasco de 30 ml.

144-01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIOTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

170- 18-01082-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Frasco Gotero 5-15 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL INCLUYE IVA US\$
15	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS PLAZA MERLIOT	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,440.00	\$64,400.00
		FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO (ZONA ALTAVISTA)	\$3,000.00	\$30,000.00
		FARMACIA LAS AMERICAS METROCENTRO PRIMERA ETAPA	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,800.00	\$168,000.00
		FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO SOYAPANGO	43	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$6,500.00	\$65,000.00
		FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA 2	48	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,260.00	\$132,600.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$46,000.00	\$460,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

25- 01-02004-000, CLORFENIRAMINA MALEATO, Ampolla de 10 mg/ml, Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.

67- 11-01010-000, SALBUTAMOL SULFATO, Jarabe de 2 mg/5 ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B":

79- 02-01027-000, LEVETIRACETAN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas.

82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

109- 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas.

114- 15-01029-000, COMPLEJO B, Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg), Frasco Vial de 10 ml.

Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:

GRUPO "A":

34 - 03-02062-000 DICLOXACILINA SODICA Susp de 250 mg/5 ml Frasco de 60 - 80 ml

63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente

75 - 18-01059-000 TOBRAMICINA + DEXAMETASONA Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% Frasco Gotero de 5-15 ml

78 - 03-02075-000 CEFIXIME Tableta o cápsula de 400 mg Blíster con Tabletas o Cápsulas

GRUPO "B":

1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blíster con Tabletas

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
16	JOSÉ SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	27	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	\$5,000.00	\$50,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

31- 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blister con Tabletas.

44- 19-01005-000, HEXETIDINA, Solución bucal 100mg/100ml, Frasco de 120 ml.

GRUPO "B":

7- 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, blister con Tabletas.

82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

91- 22-01057-000, PIRIDOSTIGMINA, Tableta de 60 mg, Blister o Frasco con tabletas.

133- 03-05007-000, ACICLOVIR, Tableta o Cápsula de 400 mg, Blister de Tabletas o Cápsula.

144- 01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO + CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA + TIROTRICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

No se adjudican los siguientes renglones por sobrepasar precio de mercado:

GRUPO "B":

93 - 03-03010-000 CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL Crema Vaginal 2% + 500 mg Tubo de 30 g

126 - 10-05022-000 SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO Tableta 40 mg Blister con Tabletas

Según la sub clausula 27.9 de la base de licitación se condiciona la adjudicación de colocarle de manera visible el número de registro sanitario para EL Salvador para los siguientes medicamentos:

GRUPO "B":

1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blister con Tabletas

29 - 02-01011-000 GABAPENTINA Cápsula o Tableta de 300 mg Blister con Cápsulas o Tabletas

63 - 10-05008-000 PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE Polvo semilla de PsylliumPlantago Frasco de 400 g

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTALINCLUYE IVA US\$
17	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$60,000.00
		FARMACIA SANTA MARIA II	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$22,800.00	\$228,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$28,800.00	\$288,000.00

No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas:

GRUPO "A":

19- 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, mpolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml.

22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.

GRUPO "B":

82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.

No se adjudica el siguiente renglón por sobrepasar precio de mercado: **GRUPO "B":** 84 - 10-05026-000 PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+ LIDOCAINA HIDROCLORURO Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g Tubo de 15 g

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
19	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$8,120.00	\$81,200.00
		FARMACIA QUINSAN	41	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$14,400.00	\$144,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO						\$22,520.00	\$225,200.00
<p>No se adjudican los siguientes reglones por no cumplir especificaciones técnicas:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>22- 03-02070-000, CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA, Gotas Oticas 200 mg/1000 mg en 100 ml, Frasco Gotero de 5-10 ml.</p> <p>29-17-01009-000, CLOTRIMAZOL, Crema Vaginal al 1%, Tubo de 40 g+ Aplicador.</p> <p>42- 03-02035-000, GENTAMICINA SULFATO, Frasco de 80 mg/2 ml, Frasco Vial de 2 ml.</p> <p>48- 09-01020-000, KETOCONAZOL, Crema al 2%, Tubo de 15-20 gm.</p> <p>57- 03-04004-000, METRONIDAZOL, Susp de 250 mg/5 ml, Frasco de 120 ml.</p> <p>68- 11-01012-000, SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg Blíster con Tabletas.</p> <p>72- 09-01057-000, SULFADIAZIN DE PLATA, Crema 1%, Tubo de 30 g.</p> <p>76- 03-02044-000, TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mg/200 mg/ 5ml, Frasco de 120 ml.</p> <p>101- 09-01073-000, FILTRO SOLAR, Protección solar 30 ó mayor, crema Tubo 60-125 g.</p> <p>105- 10-01016-000, ESOMEPRAZOL, Sobres con granulado de 10 mg, Sobres de 10 mg.</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>7 - 07-02001-000, AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg, Blíster con Tabletas.</p> <p>22- 07-03015-000, ENALAPRIL MALEATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas.</p> <p>49- 11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO Spray Nasal de 50 mcg / dosis, Frasco de 140 dosis.</p> <p>69- 20-01017-000, TAMOXIFENO CITRATO, Tableta de 20 mg, Blíster con Tabletas.</p> <p>82- 09-01058-000, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g, Tubo de 20 gr.</p> <p>124- 14-01006-000, NIMODIPINA, Tableta de 30 mg, Blíster con Tabletas.</p> <p>130- 09-01075-000, PROPIONATO DE FLUTICASONA, Crema 0.05% , tubo de 15 gramos.</p> <p>143- 21-01008-000, CLORHIDRATO DE FENAZOPRIDINA, Grageas de 200 mg, Blíster con Gragea.</p> <p>144-01-01040-000, CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA+TIOTRIFICINA, Tableta 1.0 mg/0.2 mg /1.0 mg, Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas.</p> <p>157- 03-02023-000, CLINDAMICINA CLORHIDRATO, Cápsula de 300 mg, Blíster con Capsulas.</p> <p>Según la sub cláusula 27.9 de la base de licitación se condiciona a colocarle de manera visible el número de registro sanitario para El Salvador de los siguientes medicamentos:</p> <p>GRUPO "A":</p> <p>63 - 03-02040-000 PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente</p> <p>88 - 03-05005-000 ACICLOVIR Susp de 200 mg /5 ml Frasco de 125 ml</p> <p>GRUPO "B":</p> <p>1 - 01-01005-000 ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg Blíster con Tabletas</p> <p>35 - 07-03040-000 IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA Tableta de 150 mg + 12.5 mg Blíster con Tabletas</p> <p>94 - 17-01019-000 NISTATINA + METRONIDAZOL Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg Óvulos</p> <p>133 - 03-05007-000 ACICLOVIR Tableta o Cápsula de 400 mg Blíster de Tabletas o Cápsula</p> <p>161 - 10-01017-000 RANITIDINA Jarabe de 150 mg/10 ml Jarabe de 120 ml</p>							
TOTAL GENERAL EN ADJUDICACIÓN						\$401,500.00	\$4,015,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Declarar desiertos por primera vez, los siguientes ítems:

a) Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DECLARADAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL 2017	MONTO DE MARZO A DICIEMBRE 2017
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$6,000.00	\$60,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$50,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$6,000.00	\$60,000.00
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$7,000.00	\$70,000.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$6,500.00	\$65,000.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$15,000.00	\$150,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$3,000.00	\$30,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$20,000.00	\$200,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO)	1	\$3,000.00	\$30,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$6,500.00	\$65,000.00
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$7,000.00	\$70,000.00
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPÁN	1	\$3,500.00	\$35,000.00
48	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$13,000.00	\$130,000.00
TOTAL				14	\$105,000.00	\$1,050,000.00

b) Porque no presentaron ofertas:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS DECLARADAS DESIERTAS	MONTO MENSUAL	MONTO DE MARZO A DICIEMBRE 2017
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (ZONA CANTON CARA SUCIA)	1	\$3,500.00	\$35,000.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$60,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$40,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	1	\$4,500.00	\$45,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$6,500.00	\$65,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$30,000.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$6,000.00	\$60,000.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$35,000.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$3,000.00	\$30,000.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$7,000.00	\$70,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$25,000.00
TOTAL				22	\$85,500.00	\$855,000.00

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar providencia para que no se afecten los servicios a la comunidad usuaria donde se declararon desierto ítems en el proceso de Licitación y gestionar la segunda convocatoria.

IV. Autorizar al Director Presidente, para que firme la resolución y los contratos correspondientes.

V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, así como el seguimiento de las condiciones establecidas a ciertos adjudicatarios.

VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

El noveno y último Punto gestionado por UACI, literalmente dice:

9.9 Solicitud para dejar sin efecto aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 05 de septiembre de 2016, el Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A

DICIEMBRE 2017”, por un monto total presupuestado de US\$ 896,900.00, según certificación No. 01-09-2016-2017, emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI, del ISBM.

- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud del Departamento de Servicios Generales, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC. Dicha Base de Licitación fue presentada el 22 de septiembre de 2016, a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, siendo presentada la referida base junto con la conformación de la CEO correspondiente al Consejo Directivo, el 28 de septiembre de 2016 y según consta en certificación de los acuerdos tomados por el referido Consejo en el Punto 10, Sub Punto 10.2, del acta número 123, en el romano I se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM, sujeta a condición de verificar previamente la posibilidad de prorrogar la contratación vigente de seguridad.
- III. En cumplimiento al acuerdo antes descrito se verificó la posibilidad de prorrogar la contratación por SEIS MESES, recibiendo aceptación por parte del proveedor de seguridad privada, ante lo anterior, según informe presentado al Consejo Directivo en fecha 13 de diciembre de 2016 por el Departamento de Servicios Generales, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 01-09-2016-2017, fue anulada debido a la factibilidad de tramitar prórroga de la contratación actual y ante la necesidad que los fondos asignados al proceso quedarán disponibles para efectos de prórroga y según consta en la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Punto 12, Sub Punto 12.3, del acta número 134 el Consejo Directivo, se dio por informado del informe y aclaró que el proceso inicial de la Licitación Pública No. 02/2017-ISBM, no ha sido anulado por el Consejo Directivo.
- IV. El 09 de enero de 2017, mediante memorándum de referencia ISBM 2017-00363 el Departamento de Servicios Generales, solicitó a la UACI, realizar las gestiones necesarias para dejar sin efecto la Base antes relacionada, la cual había sido aprobada bajo condición, por lo anterior, el Jefe UACI, revisó el estado del proceso en referencia, determinando que en el mismo no se ha efectuado convocatoria y que la Base de Licitación aún se mantiene en reserva del público, determinado además que actualmente no existe disponibilidad presupuestaria asignada al proceso, por lo que recomienda al Consejo Directivo, dejar sin efecto el acuerdo mediante el cual se aprobó la Base de Licitación, considerando que las condiciones bajo las cuales se contrataría el servicio para el 2017, serían modificadas en vista de la prórroga del contrato suscrito en 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20, literal “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículo 60 de la LACAP, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 10, Sub Punto 10.2, del Acta número 123, referente a la aprobación bajo condición de la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017" y la conformación de la CEO respectiva.
- II. Encomendar al Departamento de Servicios Generales, realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la presentación del Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la petición presentada por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión de la jefatura del Departamento de Servicios Generales, según lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dejar parcialmente sin efecto el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 10, Sub Punto 10.2, del Acta número 123**, de sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2016, en lo relativo a la aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 002/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2017", y la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

II. **Encomendar al Departamento de Servicios Generales**, realizar las gestiones necesarias para un nuevo proceso de adquisición de estos servicios para el año 2017.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Diez: Informe de prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016”, suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., por el plazo de SEIS MESES, comprendidos de enero a junio de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se dará lectura al informe de prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016”, suscrito con COSAINAPS S.A. DE C.V., por el plazo de SEIS MESES, comprendidos de enero a junio de 2017.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 31 de marzo de 2016, de conformidad a lo establecido en Resolución de Resultados No. 066/2016-ISBM, referente a la Contratación Directa No. 01/2016-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016”; se suscribió el contrato No. SP 001/2016-ISBM, con COSAINAPS, S.A. DE C.V., para el período comprendido de abril al 31 de diciembre de 2016, por un monto total de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE 55/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$633,017.55) IVA INCLUIDO.**
2. El 19 de diciembre de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el trámite de prórroga del contrato de suministro de servicio de seguridad privada para el ISBM, por el plazo de SEIS MESES comprendidos de enero a junio del año 2017;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prórroga que fue aprobada por el Consejo Directivo conforme al Punto SIETE Sub Punto TRES del Acta número CIENTO TREINTA Y SEIS, de la sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016.

3. El 23 de diciembre de 2016, conforme al acuerdo antes relacionado, el Director Presidente emitió la Resolución No. 209/2016-ISBM, mediante la cual se formalizó la prórroga antes mencionada; por lo que la UACI, procedió a informarlo vía correo electrónico a la Sociedad Contratista, requiriéndole al Representante Legal de COSAINAPS, S.A. DE C.V., firmar la resolución correspondiente según lo indicado en el "*Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014*"; con el objeto de hacer constar la notificación correspondiente.
4. El día 01 de enero de 2017, uno de los Administradores de Contrato, emitió Orden de Inicio para la prórroga del Contrato, por haberse prorrogado el Presupuesto General de la Nación según lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. El 04 de enero de 2017, el señor Walter Alexander Melhado Umazor, actuando en su calidad de Representante Legal de COSAINAPS, S.A. DE C.V., presentó nota dirigida al Consejo Directivo, en la cual en resumen establece:

"Que previo a la terminación del plazo de la vigencia del contrato antes relacionado con fecha 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, se me solicitó por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM la respectiva aceptación de prórroga de los servicios amparados en el referido contrato por un período de SEIS MESES comprendidos del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2017, para lo cual se presentó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2016 la aceptación de la prórroga para el período solicitado.

Que no obstante lo anterior, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de fecha 16 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 413, del 19 de diciembre de 2016, el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobó las Tarifas de Salarios Mínimos para las y los trabajadores del Comercio, la Industria e Ingenieros azucareros que están vigentes a partir del 01 de enero de 2017; estableciendo un incremento equivalente a \$300.00 Dólares de los Estados Unidos de América, para dicho rubro, situación que modifica las circunstancias originalmente ofertadas y contratadas por nuestra empresa COSAINAPS, S.A. DE C.V., debido que para garantizar las mejores condiciones en servicio, calidad y precio, nuestra oferta se efectuó tomando como base los montos del salario mínimo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, el cual ascendía a \$251.70.

En vista de lo anterior y debido a dicho imprevisto, que constituye un cambio en las condiciones originalmente contratadas, ya que los precios ofertados se realizaron conforme a las tarifas de salarios mínimos que se encontraban vigentes, de las que cabe señalar que sobre dicho incremento de igual forma nuestra empresa asume costos de seguridad social, prestaciones de ley, costos administrativos y costos operativos en relación al costo del salario mínimo de cada uno de nuestros trabajadores, por lo que resulta totalmente impráctico e inviable para nuestra empresa asumir dichos costos, debido a lo cual con base a lo establecido en el Art. 88 de la LACAP, solicita se realice el ajuste de precios durante el período de la solicitud de prórroga realizada, siendo el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

precio a ajustar el equivalente a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1458.28) del precio unitario por agente de seguridad en turno de 24 horas solicitado, haciendo un monto total por el período prorrogado de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$581,853.72).

Además, establece que, a efecto de poder garantizar el servicio y la calidad del mismo, se vuelve necesario *previo a suscribir la prórroga de los servicios*, efectuar el correspondiente ajuste de precio de conformidad a la Ley, por lo que solicita: *se autorice la prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM*, una vez realizado el correspondiente ajuste de precios conforme a lo señalado en los costos unitarios y totales mencionados en los considerandos anteriores”.

6. Según Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.1, del Acta 137, de la sesión ordinaria de fecha 04 de enero de 2017, el Consejo Directivo del ISBM conformó una Comisión Especial para analizar la petición en el contexto del respectivo contrato y las perspectivas técnicas y de necesidad del servicio financieras y legales, ya que los servicios de vigilancia y seguridad privada se reciben tanto en establecimientos de salud como en los administrativos, así como para encontrar las mejores propuestas y recomendación.
7. Que, en seguimiento al acuerdo antes relacionado, la Comisión Especial revisó y analizó el caso, estableciendo lo siguiente:

La Sociedad Contratista solicita la aplicación de un “Ajuste de Precios”, figura que se encuentra regulada en el artículo 88 de la LACAP, que literalmente dispone: *“En los contratos en que el plazo de ejecución exceda de doce meses calendario, procederá el ajuste de los precios pactados, siempre y cuando, se compruebe en los mercados, modificaciones de precios que afecten los costos y solo por la parte no ejecutada de la obra, bienes o servicios no recibidos. Estos ajustes deberán hacerse del conocimiento público. Además de lo antes señalado, la UNAC deberá emitir los instructivos, a efecto de establecer los diferentes mecanismos de ajuste de precios, los cuales, en su caso, deberán incluirse detalladamente en las bases de licitación. La revisión de este rubro se llevará a cabo en la forma prevista en el contrato correspondiente. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los diferentes criterios y mecanismos de ajustes de precios, que serán distintos de acuerdo al tipo de contrato.”*

De la lectura del artículo anterior, se verificó que para aplicar un ajuste de precios es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el contrato tenga un plazo de ejecución que exceda de doce meses.
- b) Se compruebe que existen modificaciones de precios que afectan los costos de los servicios no recibidos.
- c) Debe realizarse conforme a los Instructivos de la UNAC y deberán estar incluidos en la Base de Licitación y bajo los criterios polinómicas establecidos en el artículo 79 del Reglamento de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bajo el contexto anterior, se revisó que en el Contrato No. SP 001/2016-ISBM, no cumple con dichos requisitos, en vista que el plazo para el cual se pactó su ejecución no excede de doce meses y no se verifican además los literales b) y c), en tanto que no fue contemplado en los términos de la Contratación Directa y no se ha emitido instructivo por parte de la UNAC, por lo cual no es posible el ajuste de precios.

Ahora bien, en cuanto a que el Representante de la Sociedad Contratista, afirma en su nota **que es necesario el ajuste de precios previo a suscribir la prórroga de los servicios**, se solicitó informe a la Técnico UACI, delegada por el Jefe UACI para el seguimiento correspondiente, quien estableció que el 23 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico informó a la Sociedad Contratista sobre la prórroga concedida, pero que el representante de la Sociedad en referencia se presentó hasta el día 04 de enero a la UACI y señaló que sus abogados le indicaron no firmar ningún documentó de prórroga y que presentaría una solicitud al Consejo Directivo, en vista de lo anterior para mejor proveer la Comisión, solicitó al Jefe UACI, realizar consulta a la UNAC, Unidad que mediante respuesta de referencia UNAC-@-0010-2017, de fecha 09 de enero de 2017, señaló en resumen:

“Según los artículos 83 LACAP y 75 RELACAP, la prórroga es acordada mediante resolución razonada, la cual solo se suscribe por la autoridad competente no así por el contratista, ya que a éste previamente tuvo la Institución que haberle requerido su consentimiento para proceder a la prórroga en las condiciones establecidas. Es decir que las resoluciones razonadas de prórrogas por ser actos administrativos no se suscriben por los contratistas, y dicho acto genera derechos y obligaciones contractuales por lo tanto se debe notificar al contratista para que a partir de ello se exijan las garantías respectivas”.

Asimismo, en relación al ajuste de precios la UNAC estableció: *“Para el caso en cuestión, ya que no converge dentro de los parámetros que disponen la LACAP y el RELACAP, se confirma con base al principio de legalidad establecido en el artículo 86 inciso 3° de la Constitución de la República, que no es aplicable el ajuste de precios solicitado”.*

Por lo anterior, la UNAC confirmó que no es procedente el ajuste de precios solicitado por el señor Walter Alexander Melhado Umanzor, Representante Legal de COSAINAPS, S.A. DE C.V.

Por lo antes expuesto, la Comisión estima que conforme al artículo 18 de la Constitución de la República, es recomendable que el Consejo Directivo emita respuesta a la Sociedad Contratista, la cual conforme al Principio de Congruencia, debe enmarcarse a que no procede el ajuste de precios solicitado y que según opinión de la UNAC de referencia UNAC-@-0010-2017, la obligación de brindar los servicios se adquirió al momento que el titular del ISBM razonó la prórroga del contrato con base a una aceptación previa presentada por la Sociedad Contratista.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Comisión Especial y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18 de la Constitución de la República y 6 literal c), 7 literal i) y 88 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 75 y 79 de su Reglamento, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar por recibido** el Informe de la Comisión Especial para analizar petición presentada por COSAINAPS S.A. DE C.V., referente al ajuste de precios para prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM del SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM.
- II. **Denegar la solicitud** de ajuste de precios presentada por COSAINAPS S.A. DE C.V., por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 88 de la LACAP y 79 del RELACAP y darse por informados que según opinión UNAC, de referencia UNAC-@-0010-2017, la obligación de brindar los servicios se adquirió al momento que el titular del ISBM razonó la prórroga del contrato con base a una aceptación previa presentada por la Sociedad Contratista.
- III. **Encomendar al Director Presidente**, emitir respuesta según lo recomendado por la Comisión, con el apoyo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata** del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de que se emita respuesta a la brevedad.

Leído que el informe el Director Presidente recomendó al Directorio dar por recibido y quedar enterados del análisis y la recomendación presentada por la Comisión Especial, asimismo, denegar la petición de ajuste de precios solicitado por el representante legal de COSAINAPS, explicándoles que de conformidad a lo normado por la LACAP y su reglamento no procede lo requerido, dejando constancia que según opinión de la UNAC “la obligación de brindar los servicios se adquirió al momento que el titular del ISBM razonó la prórroga del contrato con base a una aceptación previa presentada por la Sociedad Contratista. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando el informe presentado y de conformidad a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 18 de la Constitución de la República; Artículos 6 literal c), 7

literal i), y 88 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 75 y 79 de su Reglamento, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe de la Comisión Especial para analizar petición presentada por COSAINAPS S.A. DE C.V.**, referente al ajuste de precios para prórroga del contrato No. SP 001/2016-ISBM del SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM.
- II. **Denegar la solicitud de ajuste de precios presentada por COSAINAPS S.A. DE C.V.**, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 88 de la LACAP y 79 del RELACAP, y darse por informados que según opinión UNAC, de referencia UNAC-@-0010-2017, la obligación de brindar los servicios se adquirió al momento que el titular del ISBM razonó la prórroga del contrato con base a una aceptación previa presentada por la Sociedad Contratista.
- III. **Encomendar al Director Presidente**, emitir respuesta según lo recomendado por la Comisión, con el apoyo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de que se emita respuesta a la brevedad.

Punto Once: Gestión de Inmuebles:

El Director Presidente explicó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia por medio de la cual ofrezcan ofertas de inmuebles, ya sea en arrendamiento o en venta.

Escuchado lo anterior, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, informó que se hizo la visita al inmueble ubicado sobre la Primera Avenida Norte y veintinueve Calle Poniente, Barrio San Miguelito, ofrecido al ISBM para probable instalación del archivo central del Instituto; explicó que en la inspección efectuada se vio que cuenta con espacios suficientes para lo que se desea. El licenciado Paz Zetino manifestó que efectivamente es una bodega enorme y es de considerar que se necesitará cambiar casi todo el techo. El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez recomendó hacer las gestiones de la evaluación institucional.

Finalizadas las intervenciones, el profesor Coto López recomendó dar por recibido y quedar enterados del informe verbal del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, asimismo que se le encomiende en su calidad de Director Presidente, negociar con los propietarios del inmueble, tomando de base como piso, el precio establecido en el valúo institucional que es de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, según Acuerdo del Punto 10, del Acta 130. En el mismo acuerdo se encomendó a Presidencia con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, realizar las gestiones de publicación en el Diario Oficial.
2. En fecha 9 de enero de 2017, se recibió informe de la Asesora Legal del Presidencia y Consejo Directivo, comunicando que de manera verbal el licenciado Javier Valdez, le manifestó que en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), detectaron la necesidad de subsanaciones ortográficas y de puntuación en el texto de las referidas Normas Técnicas, siendo recomendable subsanar las mismas antes de ser publicadas en el Diario Oficial. En su informe, la Asesora Legal también manifiesta haber hecho la revisión del texto, con ánimo crítico, y además de las inconsistencias encontradas por la UAIP encontró otras que también ameritan subsanación (la mayoría de forma); además, aclara que la revisión no recayó sobre el contenido técnico del documento que fue presentado por la administración, sino que de la lectura comprensiva y revisión del texto se desprendieron esas otras necesidades de subsanación, que incluye unos pocos aspectos legales. Incluyó un cuadro detalle de las propuestas de subsanación que propone.
3. Con base en lo anterior y el análisis realizado por la Presidencia, las propuestas de subsanación que se presentan a consideración del Consejo Directivo, son las que especifica el siguiente cuadro:

N°	TIPO DE CORRECCIÓN	DISPOSICIÓN	COMENTARIO
1	Propuesta: Tildaciones faltantes	Varios artículos, especialmente el Art.108 "Términos de uso frecuente".	Todos los términos descritos en esta disposición están en mayúsculas y, según la Real Academia Española, la acentuación gráfica de las letras mayúsculas no es opcional, sino obligatoria, y afecta a cualquier tipo de texto. Las únicas mayúsculas que no se acentúan son las que forman parte de las siglas. También se propone eliminar la tilde de la conjunción "o", porque según las reglas no la lleva.
2	A lo largo del texto se encontraron pronombres demostrativos tildados y otros no; por eso se propone la supresión de tildes que no son necesarias en pronombres demostrativos, para unificar su uso en todo el texto.	Varios artículos.	Tradicionalmente se ha empleado la tilde en el adverbio <i>solo</i> y los pronombres demostrativos, pero no cumple el requisito fundamental que justifica el uso de la tilde diacrítica, que es el de oponer palabras tónicas o acentuadas a palabras átonas o inacentuadas formalmente idénticas, ya que tanto <i>solo</i> como los demostrativos son siempre palabras tónicas en cualquiera de sus funciones. Por eso, la Real Academia Española ha dicho que se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			puede prescindir de la tilde en estas formas incluso en casos de ambigüedad. La recomendación general es, pues, la de no tildar nunca estas palabras.
3	Propuesta: listar por numerales y separar estos mediante Punto y Coma, en artículos que enumeran diferentes normativas.	Arts.12, 35 y 36	En algunos casos ya se había listado así, pero había otros que no. De ahí la propuesta para unificar estilo.
4	Propuesta: Colocación/reubicación de signos de puntuación tales como: Comas, Dos Puntos, Punto y Coma, Punto seguido y Punto y aparte. Uso de artículos: el, la, lo y sus plurales, colocando faltantes y eliminar los no necesarios.	Varios artículos	En varios casos las ideas expuestas son largas y se percibía la necesidad de pausar la lectura y separar ideas para mayor claridad del texto. Frecuentemente se usan las Comas aclaratorias, que son las que se deben poner cuando se incluye algo en el texto para hacer más fácil su comprensión; se ponen dos , una al principio de la idea y otra al final.
5	Propuesta: Colocación de mayúsculas necesarias en nombres propios.	Art.33 Art.77	Nombre de un programa institucional, de una dependencia.
6	Propuesta: Complemento/rectificación de nombres.	Art. 42; Art. 47; Art.63, inciso Segundo; Art. 71 y Art. 104	Nombre completo de otra entidad pública; Nombre completo de 2 dependencias institucionales; y rectificación de nombre abreviado de disposición legal (Ley AFI).
7	Propuesta: Grafía correcta del extranjerismo <i>software</i> (con letra cursiva).	Art.60 Art.97	En varios párrafos se utilizó la palabra <i>hardware</i> . Según la Real Academia Española debe hacerse notar su condición de extranjerismo crudo y la obligación es de escribirlo con resalte tipográfico (cursiva o comillas) para señalar su carácter ajeno a la ortografía del español, hecho que explica que su pronunciación no se corresponda con su forma escrita.
8	Propuesta: Unificación en el texto, de la expresión "servicio médicos hospitalarios", por "servicios médicos hospitalarios".	Arts.31, 108	Escribir en plural la palabra "servicio", ya que en unas partes se usa en singular y en otras en plural.
9	Propuesta: Sustituir la expresión "conjuntamente con", por: juntamente con.	Art. 46, inciso Segundo	La propuesta obedece a evitar la expresión redundante "conjuntamente con"; la preposición con ya está incluida en la palabra "conjuntamente".
10	Propuesta: Uso de sinónimo "indispensable", en lugar del segundo "necesario".	Art. 51	Eliminar la monotonía de palabra repetida.
11	Propuesta: Reubicar en el texto la frase aclarativa "con el visto bueno de la Presidencia del	Art.59	El replanteamiento propuesto no altera el contenido técnico, solo para que quede claro que el plan es el que lleva el visto bueno.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ISBM”, para aclarar que el visto bueno es del Plan, no del restablecimiento oportuno de los servicios.		El propósito es prevenir una ambigüedad que pueda entenderse o interpretar de más una manera.
12	Propuesta: Uso de la expresión “así como”, en lugar de una conjunción que se encuentra repetida en el artículo.	Art.61	La primera y última “y”, forman parte de dos nombres propios que no se pueden variar. Hay otras 3 “y” en el texto del artículo que es corto; por eso la propuesta de sustituir una de ellas con la expresión “así como”.
13	Propuesta: Escribir completa la palabra “artículo”, de igual forma como se hace en todo el texto.	Art.96	La abreviatura está con minúscula; además, en el resto del documento la abreviación solo se ha utilizado al inicio de cada artículo que integra las NTCIE, pues cuando se usa en otra parte del texto aparece escrita completa.
14	Propuesta: Agregar la abreviatura “NTCIE-ISBM”, en el texto como indicativo de que puede usarse así en lugar de escribir el nombre completo del documento.	Arts.1 y 106	Es práctico y acostumbrado que el nombre de algunas leyes, reglamentos, normas y otras disposiciones se abrevien, ya que su uso se vuelve frecuente. Ejemplos: LACAP, RELACAP, y Ley AFI, NTCl de la Corte de Cuentas.
15	Propuesta: Reubicación de la expresión “y su ejecución”, para ordenar las ideas acerca de la responsabilidad; además colocar dos comas precedente para pausar el párrafo.	Art.28, inciso Cuarto	La expresión estaba colocada al cierre del inciso; la idea puede quedar más clara con este cambio, a criterio de la proponente.
16	Propuesta: Complementar ideas para dar congruencia y concretizar la norma que se pretende establecer: El artículo actual dice: El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido, se dará la continuidad conforme al Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales, que se aprobará para tal fin. Los complementos propuestos (escritos en fuente roja); El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido, será responsabilidad de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; se dará la continuidad a los trámites necesarios, conforme al Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines	Art.55	Esta es una de las subsanaciones que no puede considerarse de forma, ya que tenía sin definir la responsabilidad del seguimiento a faltante de medicamentos en una condición específica: no reintegrados en tiempo. La propuesta de que la responsabilidad en esta disposición también puede atribuirse a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, se deriva de la lectura de los dos artículos precedentes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Magisteriales, que se aprobará para tal fin.		
17	<p>Propuesta:</p> <p>Replantear la redacción de la parte final para separar los lineamientos del Ministerio de hacienda, de la LEY AFI.</p> <p>Cambio de redacción sugerido (en fuente roja):</p> <p>“...; para ello, deberá cumplir los lineamientos emitidos por el Ministerio, la Ley AFI y sus normativas, así ...”</p>	Art.71	Se rectifica también el nombre abreviado de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), ya que el SAFI es el Sistema de Administración Financiera Integrada, no una ley.
18	<p>Propuesta:</p> <p>Agregar datos complementarios sobre ley derogada relativa a los subsidios por incapacidad permanentes, y modificación de conjugación del tiempo de conjugación de un verbo.</p> <p>Redacción propuesta (agregado en fuente roja):</p> <p>El ISBM administrará el pago de subsidios por incapacidad permanente de los docentes que, en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional (ya derogada) y el artículo 80 de la Ley del ISBM, continúan recibiéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho.</p>	Art.87, inciso Primero	Se considera pertinente relacionar que la Ley que dio origen al derecho está derogada, así como también expresar la disposición actual que lo mantiene en las condiciones que los beneficiarios lo están recibiendo, a partir del surgimiento del ISBM.
19	<p>Propuesta:</p> <p>Colocar en plural la alusión de “máxima autoridad”, ya que actualmente está escrito en singular.</p>	Arts.103 y 105	<p>De dejarlo en singular, puede generar ambigüedad si se hace referencia al Director Presidente (Art.17, 21 y 22 de la Ley del ISBM) o al Consejo Directivo (Arts.9, 10 y 20 de la Ley del ISBM).</p> <p>Por otra parte, el Art.5 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, claramente establece que ambos son los órganos máximos de dirección y administración del Instituto.</p>
20	<p>Propuesta:</p> <p>Completar el nombre del Reglamento citado, así (complemento en fuente roja):</p> <p>“... que establece el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobado para tal efecto, así como ...”</p>	Art.90	Se sugiere este complemento ya que en el mismo artículo se menciona otro manual que es emitido por el Ministerio de Hacienda; además, ese es el nombre completo del Reglamento, según fue publicado en el Diario Oficial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

21	Propuesta: Sustituir la forma separada del conector "así mismo", ya que en el resto del documento revisado se usó unido.	Art.100	Unificar el uso de la expresión conectora "asimismo" en todo el texto
----	---	---------	---

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Concluido el planteamiento de la situación anterior y considerando el informe verbal del actual Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública y la propuesta presentada por la Asesora Legal; con fundamento en lo dispuesto en los literales b) y s) del Art.20; el literal k) del Art. 22, ambos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 1, 96 y 98 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, se solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe presentado por el Director Presidente, en atención a la necesidad de aprobar subsanaciones al texto de la norma que fue aprobada mediante Acuerdo del Punto 10, del Acta 130, de la sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2016, antes de su publicación en el Diario Oficial.
- II. Aprobar las subsanaciones propuestas al texto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, según documento anexo al presente punto.
- III. Reiterar las encomiendas efectuadas al Director Presidente, con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, y a la Sub Dirección Administrativa, según consta en los Romanos II y III del Acuerdo del Punto 10, del Acta 130, de la sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2016.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para continuar con los trámites de publicación en el Diario Oficial.

Conocido el informe anterior y las propuestas de las subsanaciones al texto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto; realizada la revisión y las correcciones pertinentes, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 20 literales b) y s), y 22 literal k), ambos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 1, 96 y 98 del Reglamento que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contiene las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo, de manera unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por el Director Presidente, con propuesta de subsanaciones al texto de la norma que fue aprobada mediante Acuerdo del Punto 10, del Acta 130, de la sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2016, antes de su publicación en el Diario Oficial; norma que entrará en vigencia ocho días después de la referida publicación.
- II. **Aprobar subsanaciones al texto de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM**, quedando el mismo de la siguiente manera:

ACUERDO DEL PUNTO DIEZ DEL ACTA CIENTO TREINTA:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No.18 de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial número 165, tomo 412, de fecha 07 de septiembre de 2016, la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI);
- II. Que de conformidad al artículo 96 del referido Decreto, cada entidad Institución elaborará, aprobará y publicará en el Diario Oficial sus normas específicas para su sistema de control interno, de acuerdo a sus necesidades y características particulares;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 485 de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377 del 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cual entró en vigencia el 1 de abril de 2008, misma fecha en la que inició sus gestiones el referido Instituto.

POR TANTO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En uso de las facultades que le confiere los artículos 9 y 20 literales b) y s) de la Ley del ISBM y el artículo 96 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República,

APRUEBA EL SIGUIENTE INSTRUMENTO que contiene las:

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CAPITULO PRELIMINAR

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas constituyen el marco básico de Control Interno del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, que en lo sucesivo se denominará ISBM, las cuales son aplicables con carácter obligatorio a todos los funcionarios y empleados.

El nombre de la norma podrá abreviarse NTCIE – ISBM.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 2.- Se entenderá por Sistema de Control Interno, el conjunto de procedimientos interrelacionados e integrados y las normativas que lo regulan, aplicados a todas las actividades inherentes a la gestión financiera, administrativa y operativa realizados por Consejo Directivo, Presidencia, Sub Direcciones, Divisiones, demás jefaturas en el área de su competencia institucional y empleados del ISBM, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno tiene los siguientes objetivos:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones realizadas por el Instituto.
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información generada por las diferentes unidades organizativas.
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- El ISBM desarrollará los siguientes componentes orgánicos del Sistema de Control Interno:

- a) Ambiente de Control, es la base para el Sistema de Control Interno, que proporciona a la estructura organizativa, competencia del personal, integridad, valores éticos, estilo operativo, delegación de autoridad, asignación de responsabilidades, políticas y prácticas relativas al desarrollo del personal, además de un clima que influye en la calidad de Control Interno.
- b) Valoración de Riesgos, es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deben administrarse los riesgos.
- c) Actividades de Control, son las políticas y procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las directrices administrativas.
- d) Información y Comunicación, es el establecimiento de los procesos para que la administración pueda identificar, registrar y comunicar información, relacionada con actividades y eventos internos y externos relevantes para el Instituto, debiendo ésta ser confiable, correcta, oportuna y pertinente.
- e) Monitoreo, son actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno en el tiempo y asegurar razonablemente que los resultados de las auditorías y de otras revisiones, se atiendan con prontitud.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponde al Consejo Directivo, Presidencia, Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a todos los funcionarios y empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Seguridad Razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno diseñado por el ISBM, debe proporcionar una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales, tomando en consideración la relación costo-beneficio de las actividades de control que se implementen.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad, Valores Éticos y Transparencia

Art. 7.- El Consejo Directivo, Presidencia, Sub Direcciones, Divisiones, demás jefaturas en el área de su competencia institucional, deben mantener, demostrar, promover y vigilar la observancia de valores éticos en el cumplimiento de deberes y obligaciones de conformidad a la Ley de Ética Gubernamental y Ley de Acceso a la Información Pública. Los empleados deberán demostrar integridad, valores éticos y transparencia en el desarrollo de sus labores.

Compromiso con la Competencia

Art. 8.- El personal del ISBM deberá poseer las competencias requeridas para el puesto de trabajo, establecidas en el perfil del puesto y alineado con el Manual de Organización y Funciones.

Los responsables de requerir y recomendar las contrataciones de personal deberán asegurar la idoneidad del mismo desde el inicio del proceso de selección.

Las competencias individuales y técnicas requeridas, serán definidas por el jefe inmediato cuando se cree una nueva plaza y será responsabilidad del mismo, gestionar su incorporación en el Manual de Organización y Funciones proveído por el Departamento de Desarrollo Humano.

Con el propósito de mantener la actualización de conocimientos técnicos, financieros y administrativos inherentes en el cargo de los servidores públicos, el ISBM mantendrá un programa de capacitación continua de acuerdo a su disponibilidad técnica y financiera.

Estilo de Gestión

Art. 9.- El Consejo Directivo, Presidencia, Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia institucional, deberán transmitir al personal bajo su cargo de manera explícita, pertinente y permanente, su compromiso y liderazgo respecto a la misión, visión, controles internos, valores éticos y cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Deberán ser asertivos en la comunicación en su participación con los equipos de trabajo y tomar las decisiones necesarias en el desempeño de las actividades que realicen para el logro de objetivos y metas propuestas, fortaleciendo al mismo tiempo el clima laboral.

Estructura Organizacional

Art. 10.- El Consejo Directivo debe aprobar la Estructura Organizativa Institucional y las modificaciones que sean necesarias, que permita planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades, en función del cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. Dicha estructura deberá ser flexible, debiendo ser evaluada y actualizada de acuerdo a las necesidades Institucionales

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 11.- El Director Presidente aprobará el Manual de Organización y Funciones elaborado por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y en coordinación con la Sub Dirección de Salud y cada una de las Jefaturas del Instituto, el cual define la estructura jerárquica y sus funciones considerando el ámbito de control y supervisión.

Los funcionarios que realicen delegación y/o designación de funciones o de procesos, compartirán la responsabilidad final con aquel a quien hayan delegado.

Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano

Art. 12.- El Consejo Directivo aprobará las políticas, normas generales e instructivos relacionados con la administración y desarrollo de recurso humano. Corresponderá a la Sub Dirección Administrativa, someterlos a aprobación de Consejo Directivo.

Los lineamientos específicos y otras regulaciones administrativas, serán aprobados por la Presidencia del Instituto.

Las distintas regulaciones normativas serán elaboradas por la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano, en lo relativo a la selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo, promoción, control, evaluación, controles de asistencia, manejo de expedientes y otros propios de dicha gestión. Corresponderá a la Sub Dirección Administrativa, someterlos a aprobación de Consejo Directivo.

La Normativa Institucional aplicable a la administración del Recurso Humano es la siguiente:

- 1- Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;
- 2- Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Funcionarios y Empleados del ISBM;
- 3- Instructivos para Movimientos de Personal;
- 4- Política sobre Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial de Personal del ISBM;
- 5- Manual de Organización y Funciones;
- 6- Manual de Procedimientos;
- 7- Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM;
- 8- Manual Administrativo de Evaluación al Desempeño del Personal; y
- 9- Otras que se aprueben posteriormente.

El ISBM deberá contar con comités de seguridad y salud ocupacional que velarán con el cumplimiento de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 13.- Se establece la Unidad de Auditoría Interna bajo la dependencia jerárquica del Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Auditoría Interna realizará su trabajo con plena independencia funcional y sin participación en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones.

Dicha Unidad desarrollará sus actividades mediante la práctica de un enfoque profesional, para evaluar la efectividad del Sistema de Control Interno, mediante exámenes o evaluaciones de las operaciones y actividades del Instituto.

El ejercicio de la auditoría interna deberá estar acorde a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Gubernamental y otras regulaciones aplicables.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACIÓN DE RIESGOS

Objetivos Institucionales

Art. 14.- Tomando en cuenta la Visión y Misión, se definen los Objetivos y Metas Estratégicas, que deberán responder a las Políticas y Lineamientos establecidas en el Plan de Gobierno.

La Unidad de Planificación Institucional y Procesos, en coordinación con la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, conducirá la elaboración del Plan Estratégico Institucional; corresponderá a la Unidad de Planificación Institucional y Procesos gestionar la aprobación del Plan Estratégico, así como la evaluación de su cumplimiento.

Se establece un Comité de Metas para coadyuvar al monitoreo del Plan Estratégico, cuya conformación será definida por la Presidencia del ISBM.

Planificación Operativa Institucional

Art. 15.- La Unidad de Planificación Institucional y Procesos emitirá los lineamientos para la elaboración de los planes de trabajo de cada unidad organizativa, los cuales integrará en el Plan Operativo Institucional.

Las Sub Direcciones y demás Jefaturas harán evaluaciones semestrales al Plan Operativo Institucional.

Identificación de Riesgos

Art. 16.- El Consejo Directivo, Presidencia, las Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia Institucional, deberán identificar los factores de riesgo de origen interno y/o externo que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas y/o actividades institucionales, derivados de situaciones presentes o futuras.

La identificación de los riesgos deberá realizarse por lo menos una vez al año previo a la elaboración del Plan Operativo Institucional; por cada una de las áreas operativas.

Análisis de Riesgos

Art. 17.- Una vez identificados los riesgos, cada Jefatura procederá a realizar el análisis para determinar su importancia, probabilidad de ocurrencia y la valoración o pérdida que estos puedan ocasionar.

Gestión de Riesgos

Art. 18.- Después de identificar, analizar y cuantificar los riesgos, las Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia institucional, deberán tomar las acciones para minimizar los efectos de los riesgos identificados.

El Consejo Directivo será la autoridad que autorice las acciones necesarias a nivel de su competencia, a propuesta de las diferentes jefaturas, a fin de minimizar los riesgos institucionales.

Cada una de las Jefaturas deberá documentar las acciones de control que se realicen para evitar la ocurrencia de los riesgos, así como mitigar el impacto de los mismos.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas Institucionales

Art. 19.- El Consejo Directivo, autorizará las políticas institucionales de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno, así como sus modificaciones; y la Presidencia, a través de las Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas, deberán divulgar y mantener actualizadas dichas políticas.

Las diferentes Jefaturas deberán documentar las acciones realizadas.

Actividades de Control

Art. 20.- La Presidencia, Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia institucional, serán responsables que el control interno previo y concurrente, se desarrolle dentro de los procedimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos, los que deberán ser realizados por los responsables del trámite ordinario de las operaciones, sin crearse unidades especiales para tal fin.

Art. 21.- El Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Medio Ambiente, serán los responsables de generar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la Institución, y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, así como de asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Descargo de Bienes Muebles

Art. 22.- La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Servicios Generales, será la encargada en coordinación con la Comisión de Cargo y Descargo de los Activos Fijos y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienes Administrativos, de aplicar el debido proceso de descargo de bienes, según el procedimiento administrativo de dicha Comisión establecido mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

Lineamientos de Autorización y Aprobación

Art. 23.- El Consejo Directivo o Presidencia según el marco de sus competencias, deberá conocer y autorizar los lineamientos propuestos para definir con claridad las líneas de autoridad, grado de responsabilidad y competencia de cada uno de los funcionarios y empleados del ISBM, quienes tendrán a cargo autorizar y aprobar las diversas operaciones.

Protección y Seguridad de los Activos

Art. 24.- El Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Activo Fijo y Suministros, serán los responsables de elaborar el proyecto de normativa interna aplicable al registro, control, protección y conservación de los activos de la institución, que contenga los mecanismos de seguridad para aquellos activos que, de acuerdo al análisis, sean objeto de protección contra eventuales riesgos y siniestros, contratando los seguros que se estimen necesarios para dichos activos.

La Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones, y previa gestión de dichas jefaturas, gestionará la autorización ante el Consejo Directivo de dicha normativa.

Procedimientos sobre Activos

Art. 25.- El Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Activo Fijo y Suministros, será la responsable del registro, control, protección de los activos de la institución, para lo cual se aplicará el Manual para el Registro y Control de Bienes del ISBM (incluyendo la gestión de seguros cuando sea aplicable) y cada funcionario o empleado a quien esté asignado el bien, será responsable de su protección y conservación.

Art. 26.- La Sección de Activo Fijo y Suministros levantará el inventario físico de bienes a nivel nacional, al menos dos veces al año, y será la responsable de llevar el control de los bienes menores de seiscientos dólares con base a los parámetros de la vida útil normados en la Política Administrativa de Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Comisión de Cargo y Descargo de los Activos Fijos y Bienes Administrativos, será la responsable de gestionar el descargo de los bienes institucionales cuando aplique.

La sección de Activo Fijo y Suministros será la responsable de solicitar el revalúo de los bienes al área técnica de Servicios Generales para fines de ajuste, cuando se requiera.

Corresponde llevar el control de las existencias de los bienes consumibles a la Sección de Activo Fijo y Suministros, mediante el sistema informático institucional, debiendo documentar según aplique.

Art. 27.- La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, es la encargada de controlar la existencia de medicamentos, así como también del adecuado abastecimiento, distribución y registro de los mismos, conforme a lo regulado en la Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, a los Usuarios del Programa Especial de Salud administrados por el ISBM. Dicha Sección deberá realizar inventario físico de medicamentos a nivel nacional, al menos dos veces al año.

Procedimientos sobre uso de Documentos Físicos y Digitales.

Art. 28.- El uso de la documentación generada por cada dependencia para el cumplimiento de actividades y funciones del Instituto, será responsabilidad de cada jefatura respectiva.

El acceso a la información generada por el Instituto por parte de particulares se realizará a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad con la ley respectiva.

La Sección de Archivo y Correspondencia deberá crear los instrumentos normativos y técnicos de clasificación, organización y control de la documentación que resguarda el Sistema Institucional de Archivo.

Los procesos de clasificación, ordenación, instalación y conservación de los documentos físicos y digitales deberán ser coordinados por la Sección de Archivo y Correspondencia, y su ejecución será responsabilidad de todas las jefaturas de dependencias del Instituto.

El uso indebido de la información generada por la actividad del Instituto, será sancionado como lo establecen las leyes y normativas correspondientes.

Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 29.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones periódicas de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, de conformidad a la Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.

Fianzas y Seguros

Art. 30.- La División de Operaciones, a través del Departamento de Desarrollo Humano, realizarán las gestiones relacionadas con la rendición de fianzas de acuerdo a las leyes o normativas aplicables, que respalde al personal del ISBM encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos, o del manejo de bienes públicos, sean estos en efectivo, títulos valores o cualquier otro activo que represente valor económico y que puedan ser susceptibles de robo, pérdida o extravío; y gestionarán además los seguros necesarios que conforme a la ley deban garantizar los bienes muebles e inmuebles institucionales, tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, suficiencia y vigencia de tales garantías.

Corresponderá a la Sub Dirección Administrativa, a través de la División de Operaciones, someter a aprobación del Consejo Directivo los montos a establecer para la fijación de las fianzas al personal, en las pólizas de fidelidad.

Servicios de Asistencia Médica y Hospitalaria

Art. 31.- La Sub Dirección de Salud, a través de sus diferentes jefaturas, será la responsable de planificar, administrar y garantizar la prestación de los servicios médicos hospitalarios a los servidores públicos docentes y su grupo familiar, según lo establecido en la Ley del ISBM, su Reglamento, las Normas Técnicas en Salud y demás legislación en salud aplicable al ISBM; brindando la atención primaria de salud, en establecimientos magisteriales tales como

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínicos y Consultorios y también mediante los diferentes proveedores de bienes y servicios médicos hospitalarios.

Art. 32.- La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, será la encargada de elaborar los cuadros básicos de medicamentos y de servicios, y corresponderá a la Sub Dirección de Salud someterlos a aprobación del Consejo Directivo, así como proponer y tramitar la aprobación de las modificaciones que se consideren necesarias, tomando en cuenta los parámetros que dicte la Dirección Nacional de Medicamentos o su ente rector el Ministerio de Salud.

Art. 33.- La División de Servicios de Salud, a través de la Sección de Salud Mental, será la responsable de velar por la salud mental y psíquica de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios a través del Programa de Salud Mental, basado en la Política Institucional de Salud Mental, elaborada para tal efecto.

Verificación y Seguimiento de la Atención Médica

Art. 34.- A fin de asegurar la atención de los servicios médicos hospitalarios, la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, será la responsable de monitorear y supervisar, así como de evaluar la prestación de los servicios de salud de conformidad con lo pactado contractualmente con los diferentes proveedores de bienes y servicios de salud.

Asimismo, los administradores de contrato deberán informar oportunamente por escrito, los incumplimientos identificados, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a fin de que esta realice las gestiones necesarias para determinar posibles incumplimientos contractuales.

Art. 35.- La UACI será la responsable de tener actualizada la base de proveedores de servicios de salud, aptos para contrataciones de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

A los proveedores de servicios de salud le son aplicables, además de la Ley del ISBM, la LACAP y su reglamento, las normativas que se detallan a continuación:

- 1- Norma Técnica Administrativa de Servicios de Medicina Especializada, Medicina Sub especializada, Odontología, y Cirugía Maxilofacial para la Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;
- 2- Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;
- 3- Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de Farmacias a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial;
- 4- Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios de Laboratorio Clínico, Patológicos, Electro diagnóstico y Clínicas Radiológicas que brindan sus servicios para el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y
- 5- Manual de Supervisión y Control de Proveedores de Servicios de Salud.

Art. 36.- Para los servicios brindados directamente por el ISBM, la Subdirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, en coordinación con el médico regente de cada establecimiento de salud, será la responsable de la supervisión y monitoreo de los aspectos técnicos médicos.

Los aspectos administrativos de los establecimientos de salud del ISBM, serán responsabilidad de la Subdirección de Salud, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, a los cuales les serán aplicables las siguientes disposiciones legales:

- 1- Reglamento Interno de Trabajo;
- 2- Norma Técnica Administrativa de Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la Atención de los Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM;
- 3- Manual de Procedimientos y Protocolos de Enfermería para Prestación de Servicios a Usuarios en Policlínicos y Consultorios del ISBM;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 4- Lineamientos de Servicios de Laboratorio Clínico ISBM;
- 5- Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, a los Usuarios del Programa Especial de Salud administrados por el ISBM;
- 6- Norma Técnica Administrativa para el funcionamiento de los Centros de Atención Odontológica Magisterial destinados a la atención de usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; y
- 7- Otras guías y lineamientos técnicos aprobados por la Sub Dirección de Salud.

Vigilancia Epidemiológica.

Art. 37.- La Sub Dirección de Salud a través de sus Divisiones será la responsable de identificar, monitorear y supervisar la vigilancia epidemiológica y la morbi-mortalidad, en los servidores públicos docentes y su grupo familiar, permitiendo así el diseño y ejecución de estrategias oportunas, eficientes, y efectivas para minimizar el riesgo de salud de los usuarios.

Planes de Emergencia y Contingencia

Art. 38.- La Sub Dirección de Salud, a través de sus Divisiones, será la responsable de la elaboración de los planes de emergencia y contingencia, a fin de asegurar la continuidad de los servicios de salud a los servidores públicos docentes y su grupo familiar. Dichos planes deberán ser comunicados a la Presidencia y todas las áreas involucradas.

Mantenimiento y Reparaciones

Art. 39.- La División de Operaciones, a través del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de establecer las medidas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes al servicio del Instituto, que permitan mantener su vida útil; cuando se trate de equipo e insumos médicos corresponderá, a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, quienes establecerán las medidas de mantenimiento preventivo y correctivo.

La División de Operaciones y la División de Servicios de Salud, trabajarán coordinada y conjuntamente para consolidar ambas medidas, para la elaboración de un único documento que servirá para el seguimiento respectivo por parte de la jefatura de Servicios Generales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Uso de Vehículos

Art. 40.- La División de Operaciones y el Departamento de Servicios Generales, serán responsables de establecer los lineamientos para controlar el uso, mantenimiento correctivo y preventivo, así como daños o pérdidas ocasionadas a los vehículos propiedad del ISBM; y de que se utilicen exclusivamente para el servicio institucional y misiones oficiales autorizadas por las jefaturas respectivas.

Los vehículos deberán ser guardados al final de cada jornada laboral en el estacionamiento asignado, salvo excepciones que se regularán en los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Todo lo anterior, de conformidad al Manual para el Control de Uso de Vehículos y Distribución de Combustible del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial u otra normativa vigente.

Procedimientos sobre Recurso Humano

Art. 41.- El Departamento de Desarrollo Humano realizará las gestiones de: reclutamiento, selección, contratación, inducción, movimientos de personal y otros propios de la gestión del Departamento, con base a lo regulado en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art. 42.- El Departamento de Desarrollo Humano, a través de la Sección de Género, serán los responsables de facilitar la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en toda la estructura de funcionamiento del ISBM, contribuyendo a que todas las acciones y decisiones institucionales vayan encaminadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, para lo cual se generará las políticas, planes y normativas correspondientes, en concordancia con los lineamientos emanados del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), como organismo rector.

Control de Asistencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 43.- El Departamento de Desarrollo Humano será el responsable de llevar mecanismos de control de asistencia necesarios, en forma mecanizada o manual de acuerdo a la naturaleza y funciones de cada cargo, de tal manera que ofrezca seguridad razonable para el resguardo y verificación posterior de la información, conforme a la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM.

Expedientes de Personal

Art. 44.- El Departamento de Desarrollo Humano será responsable de mantener clasificados, ordenados, actualizados y debidamente foliados, los expedientes del personal, así como mantener el inventario del recurso humano.

Evaluación al Desempeño

Art. 45.- La Presidencia, las Sub Direcciones, Divisiones y demás Jefaturas, serán responsables de realizar la evaluación del desempeño del personal a su cargo como mínimo una vez al año, utilizando los instrumentos diseñados para tal fin, de acuerdo al Manual Administrativo de Evaluación del Desempeño del ISBM.

El Departamento de Desarrollo Humano del ISBM coordinará la logística y las actividades necesarias para la realización de dichas evaluaciones.

El Departamento de Desarrollo Humano informará los resultados finales de la evaluación a Presidencia, con copia a las Sub Direcciones, para las acciones correspondientes; y deberá acompañar la propuesta consolidada del Plan de Mejora de acuerdo a los resultados individuales de cada empleado, regulado en el Manual Administrativo de Evaluación del Desempeño del ISBM.

Los instrumentos con los resultados de la evaluación deberán archivar en el expediente personal de cada empleado.

Desarrollo Profesional

Art. 46.- La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano, será la responsable de elaborar el plan de capacitación anual institucional de acuerdo al diagnóstico de necesidades de cada área y solicitar su autorización al Consejo Directivo. La ejecución de los planes de capacitación estará sujeta a la disponibilidad financiera institucional o de cooperación.

El Departamento de Desarrollo Humano trabajará coordinada y juntamente con la Sección de Investigación y Educación en Salud, para incorporar al Plan de Capacitación Institucional las necesidades de capacitación del personal del área de salud.

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC)

Art. 47.- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, serán los responsables de elaborar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y será el Director Presidente quien deberá aprobar dicha programación.

La Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, serán las responsables de autorizar los requerimientos de obras, bienes y/o servicios, elaborados por las unidades solicitantes según corresponda, en base a la PAAC.

Art. 48.- La UACI será la responsable de ejecutar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones de bienes, obras y servicios.

La normativa legal aplicable para la ejecución de las gestiones de adquisiciones es la siguiente:

- 1- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),
- 2- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP);
- 3- Políticas Anuales de Adquisiciones y Contrataciones emitidas por el Órgano Ejecutivo, en lo aplicable; y
- 4- Lineamientos e instructivos derivados de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La UACI podrá gestionar procesos no regulados en la LACAP, como lo son convenios interinstitucionales, tendientes a la consecución de suministros necesarios para la actividad administrativa y operativa.

Normas relativas a la Legalización de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

Art.49.- Para la elaboración de los contratos de obras, bienes o servicios, será responsabilidad de la UACI tener completo el expediente respectivo de conformidad a la ley, debiendo incorporar al sistema toda la información necesaria para la elaboración de dicho contrato.

La Unidad Jurídica confrontará la información personal de los contratistas para efecto de formalizar los contratos correspondientes.

Para el caso de órdenes de compra, será responsabilidad de la UACI la elaboración del documento, mismo que será incorporado al expediente y remitido al titular o el designado para la firma correspondiente.

Afiliación, Control de Cotizantes y Beneficiarios del Programa de Salud y otros Beneficios

Art. 50.- La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, será la responsable de la afiliación de los usuarios de Servicios de Asistencia Médica y Hospitalaria, de acuerdo al Instructivo para Trámites de Afiliación de Docentes y su Grupo Familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como mantener los expedientes de los mismos debidamente resguardados.

Asimismo, será la responsable de dar cumplimiento a los procedimientos relacionados a otras prestaciones a los usuarios, establecidas en la ley del Instituto.

Art. 51.- La Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, por medio de la Sección de Afiliación, será la responsable de implementar los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mecanismos necesarios a fin de mantener actualizadas las bases de datos, las que deberán incluir los controles indispensables para realizar las inactivaciones, según sea el caso.

Art. 52.- La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, será la responsable de establecer los mecanismos de control para el uso de las instalaciones de los diferentes centros recreativos del Instituto.

Dispensación de Medicamentos a través de Botiquines Magisteriales

Art. 53.- La División de Servicios de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, serán los responsables del abastecimiento, distribución, rotación, traslado y control de las existencias de medicamentos en los diferentes Botiquines Magisteriales, de acuerdo a lo regulado en la Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, a los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art. 54.- La División de Servicios de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, serán los responsables de gestionar la recuperación de los faltantes de medicamentos que resultaren de los inventarios físicos practicados en Botiquines Magisteriales y bodegas institucionales, aplicando la Norma Técnica Administrativa para la Recepción, Distribución y Entrega de Medicamentos a través de Botiquines Magisteriales, a los Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Art. 55.- El seguimiento a los faltantes de medicamentos no reintegrados en el tiempo establecido será responsabilidad de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, quienes deben dar continuidad a los trámites necesarios conforme al Instructivo de Control de Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales, que se aprobará para tal fin.

Centros de Atención Regionales

Art. 56.- Los Centros de Atención Regionales, serán los responsables por el buen funcionamiento administrativo, el control interno y demás acciones relacionadas con el funcionamiento del Centro de Atención, los Policlínicos y Consultorios Magisteriales asignados a su zona.

Registro y Revalúo de Bienes Inmuebles

Art. 57.- La Unidad Jurídica será la encargada de formalizar y gestionar la inscripción de bienes inmuebles propiedad del ISBM, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Los originales de las escrituras públicas inscritas que amparen la propiedad de los bienes inmuebles, será resguardada por la Sección de Activo Fijo y Suministros, dependencia que deberá remitir las copias certificadas de las mismas al Departamento de Contabilidad, a fin de incorporarlas en la contabilidad del Instituto.

Los bienes inmuebles deberán revaluarse al menos cada 3 años, a fin de presentar su valor actual en los Estados Financieros y será la Sección de Activo Fijo quien deberá gestionar dicho revalúo e informar de los resultados al Departamento de Contabilidad para su registro.

Sistemas Informáticos

Art. 58.- La División de Informática y Tecnología será la responsable de establecer los lineamientos técnicos y procedimientos generales aplicables a los sistemas informáticos y servicios tecnológicos utilizados por el ISBM, así como la divulgación correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.

Dichos procedimientos y lineamientos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo o la Presidencia, según sea el caso.

Las Jefaturas de las diferentes dependencias serán las responsables de garantizar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos definidos en el inciso anterior.

Plan de Contingencia de Tecnología Informática

Art. 59.- La División de Informática y Tecnología deberá elaborar el Plan de Contingencia de Tecnología de los sistemas y servicios informáticos, que permita continuar operando y que faciliten el restablecimiento oportuno de los mismos. Este Plan deberá contar con el visto bueno de la Presidencia del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Control de Documentación de Sistemas o Aplicaciones

Art. 60.- Toda la información y documentación física y magnética, relacionada al funcionamiento y operación de las aplicaciones informáticas, Manual de Procedimientos Informáticos, Inventario Técnico de Equipos Informáticos, Plan de Contingencia de Tecnología Informática, Licencias de *Software*, estarán bajo el control y custodia de la División de Informática y Tecnología, y deberá llevarse un inventario, el cual debe ser conciliado con la Unidad Financiera Institucional.

Mantenimiento de Equipo Informático

Art. 61.- La División de Informática y Tecnología es la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, así como de establecer lineamientos generales para el mantenimiento y el buen uso de los mismos; conforme a la Política de Mantenimiento y Reemplazo de Equipos del ISBM.

Seguridad de Accesos

Art. 62.- La División de Informática y Tecnología deberá controlar el acceso a los sistemas de aplicación, computadoras personales, servidores, equipos de comunicación, entre otros, para mantener los niveles de seguridad de la infraestructura tecnológica institucional.

Sitio Web Institucional

Art. 63.- La División de Informática y Tecnología será la encargada del mantenimiento del sitio web institucional.

La actualización del Sitio Web Institucional se realizará en coordinación con la Unidad de Acceso a la Información Pública, según los lineamientos técnicos para la publicación de información, las cuales se realizarán con base a lo solicitado por las diferentes Jefaturas del instituto.

Formulación del Presupuesto Institucional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 64.- La Unidad Financiera Institucional elaborará el proyecto del presupuesto de ingresos y propondrá en el Comité Técnico Presupuestario, los Techos asignados a cada una de las Sub Direcciones del ISBM, para que estas procedan a la formulación del presupuesto de gastos.

La Unidad Financiera Institucional coordinará y consolidará el proyecto institucional que contendrá el Presupuesto de Ingresos, Egresos y Ley de Salarios; este deberá ser analizado en la Comisión Técnica Administrativa/ Financiera, para ser sometido a la aprobación del Consejo Directivo.

Aprobación del Proyecto de Presupuesto Institucional

Art. 65.- La Presidencia del ISBM, con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, someterá a la aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto al ejercicio correspondiente de que trate, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal; este debe contener el proyecto de presupuesto anual de ingresos, egresos y de la Ley de Salarios.

El ISBM dará cumplimiento a las instrucciones que emita la Dirección General de Presupuesto para la formulación y presentación del proyecto, de conformidad con la regulación aplicable.

Formulación del Plan Anual de Inversiones Financieras

Art. 66.- La Unidad Financiera Institucional elaborará, de conformidad con el reglamento respectivo, el Plan Anual de Inversiones Financieras y la Política correspondiente, en el último trimestre de cada ejercicio fiscal. Así también deberá efectuar las evaluaciones de la rentabilidad y presentar los informes mensuales al Consejo Directivo.

Elaboración de la Programación para la Ejecución Presupuestaria

Art. 67.- El Departamento de Presupuesto será el responsable de la elaboración de la Programación para la Ejecución Presupuestaria (PEP) y la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, será la responsable de gestionar la aprobación ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Ejecución del Presupuesto Institucional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 68.- La Unidad Financiera Institucional, a través de sus departamentos, será la responsable de la ejecución del Presupuesto Institucional, en lo que al ciclo presupuestario se refiere, debiendo para ello dar estricto cumplimiento a lo que establecen las distintas normativas emitidas por el Ministerio de Hacienda y la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

Emisión de Disponibilidades Presupuestarias

Art. 69.- La Unidad Financiera Institucional, a través del Departamento de Presupuesto, emitirá las Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, que le sean solicitadas para los distintos procesos; debiendo para ello llevar los controles en los formatos técnicos necesarios utilizando la herramienta informática desarrollada por el ISBM.

Informes Financieros y Ejecución Presupuestaria

Art. 70.- La Unidad Financiera Institucional presentará a la Presidencia trimestralmente, el análisis de la ejecución presupuestaria y de los estados financieros, identificando las variaciones entre lo presupuestado y ejecutado, sobre todos aquellos rubros que han tenido mayor impacto y los no cumplidos, con el propósito de que se realicen las acciones preventivas o correctivas oportunamente.

Modificaciones Presupuestarias

Art. 71.- El Departamento de Presupuesto, de conformidad con las necesidades institucionales y con los debidos niveles de autorización, realizará las modificaciones presupuestarias que resultaren de la ejecución del presupuesto; para ello, deberá cumplir los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y sus normativas, así como lo regulado en la Ley del ISBM.

Ampliaciones Automáticas

Art. 72.- Los excedentes de ingresos que se generen en la ejecución presupuestaria del ejercicio vigente, podrán ser incorporados al mismo mediante ampliaciones automáticas, las cuales únicamente requerirán de la aprobación del Consejo Directivo; lo anterior, en cumplimiento a lo que establece el artículo 64 de la Ley del Instituto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Liquidación Presupuestaria

Art. 73.- La jefatura de la Unidad Financiera Institucional, posterior al cierre contable anual, analizará los Estados Financieros y en coordinación con los departamentos que la conforman, deberá elaborar la Liquidación Presupuestaria Anual, la cual deberá ser sometida a aprobación del Consejo Directivo dentro del plazo de dos meses de haber finalizado el ejercicio anual del Instituto.

Aprobación de Estados Financieros Anuales

Art. 74.- La Unidad Financiera Institucional, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 20 de la Ley del ISBM, deberá presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros anuales para la respectiva aprobación, dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo ejercicio.

Cuentas Bancarias

Art. 75.- El Departamento de Tesorería podrá abrir las cuentas bancarias estrictamente necesarias para realizar las operaciones de recolección de fondos y pagos. Toda denominación de cuenta bancaria deberá anteponérsele las siglas ISBM.

Los fondos institucionales serán recolectados mediante cuentas de Colecturía y se administrarán a través de cuentas de ahorro denominadas "ISBM Cuenta Principal", las cuales transferirán los fondos para las cuentas corrientes de pago que administren los pagadores auxiliares.

El departamento contará con dos Pagadurías Auxiliares derivadas de la segregación de funciones, estas se denominarán: 1) Pagaduría de Bienes y Servicios, y 2) Pagaduría de Remuneraciones, Pensiones y Subsidios.

Ingresos Financieros y Depósito de los mismos

Art. 76.- Todo ingreso financiero sea en efectivo, cheques o valores, indistintamente de su origen y naturaleza, deberá ser ingresado mediante la ventanilla de Colecturía o remesado en las cuentas bancarias colectoras destinadas para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

Informe de Liquidación de Ingresos Diarios percibidos en Colecturía

Art. 77.- Los ingresos diarios recibidos en la Colecturía, deberán ser registrados en el auxiliar de bancos del SAFI e informados por el responsable de la misma, mediante una liquidación diaria al Departamento de Contabilidad para su respectivo registro.

Uso de Medios Electrónicos de Pago u otro Sistema Tecnológico

Art. 78.- El Departamento de Tesorería podrá efectuar sus operaciones de ingreso y pago mediante el uso de medios electrónicos u otro sistema tecnológico con el sistema financiero, y con la Bolsa de Valores en el caso de las inversiones financieras. Así también, podrá emitir y recibir cheques en los casos que no sean posible realizarlos mediante sistemas tecnológicos.

Fondos Circulantes de Monto Fijo y Caja Chica

Art. 79.- La Sub Dirección Administrativa en coordinación con la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, a través de los encargados de Fondos Circulantes de Monto Fijo y Caja Chica, serán los responsables de su manejo a fin de atender obligaciones imprevistas, de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Hacienda y de conformidad al Acuerdo de autorización de Constitución de dichos fondos, emitido por el Consejo Directivo.

Conciliaciones Bancarias

Art. 80.- Las cuentas bancarias que posea el ISBM, serán sujetas de conciliación tomando como base las normas emitidas mediante el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, el Manual de las Unidades Financieras Institucionales, ambos emitidos por el Ministerio de Hacienda, y el Manual de procedimientos de este instituto.

Responsables de las Operaciones de Tesorería

Art. 81.- El Departamento de Tesorería será el responsable de las operaciones de ingresos y pagos de obligaciones contraídas por el ISBM; para ello, dicho departamento se conformará con las Secciones de Colecturía, Pagaduría de Bienes y Servicios, y Pagaduría de Remuneraciones, Pensiones y Subsidios, y estas ejercerán sus funciones de acuerdo al Manual Institucional, a la Ley AFI y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Atención de Ventanilla para las Operaciones de Tesorería

Art. 82.- El Departamento de Tesorería tendrá el servicio de atención de ventanillas únicas, la primera para las operaciones de recepción de documentos para pago y emisión de quedan, y la segunda para colecturía y entrega de cheques.

Control de Transacciones Bancarias

Art. 83.- Toda transacción financiera que afecte las cuentas bancarias, deberá registrarse cronológicamente en el Auxiliar de Bancos del Módulo de Tesorería del SAFI en el día que se realice; queda terminantemente prohibido diferir el ingreso de las mismas en el módulo informático de un período de cierre contable mensual a otro.

Otorgamiento de Anticipos de Fondos

Art. 84.- El ISBM podrá otorgar los anticipos que regula la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda; estos deberán contener las características y documentación legales necesarios para ser registrados en el Módulo de Auxiliar de Anticipos del SAFI. Será el Pagador Auxiliar el responsable del seguimiento y la liquidación de los mismos.

Manejo y Control de Embargos Judiciales

Art. 85.- Las retenciones por embargos judiciales a los empleados del ISBM, se manejarán en una cuenta bancaria específica, según las resoluciones judiciales; dicha cuenta estará bajo la responsabilidad de la Jefatura de la Tesorería Institucional, quien de acuerdo a normativa se convierte en el Depositario Judicial.

Pago de Subsidios Temporales y Pensiones por Riesgos Profesionales

Art. 86.- La Pagaduría de Remuneraciones, Subsidios y Pensiones, realizará con base a una programación anual, el pago de subsidios y pensiones a los docentes que gocen de tales derechos.

A los pagos antes citados se les descontará el 3.00% para continuar con el goce de la cobertura de salud.

Asimismo, el Estado aportará el 7.50% para garantizar la cobertura de salud del docente hasta completar el 10.50%, los cuales serán ingresados al ISBM, vía Colecturía Institucional, mediante cheque o abono a cuenta. También deberá aportar el Estado el porcentaje previsional que corresponda y trasladarlo al Instituto para que este proceda al pago en la Administradora de Pensiones correspondiente.

Pago de Subsidios Fijos y Aportes previsionales con cargo al Presupuesto del Mined

Art. 87.- El ISBM administrará el pago de subsidios por incapacidad permanente de los docentes que, en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional (ya derogada) y el artículo 80 de la Ley del ISBM, continúen recibiendo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho.

La Tesorería Institucional, a través de la Pagaduría de Remuneraciones, Subsidios y Pensiones, efectuará los pagos por aportes previsionales y de salud con recursos propios del ISBM para los subsidios temporales, mientras el Ministerio de Educación transfiera los fondos al ISBM, previo requerimiento del Instituto.

Los fondos remitidos por el Mined para el pago de los dos conceptos anteriores, no serán reconocidos como ingresos, sino que su registro deberá hacerse como Transferencia.

Al pago de los subsidios permanentes se les descontará el 3.0% para la cobertura de salud; las retenciones efectuadas serán reconocidas como ingresos de gestión y deberán ser ingresados mediante la Colecturía Institucional.

Pago de Pensiones cuando el Docente finalice su relación laboral con el Ministerio de Educación

Art. 88.- Cuando el docente haya finalizado su relación laboral con el Ministerio de Educación por encontrarse incapacitado por tercer dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la Pagaduría de Remuneraciones, Subsidios y Pensiones, deberá descontar el monto del 10.5% al docente pensionado, según el artículo 39 de la Ley del Instituto para la cobertura de salud; las retenciones se reconocerán como ingresos de gestión y deberán ser ingresados mediante la Colecturía Institucional.

Pago de Pensiones de Sobrevivencia

Art. 89.- La Pagaduría de Remuneraciones, Subsidios y Pensiones, será la responsable del pago de las Pensiones por Sobrevivencia establecidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Instituto, y se les descontará por parte del responsable de su pago, el 7.80% para continuar con el goce de la cobertura de salud; las retenciones se reconocerán como ingresos de gestión y deberán ser ingresados mediante la Colecturía Institucional.

Inversiones Financieras

Art. 90.- La Unidad Financiera Institucional para efectuar las operaciones de inversiones financieras, deberá dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial aprobado para tal efecto, así como al Manual de Organización de las Unidades Financieras emitido por el Ministerio de Hacienda.

Oportunidad y Responsabilidad en el Registro Contable

Art. 91 .- El Contador Institucional tendrá la responsabilidad de registrar toda operación financiera en forma diaria y cronológicamente; si eventualmente no se dispone de la cuenta autorizada para una determinada transacción y a efecto de no postergar la contabilidad, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, mientras se gestiona ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a través de la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

Documentación Soporte y Archivo Contable

Art. 92.- La documentación de soporte de las operaciones financieras, será la establecida en la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda, y demás información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la operación que se esté registrando; será el Contador Institucional el responsable que esta cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

El Contador Institucional será el responsable del ordenamiento de la documentación contable generada y la documentación que soporte los registros contables. Para desarrollar en mejor forma la actividad de archivo, deberá atenderse las políticas contables correspondientes.

Definición de Políticas y Procedimientos Contables

Art. 93.- El registro de las operaciones económicas se realizará de conformidad a los Principios, Normas y Procedimientos Contables emitidos por el Ministerio de Hacienda a través del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado y el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. Asimismo, el Departamento de Contabilidad determinará políticas institucionales para el mejor ejercicio de control interno; estas deberán ser agregadas a las Políticas de la Unidad Financiera Institucional y su aprobación corresponderá al Consejo Directivo.

Sistema Contable

Art. 94.- Para el registro de los hechos económicos, el Departamento de Contabilidad hará uso del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI, en el módulo correspondiente al Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Notas Explicativas

Art. 95.- El Departamento de Contabilidad, semestralmente, deberá presentar al Consejo Directivo a través de la Unidad Financiera Institucional, Notas Explicativas a los Estados Financieros Institucionales; estas deberán ser elaboradas en los cierres contables del mes de junio y al cierre definitivo del ejercicio fiscal, en ellas se deberá revelar expresamente las situaciones especiales que hayan ocurrido en el ejercicio y que influyan o impacten de manera

sustancial en los resultados, integrar los montos de las cuentas y retomar de manera general los lineamientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Las notas deben estar elaboradas dentro de los primeros 30 días después de elaborado el cierre contable correspondiente.

Cierre Contable Mensual

Art. 96.- Para realizar los cierres contables mensuales se atenderá lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Registro de Bienes Intangibles

Art. 97.- El Departamento de Contabilidad efectuará el registro y control de los ajustes por amortizaciones de los bienes intangibles, en el período establecido en la documentación de adquisición y cuando en estos no se establezca la vida útil de los mismos. Cuando se tratare de licencias de *software*, será la División de Informática y Tecnología, quien determinará los periodos de amortización según criterios técnicos, establecidos en el Manual Técnico de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La División de Informática y Tecnología, deberá mantener actualizado los inventarios de bienes intangibles relacionados a licencias de *software*, mismos que deberá conciliar con los registros contables en el Departamento de Contabilidad. La liquidación de los mismos se realizará al finalizar la vida útil.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN

Sistemas de Información

Art. 98.- Las Jefaturas de las diferentes dependencias del ISBM serán las responsables de asegurar el uso adecuado del sistema de información institucional, debiendo ajustarse a requerimientos internos y externos, respondiendo a la estructura organizativa, que para tal efecto emita la autoridad máxima, permitiendo identificar, obtener, procesar y divulgar datos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

relativos a la información administrativa, financiera, operacional y de cumplimiento legal interno y externo que posibilite la dirección, ejecución, control y transparencia de operaciones institucionales.

Características de la Información

Art. 99.- Las Jefaturas de las diferentes dependencias del ISBM serán las responsables de establecer controles que garanticen la calidad, confiabilidad, integridad y exactitud de la información.

Comunicación Social

Art. 100.- La Unidad de Acceso a la Información Pública será la responsable de canalizar la información que se emita a la población usuaria, a través de los medios de comunicación que se estimen convenientes con el fin de divulgar la información en el momento oportuno. Asimismo, será la responsable de monitorear que se cumplan los plazos de respuesta establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 101.- Todas las Jefaturas establecerán y mantendrán líneas recíprocas de comunicación a todos los niveles del Instituto, de tal manera que estos asuman las responsabilidades de sus funciones.

No podrá utilizarse el distintivo institucional para comunicación particular.

Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos

Art. 102.- El ISBM creará el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, el cual estará compuesto por todos los lineamientos técnicos y normativos en materia de gestión documental y el Sistema Institucional de Archivo.

Para la creación y buen funcionamiento del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, la Sección de Archivo y Correspondencia se guiará conforme a la Política de Gestión Documental y Archivos del ISBM, el Manual para la Organización de los Archivos de Gestión del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM y otros lineamientos, que deberán ser aprobados por Consejo Directivo o Presidencia, según corresponda. Las normativas definidas en el presente inciso serán de cumplimiento obligatorio para las jefaturas y personal de las diferentes dependencias del Instituto.

Asimismo, la Sección de Archivo y Correspondencia será la encargada de coordinar y supervisar la creación y actualización de los archivos de gestión, los archivos especializados, los archivos periféricos y el archivo central que conformarán al Sistema Institucional de Archivo, y de recibir, ingresar, realizar la transferencia digital mediante el módulo de Mesa de Entrada del Sistema de Transparencia Documental y hacer la entrega física de la documentación externa recibida por las diferentes Mesas de Entrada a las dependencias correspondientes.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Auto evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 103.- Las máximas autoridades y todas las jefaturas serán responsables de vigilar las actividades de control durante la ejecución de las mismas, tomando en cuenta para ello el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos, para identificar oportunamente cualquier desviación y realizar las acciones que sean necesarias para prevenirlas o corregirlas.

Evaluaciones Separadas

Art. 104.- Adicionalmente a las actividades de monitoreo y auto evaluación, la Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República, Firms Privadas de Auditoría contratadas y demás instituciones de control y fiscalización autorizadas, podrán practicar revisiones periódicas sobre la efectividad y eficiencia del Sistema de Control Interno Institucional, proporcionando las recomendaciones para su fortalecimiento si fueren aplicables.

Es responsabilidad de las jefaturas y todo el personal, proporcionar la colaboración oportuna y la información adecuada a los auditores para que ejecuten su trabajo.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 105.- Los resultados de las actividades del monitoreo del Sistema de Control Interno o de cualquier naturaleza, deben ser comunicados a la jefatura inmediata superior y a las máximas autoridades con el propósito de realizar las acciones preventivas o correctivas oportunamente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Revisión y Actualización

Art. 106.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, NTCIE-ISBM, será realizada al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, auto evaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISBM, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del ISBM para su posterior publicación en el Diario Oficial.

Divulgación de las Normas

Art. 107.- El Director Presidente, a través de la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa y demás jefaturas, serán los responsables de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM, a sus funcionarios y empleados, así como de la aplicación de las mismas.

Términos de Uso Frecuente

Art. 108.- Para efectos de esta norma se entenderá por:

ACTIVIDADES:

Conjunto de acciones necesarias para mantener en forma continua y permanente la operatividad de las funciones del Instituto.

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Políticas y procedimientos que permiten obtener una seguridad razonable de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la máxima autoridad, las Sub Direcciones y demás jefaturas en el área de su competencia institucional.

AMBIENTE DE CONTROL:

Factores del ambiente organizacional que la máxima autoridad, las Sub Direcciones y demás jefaturas en el área de su competencia institucional, deben establecer y mantener, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno.

ASERTIVO:

Capacidad de manifestarse como es, decir lo que piensa, sin provocar en el otro, conductas agresivas, de rechazo o huida.

AUDITORÍA:

Revisión de las actividades del instituto y de las operaciones para asegurar que se están ejecutando o funcionando de acuerdo con los objetivos, el presupuesto, leyes y otras disposiciones que fueren aplicables, a fin que tomen medidas correctivas si fuere procedente.

AUDITORÍA INTERNA:

Actividad independiente, objetiva y profesional de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar los controles internos, mediante el resultado de sus evaluaciones, recomendaciones que contribuyen a lograr mayor efectividad y eficiencia en los procesos de gestión, control y administración.

AUTORIZACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Procedimiento certificador de que sólo se efectúan operaciones y actos administrativos válidos y de acuerdo con lo previsto en las normativas correspondientes.

CAJA CHICA:

Valor fijo establecido para realizar pagos en efectivo por gastos menores.

COMUNICACIÓN:

Apropiado entendimiento sobre los roles y responsabilidades individuales involucradas en el control interno de la información financiera y de gestión dentro del instituto.

CONCILIACIÓN BANCARIA:

Comparación de los movimientos del libro de bancos del instituto, con los saldos de los estados bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro en uno u otro lado.

CONTROL PREVIO:

Procedimientos y acciones que adoptan los niveles de dirección y jefaturas del instituto para cautelar la correcta administración de los recursos financieros, materiales, físicos y humanos.

COSTO BENEFICIO:

Relación entre el valor del costo de un control y el beneficio derivado de este. En ningún caso el costo del control interno excederá los beneficios que se espera obtener de su aplicación.

CONSULTORIO MAGISTERIAL:

Lugar donde se brinda atención primaria en salud con personal propio a los usuarios del Programa Especial de Salud.

CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Listado de medicamentos autorizado por el Consejo Directivo, conformado por el grupo "A" medicamentos para usuarios con padecimientos agudos y grupo "B" medicamentos para usuarios con padecimientos crónicos.

DELEGACIÓN:

Autorización escrita otorgada por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior para el ejercicio de una competencia (funciones o actividades operativas), reteniendo el delegante la titularidad de la misma.

DESVIACIÓN:

Proporción o medida en la que la acción u omisión se aparta de la norma preestablecida que le es aplicable.

EFICACIA:

Determina que los resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con los objetivos y metas establecidos. La eficacia de una entidad se podrá medir por el grado de cumplimiento de sus metas y objetivos establecidos en su plan operativo y se evaluará comparando los resultados realmente obtenidos por los programados.

EFICIENCIA:

Determina que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar resultados. Una actuación eficiente será aquella que con los recursos asignados se obtiene el máximo resultado posible o que con recursos mínimos mantiene la calidad y cantidad adecuada de un determinado servicio.

EFFECTIVIDAD:

La efectividad mide el impacto final de la actuación sobre el total de la población beneficiada. Significa que la implementación de una obra por ejemplo debe realmente dar beneficio a quien esté dirigido.

FACTORES DE RIESGO:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Manifestaciones mensurables u observables o características de un proceso que indica la presencia de riesgo o tienden a aumentar la exposición.

FIANZAS Y SEGUROS:

Obligación subsidiaria constituida para asegurar el cumplimiento de otra principal contraída por un tercero.

FONDO CIRCULANTE:

Cantidad de dinero que se asigna específicamente para determinadas finalidades, consistente en un fondo fijo del que se gastan diversas sumas en forma continua y susceptible de ser repuestas para volverse a gastar en los fines previstos, de acuerdo a procedimientos de autorización, control, reposición y registro, el mismo que a su término, se halla sujeto a liquidación.

FUNCIONARIO:

Persona natural que presta los servicios dentro del ISBM, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones que el cargo le permite.

INTEGRIDAD:

Calidad de la persona que mantiene principios morales sólidos, rectitud, honestidad, sinceridad y el deseo de hacer lo correcto, así como profesar y vivir en un marco de valores.

INVENTARIO FÍSICO:

Proceso que consiste en verificar físicamente, la existencia de los bienes con que cuenta el instituto, ya sean activos fijos o medicamentos, a una fecha dada; con el propósito de confrontar los resultados obtenidos con la información contable.

MANTENIMIENTO:

Conjunto de acciones que adopta la administración en forma preventiva, para garantizar el funcionamiento normal y/o prolongar la vida útil de los bienes del instituto.

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS:

Disposiciones fundamentales que regulan el Sistema de Control Interno Institucional.

PAGO:

Es la etapa final de la ejecución del gasto en el cual el monto devengado se cancela total o parcialmente, debiendo formalizarse el documento oficial correspondiente.

PLAN DE CONTINGENCIA:

Documento que describe los procedimientos que debe seguir la División de Informática y Tecnología para actuar en caso de una emergencia, a fin de que no se interrumpa la operatividad de los sistemas informáticos.

POLICLÍNICO MAGISTERIAL:

Lugar donde se brinda por personal del Instituto, atención primaria en salud, servicios de: laboratorios, fisioterapia, atención psicológica, consultas de especialidad, dispensación de medicamentos del grupo "B" en Botiquines Magisteriales, entre otros.

REGENTE:

Personal de salud encargado de los establecimientos de salud, tales como Consultorios, Policlínicos, Botiquines Magisteriales, Centro de Atención Odontológica Magisterial.

RIESGO:

Evento, interno o externo, que si sucede impide o compromete el logro de los objetivos institucionales.

RIESGOS PROFESIONALES:

Pérdida de la capacidad de trabajo a consecuencia de accidentes de trabajo surgidos durante el ejercicio de la docencia.

SELECCIÓN:

Análisis de la información obtenida de varios candidatos a optar por una plaza y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto, para determinar la elegibilidad de los mismos.

SINIESTROS:

Eventos que acarrearán pérdidas materiales.

SISTEMA INFORMÁTICO:

Software que ha sido construido para propósitos específicos, tales como el SAFI, SAPBM, COTIZA, Control de Personal, Sistema de Botiquines, Sistema de Captación de Fondos entre otros.

SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS:

Servicios brindados por personal de salud y/o Hospitales Públicos o Privados según corresponda, así como Médicos Especialistas, Médicos Sub Especialistas, Odontólogos, Fisioterapeutas y otros afines de la salud.

TRANSPARENCIA:

Disposición del instituto de divulgar información sobre las actividades ejecutadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines y, al mismo tiempo, el derecho de los usuarios de acceder a la información, para conocer y evaluar su integridad, desempeño y forma de conducción.

Vigencia

Art. 109.- El presente instrumento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

III. **Reiterar las encomiendas efectuadas** al Director Presidente, con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, respecto al trámite de publicación, y a la Sub Dirección Administrativa, en relación a la socialización de la norma, según consta en los Romanos II y III del Acuerdo del Punto 10, del Acta 130, de la sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2016.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para continuar con los trámites de publicación en el Diario Oficial.

Punto Trece: Varios:

13.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido el Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia.

13.2 Entrega de informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe de Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

13.3 Solicitud verbal del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en relación a contratación de Médicos Especialistas.

El Director Presidente dio el tiempo al ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el sector de educadores en unidades técnicas del Mined.

El ingeniero Guevara Álvarez manifestó al Directorio que es necesario agilizar la contratación de los médicos especialistas, debido a dos razones: la primera de ellas se debe a la declaratoria de desierta para estos servicios, situación que encarece la contratación; y segundo porque las citas de los médicos especialistas las dejan de dos a seis meses, por esta razón hay que dar prioridad a la contratación de las cuatro especialidades, con criterio de urgencia para todos los Policlínicos, de ser posible tiempo pleno o al más no haber tiempo parcial, procurando que los salarios sean atractivos para estos profesionales de la salud; expresó que en oriente se le ha informado que la atención de los médicos que se tienen, desde los consultorios hasta los policlínicos camina bien la situación, a excepción de ciertos inconvenientes, pero en lo que respecta a la atención de especialistas no hay atención.

Escuchado lo anterior el licenciado Paz Zetino dijo estar de acuerdo en la necesidad de contratar con la urgencia del caso, las plazas disponibles de médicos especialistas.

El profesor Coto López expresó que para el día miércoles once del presente mes, está planificada la primer sesión del año con las jefaturas, la cual aprovechará para retomar el tema con las áreas involucradas a fin de que en una próxima sesión presenten al Consejo Directivo un cuadro que refleje por policlínico, la especialidad que se requiere para que una vez visto por el Consejo se giren las instrucciones al Departamento de Desarrollo Humano. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y considerando la problemática expuesta por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en cuanto a la necesidad de contratación de médicos especialistas; con base en lo establecido en el Artículo 20 literal a), de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Quedar enterado de la solicitud verbal presentada por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el sector de educadores en unidades técnicas del Mined,** en relación a la necesidad de contratación de médicos especialistas para la atención de los usuarios en los diferentes Policlínicos a nivel nacional.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** tomando en cuenta la solicitud efectuada por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, presente en próxima sesión de Consejo Directivo,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

un cuadro por medio del cual se relacionen los Policlínicos y la especialidad que se necesita contratar, a fin de girar las instrucciones al Departamento de Desarrollo Humano sobre las necesidades de contratación, para que agilicen estos trámites.

III. Autorizar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos pertinentes.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día miércoles dieciocho de enero** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.